Agencia Nacional de Minería

NOTIFICACIÓN POR AVISO

GGDN-2026-P-0519

GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES HACE SABER:

Para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el aviso en SEDE CENTRAL y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

FECHA FIJACIÓN: 18 de NOVIEMBRE de 2026 a las 7:30 a.m. FECHA DESFIJACIÓN: 24 de NOVIEMBRE de 2026 a las 4:30 p.m.

No.	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA	RESUELVE	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSEN	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	20254310050711	JOHN JAIRO VILLA RIVERA	20254310050711	23/07/2025	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
2	20254310051871	RAFAEL MARIA HOYOS MONTIEL	20254310051871	25/07/2025	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
3	20254310051881	YOHN HERIS VALENCIA	20254310051881	25/07/2025	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
4	20254310053321	ROBERT ANTONIO MORENO RIVERA	20254310053321	01/08/2025	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A

Elaboró: CAMILO ANAYA GOMEZ - GGDN

Agencia Nacional de Minería

NOTIFICACIÓN POR AVISO

GGDN-2026-P-0519

GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES HACE SABER:

Para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el aviso en SEDE CENTRAL y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

FECHA FIJACIÓN: 18 de NOVIEMBRE de 2026 a las 7:30 a.m. FECHA DESFIJACIÓN: 24 de NOVIEMBRE de 2026 a las 4:30 p.m.

5	20254310053441	DEOBALDO ANTONIO ALARCON GUZMAN	20254310053441	01/08/2025	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
6	20254310053451	LUIS ALBERTO GALVIS BUSTOS	20254310053451	01/08/2025	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
7	20254310053591	WILSON BENICIO MINOTTA GARCIA	20254310053591	01/08/2025	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
8	20254310053681	RAFAEL ARTURO CASTRO HENAO	20254310053681	01/08/2025	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
9	B7533B005	JAIDER MANUEL HOYOS VELÁSQUEZ	20254310069751	20/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A

Elaboró: CAMILO ANAYA GOMEZ - GGDN

Agencia Nacional de Minería

NOTIFICACIÓN POR AVISO

GGDN-2026-P-0519

GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES HACE SABER:

Para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el aviso en SEDE CENTRAL y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

FECHA FIJACIÓN: 18 de NOVIEMBRE de 2026 a las 7:30 a.m. FECHA DESFIJACIÓN: 24 de NOVIEMBRE de 2026 a las 4:30 p.m.

10	L5682005	JAVIER FRANCISCO PEREZ NAVARRO	20264310137731	20/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
11	L5682005	EDUAR ENRIQUE NOBLE ZABALETA	20264310137861	20/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
12	B7533B005	EDUARDO CASTILLO NUÑEZ	20264310137871	20/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
13	L5682005	ELIMELET AVILA MENDOZA	20264310137881	20/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
14	B7533B005	EDUAR DARIO MONTERROSA VEGA	20264310137891	20/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A

Elaboró: CAMILO ANAYA GOMEZ - GGDN

Agencia Nacional de Minería

NOTIFICACIÓN POR AVISO

GGDN-2026-P-0519

GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES HACE SABER:

Para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el aviso en SEDE CENTRAL y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

FECHA FIJACIÓN: 18 de NOVIEMBRE de 2026 a las 7:30 a.m. FECHA DESFIJACIÓN: 24 de NOVIEMBRE de 2026 a las 4:30 p.m.

15	L5682005	ELKIN ALONSO JARAMILLO MÁRQUEZ	20264310137901	20/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
16	L5682005	EMILIO AGUSTIN VAQUERO CORPAS	20264310137921	20/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
17	B7533B005	ENEBIS JOSE BARRIOS DIMAS	20264310137941	20/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
18	HJID-04	ERIBERTO GUEVARA RENTERIA	20264310137951	20/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
19	L5682005	GLADYS POLO	20264310137971	20/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A

Elaboró: CAMILO ANAYA GOMEZ - GGDN

Agencia Nacional de Minería

NOTIFICACIÓN POR AVISO

GGDN-2026-P-0519

GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES HACE SABER:

Para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el aviso en SEDE CENTRAL y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

FECHA FIJACIÓN: 18 de NOVIEMBRE de 2026 a las 7:30 a.m. FECHA DESFIJACIÓN: 24 de NOVIEMBRE de 2026 a las 4:30 p.m.

20	HHXB-04	FRANCISCO JAVIER LOPEZ AGUDELO	20264310137981	20/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
21	B7533B005	FREDYS DE JESÚS ROMERO GONZALEZ	20264310137991	20/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
22	B7533B005	FEDER ENRIQUE TORRES	20264310138001	20/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
23	HJID-04	ESTEBAN DAVID MOSQUERA MENDOZA	20264310138011	20/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
24	HHXB-04	FREDDY AUGUSTO COLORADO PALOMINO	20264310138021	20/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A

Elaboró: CAMILO ANAYA GOMEZ - GGDN

Agencia Nacional de Minería

NOTIFICACIÓN POR AVISO

GGDN-2026-P-0519

GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES HACE SABER:

Para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el aviso en SEDE CENTRAL y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

FECHA FIJACIÓN: 18 de NOVIEMBRE de 2026 a las 7:30 a.m. FECHA DESFIJACIÓN: 24 de NOVIEMBRE de 2026 a las 4:30 p.m.

25	HJID-04	FELIPE JOSÉ RODRÍGUEZ VUELVAS	20264310138031	20/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
26	L5682005	HARLINSON MANCILLA PASTRANA	20264310138041	20/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
27	HHXB-04	GUILLERMO DE JESUS ALZATE VELASQUEZ	20264310138051	20/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
28	HHXB-04	ISAAC GRUESSO JARAMILLO	20264310138061	20/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
29	B7533B005	HERIBERTO NAVARRO FUERTES	20264310138071	20/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A

Elaboró: CAMILO ANAYA GOMEZ - GGDN

Agencia Nacional de Minería

NOTIFICACIÓN POR AVISO

GGDN-2026-P-0519

GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES HACE SABER:

Para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el aviso en SEDE CENTRAL y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

FECHA FIJACIÓN: 18 de NOVIEMBRE de 2026 a las 7:30 a.m. FECHA DESFIJACIÓN: 24 de NOVIEMBRE de 2026 a las 4:30 p.m.

30	HJID-04	HERNERSON DE JESÚS CUESTA ROBLEDO	20264310138081	20/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
31	HHXB-04	HUGO ANTONIO VILLA ANGULO	20264310138101	20/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
32	L5682005	IVAN ANTONIO LONDOÑO PALACIO	20264310138111	20/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
33	HJID-04	JAIRO DE JESÚS SOTO PATIÑO	20264310138121	20/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
34	L5682005	JEISON NEY PALACIOS DEDIEGO	20264310138131	20/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A

Elaboró: CAMILO ANAYA GOMEZ - GGDN

Agencia Nacional de Minería

NOTIFICACIÓN POR AVISO

GGDN-2026-P-0519

GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES HACE SABER:

Para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el aviso en SEDE CENTRAL y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

FECHA FIJACIÓN: 18 de NOVIEMBRE de 2026 a las 7:30 a.m. FECHA DESFIJACIÓN: 24 de NOVIEMBRE de 2026 a las 4:30 p.m.

35	B7533B005	JAIRO DE JESUS MEJIA	20264310138141	26/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
36	G6184005	EDARD ANTONIO TRILLOS VÁSQUEZ	20264310138731	26/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
37	HHXB -04	DORIS MENA RENTERÍA	20264310138741	26/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
38	HIBJ - 27	DEYANIRA DEL CARMEN MONTIEL ORTIZ	20264310138751	26/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
39	R57011	DELBIS MANUEL GÓMEZ ORTEGA	20264310138761	26/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A

Elaboró: CAMILO ANAYA GOMEZ - GGDN

Agencia Nacional de Minería

NOTIFICACIÓN POR AVISO

GGDN-2026-P-0519

GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES HACE SABER:

Para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el aviso en SEDE CENTRAL y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

FECHA FIJACIÓN: 18 de NOVIEMBRE de 2026 a las 7:30 a.m. FECHA DESFIJACIÓN: 24 de NOVIEMBRE de 2026 a las 4:30 p.m.

40	B6995005	DEIMER MENA PRADO	20264310138771	26/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
41	R57011	DAVID DANIEL NAVARRO FUERTE	20264310138781	26/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
42	H6322005	DARIO MONROY ÁLVAREZ	20264310138791	26/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
43	L5682005	DARIO FABRA ROMERO	20264310138801	26/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
44	R220C11	DARIO DE JESÚS JARAMILLO	20264310138811	26/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A

Elaboró: CAMILO ANAYA GOMEZ - GGDN

Agencia Nacional de Minería

NOTIFICACIÓN POR AVISO

GGDN-2026-P-0519

GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES HACE SABER:

Para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el aviso en SEDE CENTRAL y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

FECHA FIJACIÓN: 18 de NOVIEMBRE de 2026 a las 7:30 a.m. FECHA DESFIJACIÓN: 24 de NOVIEMBRE de 2026 a las 4:30 p.m.

45	R57011	DANIS LEYONI DIAZ NAVARRO	20264310138821	26/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
46	R57011	DIEGO TAMAYO LAMBRAÑO	20264310138831	26/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
47	20264310138841	DAVID JOSÉ PINO MONTIEL	20264310138841	26/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
48	513067	DIOFANOL ANTONIO RODRÍGUEZ RICO	20264310138851	26/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
49	L493005	DEVIS EDUARDO RAMÍREZ MENOYOS	20264310138961	26/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A

Elaboró: CAMILO ANAYA GOMEZ - GGDN

Agencia Nacional de Minería

NOTIFICACIÓN POR AVISO

GGDN-2026-P-0519

GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES HACE SABER:

Para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el aviso en SEDE CENTRAL y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

FECHA FIJACIÓN: 18 de NOVIEMBRE de 2026 a las 7:30 a.m. FECHA DESFIJACIÓN: 24 de NOVIEMBRE de 2026 a las 4:30 p.m.

50	502119	DANIEL ELÍAS VÁSQUEZ SALCEDO	20264310139041	26/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
51	R57011	DAIRO ZULETA ESQUIVIA	20264310139051	26/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
52	R57011	DAIRO JOSÉ MONTERROSA ALVARINO	20264310139061	26/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
53	20264310139071	DAIRO DE JESÚS ROJAS ATEHORTÚA	20264310139071	26/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
54	HHXB -04	CRISTOBAL RENTERIA RENTERIA	20264310139081	26/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A

Elaboró: CAMILO ANAYA GOMEZ - GGDN

Agencia Nacional de Minería

NOTIFICACIÓN POR AVISO

GGDN-2026-P-0519

GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES HACE SABER:

Para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el aviso en SEDE CENTRAL y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

FECHA FIJACIÓN: 18 de NOVIEMBRE de 2026 a las 7:30 a.m. FECHA DESFIJACIÓN: 24 de NOVIEMBRE de 2026 a las 4:30 p.m.

55	B7533B005	CRISTÓBAL IVÁN ARANGO	20264310139091	26/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
56	B7533B005	CRISTIAN JOSÉ RUIZ RAMÍREZ	20264310139101	26/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
57	B7533B005	CRISTÓBAL DE JESÚS VILLA CANO	20264310139111	26/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
58	KD1-14151	CLAUDIA MILENA TAPIAS MATURANA	20264310139121	26/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
59	HJID - 04	CESAR AUGUSTO BORJA OSPINO	20264310139131	26/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A

Elaboró: CAMILO ANAYA GOMEZ - GGDN

Agencia Nacional de Minería

NOTIFICACIÓN POR AVISO

GGDN-2026-P-0519

GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES HACE SABER:

Para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el aviso en SEDE CENTRAL y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

FECHA FIJACIÓN: 18 de NOVIEMBRE de 2026 a las 7:30 a.m. FECHA DESFIJACIÓN: 24 de NOVIEMBRE de 2026 a las 4:30 p.m.

60	R57011	CESAR WILMAR RAMÍREZ GONZÁLEZ	20264310139141	26/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES
VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Elaboró: CAMILO ANAYA GOMEZ - GGDN

Bogotá D.C., 23-07-2025 11:50 AM

Señor:
JOHN JAIRO VILLA RIVERA
Email: _____

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado Señor John Jairo Villa Rivera,

La Agencia Nacional de Minería-ANM- en el marco del desarrollo de la ruta de preformalización minera dispuesta en la circular 001 de 2025 y en cumplimiento de la normatividad vigente, ha revisado la información contenida en la caracterización realizada por la secretaría de minas de Antioquia en el año 2023.

Tras el análisis de la información suministrada y la verificación correspondiente en el sistema ANNA Minería, se evidenció que el área en la cual usted desarrolla actividades mineras se encuentra **superpuesta** con una zona excluible para la minería, correspondiente al **Distrito Regional de Manejo Integrado Bajo Cauca – Nechí**, definido y delimitado mediante **Acuerdo No.675** del **22/12/2023** emitido por la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia CORANTIOQUIA. A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha **22/07/2025** con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA.

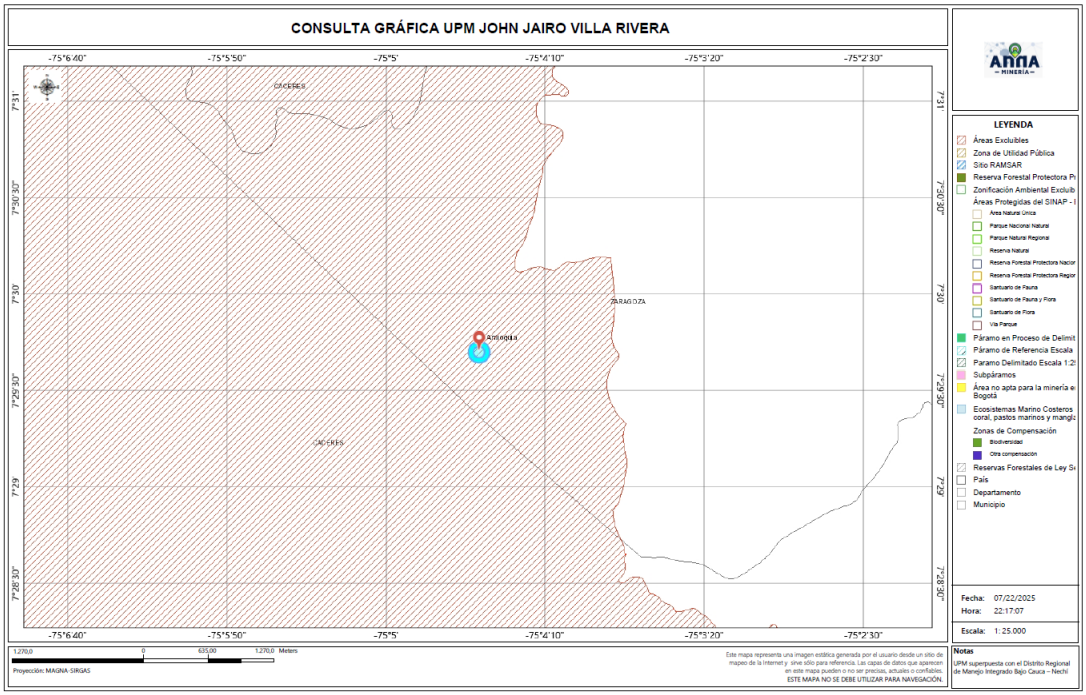

Así las cosas, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, Zona excluibles de la minería: *No podrán ejecutarse trabajos y obras de exploración y explotación mineras en zonas declaradas y delimitadas conforme a la normatividad vigente como de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente y que, de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia, expresamente excluyan dichos trabajos y obras*. (...).

Además, en concordancia con la sentencia de Ventanilla Minera del consejo de estado del 4 de agosto de 2022 -Radicado 25000234100020130245901, teniendo en cuenta el carácter excluible del mencionado **Distrito Regional de Manejo Integrado Bajo Cauca – Nechí,** cualquier certificación ambiental emitida por la autoridad ambiental competente indicaría la NO POSIBILIDAD del desarrollo de actividades mineras en el lugar específico, por lo que su solicitud de formalización no podrá ser atendida.

Agradecemos su interés en avanzar hacia la formalidad minera, reiteramos el compromiso por parte de la ANM en resolver cualquier duda o inquietud que pueda tener referente al proceso de formalización, al igual que brindar orientación sobre otras alternativas que puedan ajustarse a su situación actual, para ello disponemos de los canales oficiales como los correos contacto@anm.gov.co , grupo.socioambiental@anm.gov.co, o los Puntos de Atención Regional (PAR) y puntos de atención local (PAL) en el país, dónde el personal de atención de la ANM prestará la asesoría necesaria.

Estaremos atentos a resolver sus inquietudes

Cordialmente,

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Salida gráfica
Copia: No aplica
Elaboró: Miriam Janeth Marín Franco
Revisó: No aplica
Fecha de elaboración: 22-07-2025 23:03 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: PQRS -Oficios preformalización- Áreas excluibles de la minería.

Bogotá D.C, 25-07-2025 18:16 PM

Señor:
RAFAEL MARIA HOYOS MONTIEL
Municipio: Zaragoza
Departamento: Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado Señor Rafael,

La Agencia Nacional de Minería –ANM-, en el marco de la estrategia de preformalización minera dispuesta en la Circular 001 de 2025, agradece su participación en el proceso orientado a facilitar el acceso a la formalidad pequeños mineros y mineras en el marco de lo dispuesto en la Resolución 40141[1] de 9 de abril de 2025 expedida por el Ministerio de Minas y Energía.

Una vez analizada la información contenida en la caracterización realizada por la secretaria de minas de Antioquia en el año 2023 y verificada la situación de índole jurídica, técnica y geográfica del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera -UPM, en la cual viene adelantando actividades de explotación minera, se establece que esta área no se encuentra superpuesta con títulos mineros, solicitudes mineras o áreas excluibles de actividad minera de conformidad con el siguiente reporte gráfico con fecha de con fecha del 18 de julio de 2025:

1 Resolución 40141 de 2025 Por medio de la cual se establecen lineamientos para adoptar criterios de diferenciación de los mineros informales de pequeña escala con vocación de formalización y en tránsito a la formalización y mecanismos para el tratamiento diferencial para la formalización y la titulación minera.

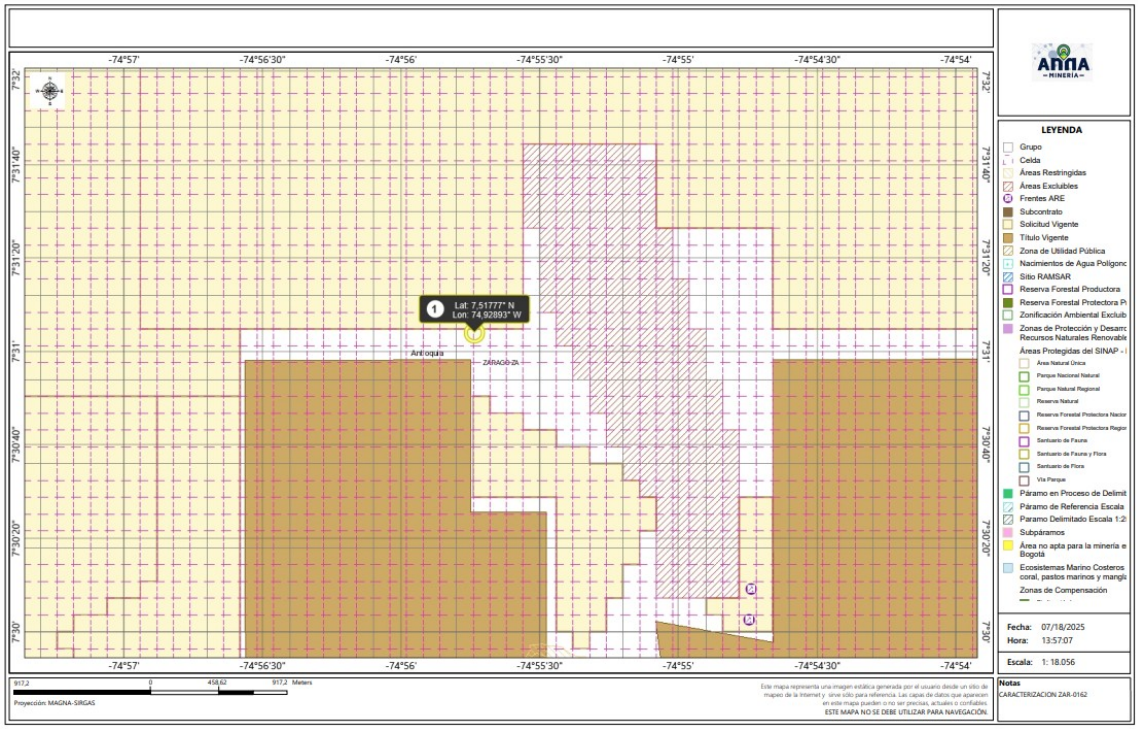

Además, al realizar el análisis de lo manifestado por usted en la Caracterización, al desarrollar la actividad con equipos denominados motobomba, la figura que se ajusta a la realidad de sus operaciones y volúmenes de explotación es la Propuesta de Concesión Diferencial -PCCD-.

La **PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES -PCCD,** es una figura establecida en el artículo 326 de la Ley 1955 de 2019, dirigido a mineros de pequeña escala, reglamentado por el Decreto 1378 de 2020 y su trámite se rige por la Resolución 614 de 2020, modificada por la Resolución 696 de 2024, expedidas por la Agencia Nacional de Minería – ANM.

Las condiciones generales de la solicitud se enuncian a continuación:

- Solo puede contar con una solicitud de PCCD en trámite.
- Solo podrá obtener un contrato de concesión diferencial.
- No ser beneficiario de título minero.
- El área solicitada no puede exceder las 100 hectáreas para concesión o 150 si se trata de proceso de devolución de área para beneficiario indirecto.
- La solicitud de explotación anticipada debe realizarse desde la presentación de la solicitud, para lo cual deberá presentar un anexo técnico.

- Acreditación de capacidad económica y jurídica.

PCCD sin explotación anticipada	PCCD con explotación anticipada
Requisitos Jurídicos Capacidad Legal (Persona natural o jurídica). No estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades.	
Requisitos Técnicos Delimitación del polígono de interés. Minerales. Formato Básico de Exploración (Resoluciones 143 de 2017 y 299 de 2018) Certificación Ambiental expedida por la autoridad ambiental a través de la plataforma Vital.	**Requisitos Técnicos** Delimitación del polígono de interés. Minerales. Formato Básico de Exploración y Explotación (Resoluciones 143 de 2017 y 299 de 2018) **Anexo Técnico (Explotación Anticipada).** Certificación Ambiental expedida por la autoridad ambiental a través de la plataforma Vital.
Acreditación de la capacidad económica. (Resoluciones 614 de 2020 y 696 de 2024)	

En este caso, no se pueden superar los volúmenes establecidos en el decreto 1378 de 2020.

GRUPO DE MINERALES	MINERIA SUBTERRANEA	MINERIA A CIELO ABIERTO
Carbón (Ton/año)	Hasta 20.000	N/A *
Materiales de Construcción (M3/año)	N/A *	Hasta 10.000
Metálicos (Ton/año) **	Hasta 22.000	Hasta 35.000
No Metálicos (Ton/año) ***	Hasta 16.000	Hasta 20.000
Metales Preciosos (oro, plata y platino) (Ton/año) o (M3/año) ****	Hasta 10.000 Ton/año	Hasta 165.000 M3/año
Piedras Preciosas y semipreciosas (m^3/año)	Hasta 6.000	N/A *

Finalmente, si en el desarrollo de su actividad excede los volúmenes anteriormente expuestos, deberá optar por la figura de regularización Propuesta de Contrato de Concesión establecido en la ley 685 de 2001.

Es importante indicar, es usted quien decide el mecanismo de formalización por medio del cual radicará su solicitud, que la ANM solamente hace una recomendación acerca de la figura que puede ajustarse en mayor medida a la realidad de su operación, de igual manera es relevante que recuerden que la recomendación se da con base en la consulta del catastro minero para la fecha que contiene el reporte gráfico, sin embargo el mismo se actualiza de manera permanente, debiendo ser validado nuevamente al momento de radicar su solicitud para que esta sea evaluada.

Además, que conforme lo dispuesto en la Circular 001 de 2025, numeral 7. RADICACIÓN DE LA SOLICITUD., ustedes cuentan con un término de tres (3) meses para radicar formalmente en el sistema integral de gestión minera - ANNA MINERÍA.

En caso de requerir acompañamiento para la radicación del trámite correspondiente ante esta Agencia, le informamos que puede solicitar apoyo a los correos contacto@anm.gov.co y grupo.socioambiental@anm.gov.co o acercándose al Punto de Atención Regional o Local más cercano.

Agradecemos su interés en avanzar hacia la formalización y reiteramos nuestro compromiso de acompañarlo en este proceso.

Cordialmente,

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Reporte gráfico
Copia: No aplica
Elaboró: Andrea Anavitarte/ Contratista Grupo de Fomento
Revisó: Julián Cristiano -Mónica Muñoz /Contratistas GSA
Fecha de elaboración: 25-07-2025 18:14 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización

Bogotá D.C, 25-07-2025 18:16 PM

Señor:
YOHN HERIS VALENCIA
Municipio: Zaragoza
Departamento: Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado Señor Yohn,

La Agencia Nacional de Minería –ANM-, en el marco de la estrategia de preformalización minera dispuesta en la Circular 001 de 2025, agradece su participación en el proceso orientado a facilitar el acceso a la formalidad pequeños mineros y mineras en el marco de lo dispuesto en la Resolución 40141[1] de 9 de abril de 2025 expedida por el Ministerio de Minas y Energía.

Una vez analizada la información contenida en la caracterización realizada por la secretaria de minas de Antioquia en el año 2023 y verificada la situación de índole jurídica, técnica y geográfica del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera -UPM, en la cual viene adelantando actividades de explotación minera, se establece que esta área no se encuentra superpuesta con títulos mineros, solicitudes mineras o áreas excluibles de actividad minera de conformidad con el siguiente reporte gráfico con fecha de con fecha del 18 de julio de 2025:

1 Resolución 40141 de 2025 Por medio de la cual se establecen lineamientos para adoptar criterios de diferenciación de los mineros informales de pequeña escala con vocación de formalización y en tránsito a la formalización y mecanismos para el tratamiento diferencial para la formalización y la titulación minera.

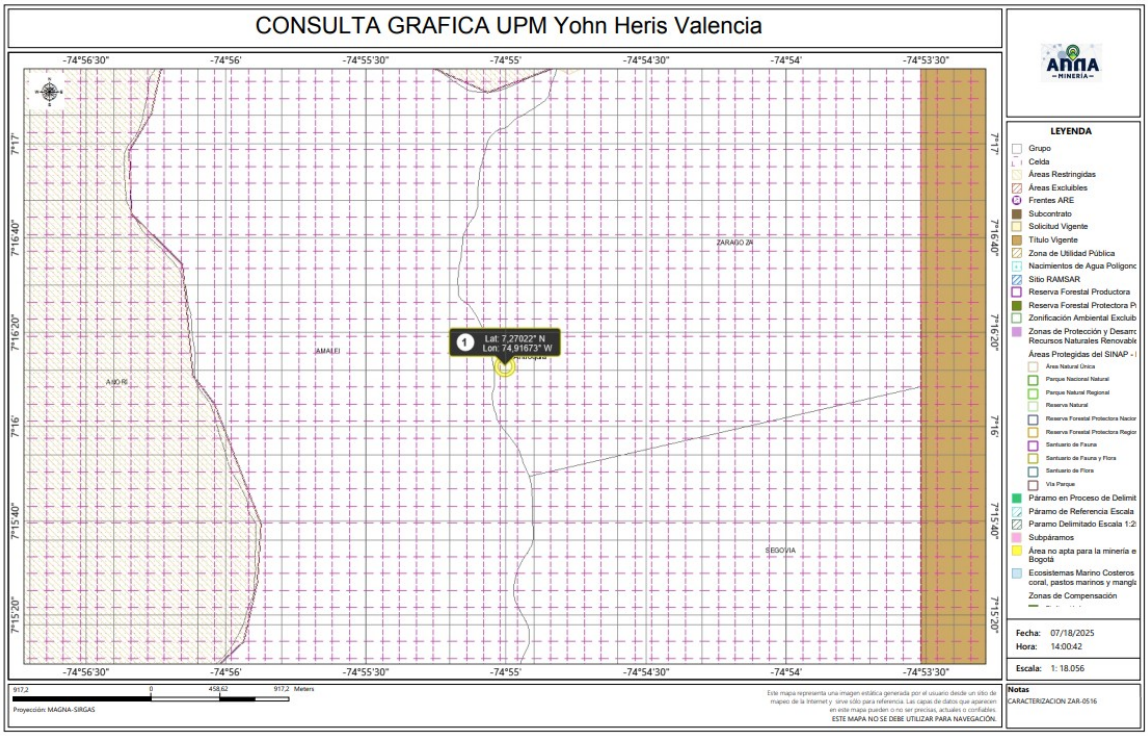

Además, al realizar el análisis de lo manifestado por usted en la Caracterización, al desarrollar la actividad con equipos denominados motobomba, la figura que se ajusta a la realidad de sus operaciones y volúmenes de explotación es la Propuesta de Concesión Diferencial -PCCD-.

La **PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES -PCCD,** es una figura establecida en el artículo 326 de la Ley 1955 de 2019, dirigido a mineros de pequeña escala, reglamentado por el Decreto 1378 de 2020 y su trámite se rige por la Resolución 614 de 2020, modificada por la Resolución 696 de 2024, expedidas por la Agencia Nacional de Minería – ANM.

Las condiciones generales de la solicitud se enuncian a continuación:

- Solo puede contar con una solicitud de PCCD en trámite.
- Solo podrá obtener un contrato de concesión diferencial.
- No ser beneficiario de título minero.
- El área solicitada no puede exceder las 100 hectáreas para concesión o 150 si se trata de proceso de devolución de área para beneficiario indirecto.
- La solicitud de explotación anticipada debe realizarse desde la presentación de la solicitud, para lo cual deberá presentar un anexo técnico.

- Acreditación de capacidad económica y jurídica.

PCCD sin explotación anticipada	PCCD con explotación anticipada
Requisitos Jurídicos Capacidad Legal (Persona natural o jurídica). No estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades.	
Requisitos Técnicos Delimitación del polígono de interés. Minerales. Formato Básico de Exploración (Resoluciones 143 de 2017 y 299 de 2018) Certificación Ambiental expedida por la autoridad ambiental a través de la plataforma Vital.	**Requisitos Técnicos** Delimitación del polígono de interés. Minerales. Formato Básico de Exploración y Explotación (Resoluciones 143 de 2017 y 299 de 2018) **Anexo Técnico (Explotación Anticipada).** Certificación Ambiental expedida por la autoridad ambiental a través de la plataforma Vital.
Acreditación de la capacidad económica. (Resoluciones 614 de 2020 y 696 de 2024)	

En este caso, no se pueden superar los volúmenes establecidos en el decreto 1378 de 2020.

GRUPO DE MINERALES	MINERIA SUBTERRANEA	MINERIA A CIELO ABIERTO
Carbón (Ton/año)	Hasta 20.000	N/A *
Materiales de Construcción (M3/año)	N/A *	Hasta 10.000
Metálicos (Ton/año) **	Hasta 22.000	Hasta 35.000
No Metálicos (Ton/año) ***	Hasta 16.000	Hasta 20.000
Metales Preciosos (oro, plata y platino) (Ton/año) o (M3/año) ****	Hasta 10.000 Ton/año	Hasta 165.000 M3/año
Piedras Preciosas y semipreciosas (m^3/año)	Hasta 6.000	N/A *

Finalmente, si en el desarrollo de su actividad excede los volúmenes anteriormente expuestos, deberá optar por la figura de regularización Propuesta de Contrato de Concesión establecido en la ley 685 de 2001.

Es importante indicar, es usted quien decide el mecanismo de formalización por medio del cual radicará su solicitud, que la ANM solamente hace una recomendación acerca de la figura que puede ajustarse en mayor medida a la realidad de su operación, de igual manera es relevante que recuerden que la recomendación se da con base en la consulta del catastro minero para la fecha que contiene el reporte gráfico, sin embargo el mismo se actualiza de manera permanente, debiendo ser validado nuevamente al momento de radicar su solicitud para que esta sea evaluada.

Además, que conforme lo dispuesto en la Circular 001 de 2025, numeral 7. RADICACIÓN DE LA SOLICITUD., ustedes cuentan con un término de tres (3) meses para radicar formalmente en el sistema integral de gestión minera - ANNA MINERÍA.

En caso de requerir acompañamiento para la radicación del trámite correspondiente ante esta Agencia, le informamos que puede solicitar apoyo a los correos contacto@anm.gov.co y grupo.socioambiental@anm.gov.co o acercándose al Punto de Atención Regional o Local más cercano.

Agradecemos su interés en avanzar hacia la formalización y reiteramos nuestro compromiso de acompañarlo en este proceso.

Cordialmente,

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Reporte gráfico
Copia: No aplica
Elaboró: Andrea Anavitarte/ Contratista Grupo de Fomento
Revisó: Julián Cristiano -Mónica Muñoz /Contratistas GSA
Fecha de elaboración: 25-07-2025 18:13 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización

Bogotá D.C, 01-08-2025 18:10 PM

Señor:
ROBERT ANTONIO MORENO RIVERA
Municipio: Zaragoza
Departamento: Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado Señor Robert Antonio,

La Agencia Nacional de Minería –ANM-, en el marco de la estrategia de preformalización minera dispuesta en la Circular 001 de 2025, agradece su participación en el proceso orientado a facilitar el acceso a la formalidad pequeños mineros y mineras en el marco de lo dispuesto en la Resolución 40141[1] de 9 de abril de 2025 expedida por el Ministerio de Minas y Energía.

Una vez analizada la información contenida en la caracterización realizada por la secretaria de minas de Antioquia en el año 2023 y verificada la situación de índole jurídica, técnica y geográfica del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera -UPM, en la cual viene adelantando actividades de explotación minera, se establece que esta área no se encuentra superpuesta con títulos mineros, solicitudes mineras o áreas excluibles de actividad minera de conformidad con el siguiente reporte gráfico con fecha de con fecha del 18 de julio de 2025:

1 Resolución 40141 de 2025 Por medio de la cual se establecen lineamientos para adoptar criterios de diferenciación de los mineros informales de pequeña escala con vocación de formalización y en tránsito a la formalización y mecanismos para el tratamiento diferencial para la formalización y la titulación minera.

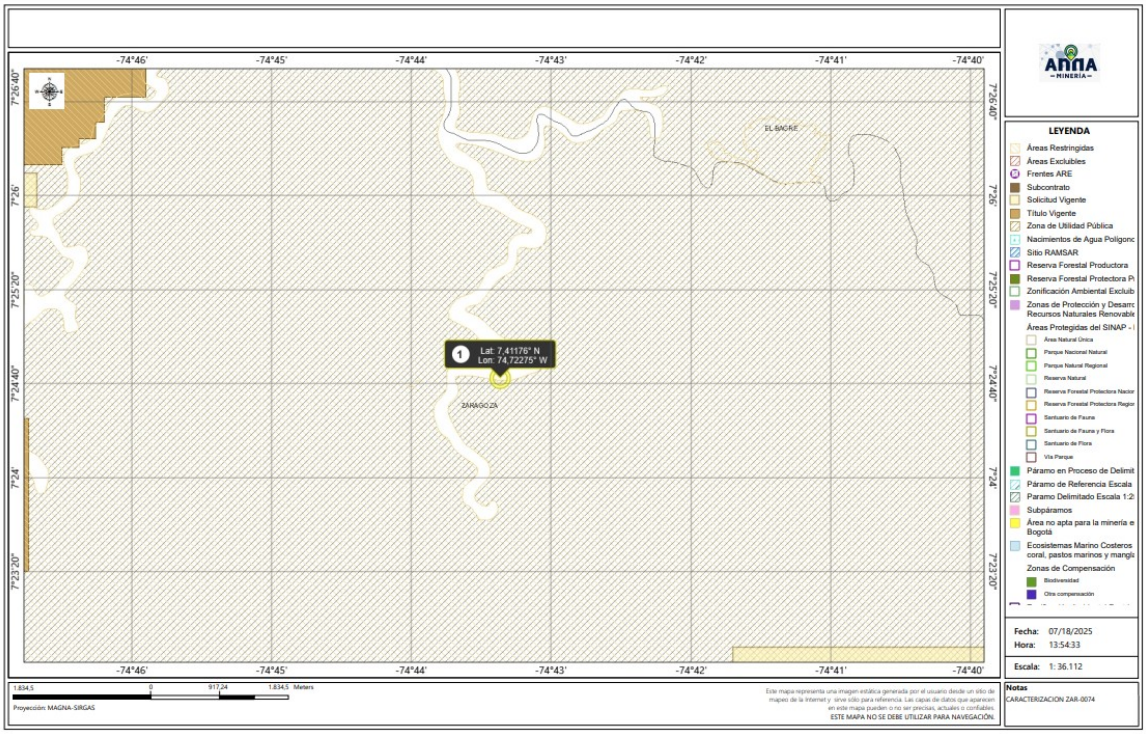

Además, al realizar el análisis de lo manifestado por usted en la caracterización realizada por la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia en el año 2023, la figura que se ajusta a la realidad de sus operaciones y volúmenes de explotación es la Propuesta de Contrato de Concesión Diferencial – PCCD.

La **PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES -PCCD,** es una figura establecida en el artículo 326 de la Ley 1955 de 2019, dirigido a mineros de pequeña escala, reglamentado por el Decreto 1378 de 2020 y su trámite se rige por la Resolución 614 de 2020, modificada por la Resolución 696 de 2024, expedidas por la Agencia Nacional de Minería – ANM.

Las condiciones generales de la solicitud se enuncian a continuación:

- Solo puede contar con una solicitud de PCCD en trámite.
- Solo podrá obtener un contrato de concesión diferencial.
- No ser beneficiario de título minero.
- El área solicitada no puede exceder las 100 hectáreas para concesión o 150 si se trata de proceso de devolución de área para beneficiario indirecto.
- La solicitud de explotación anticipada debe realizarse desde la presentación de la solicitud, para lo cual deberá presentar un anexo técnico.

- Acreditación de capacidad económica y jurídica.

PCCD sin explotación anticipada	PCCD con explotación anticipada
Requisitos Jurídicos Capacidad Legal (Persona natural o jurídica). No estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades.	
Requisitos Técnicos Delimitación del polígono de interés. Minerales. Formato Básico de Exploración (Resoluciones 143 de 2017 y 299 de 2018) Certificación Ambiental expedida por la autoridad ambiental a través de la plataforma Vital.	**Requisitos Técnicos** Delimitación del polígono de interés. Minerales. Formato Básico de Exploración y Explotación (Resoluciones 143 de 2017 y 299 de 2018) **Anexo Técnico (Explotación Anticipada).** Certificación Ambiental expedida por la autoridad ambiental a través de la plataforma Vital.
Acreditación de la capacidad económica. (Resoluciones 614 de 2020 y 696 de 2024)	

En este caso, no se pueden superar los volúmenes establecidos en el decreto 1378 de 2020.

GRUPO DE MINERALES	MINERIA SUBTERRANEA	MINERIA A CIELO ABIERTO
Carbón (Ton/año)	Hasta 20.000	N/A *
Materiales de Construcción (M3/año)	N/A *	Hasta 10.000
Metálicos (Ton/año) **	Hasta 22.000	Hasta 35.000
No Metálicos (Ton/año) ***	Hasta 16.000	Hasta 20.000
Metales Preciosos (oro, plata y platino) (Ton/año) o (M3/año) ****	Hasta 10.000 Ton/año	Hasta 165.000 M3/año
Piedras Preciosas y semipreciosas (m^3/año)	Hasta 6.000	N/A *

Finalmente, si en el desarrollo de su actividad excede los volúmenes anteriormente expuestos, deberá optar por la figura de regularización Propuesta de Contrato de Concesión establecido en la ley 685 de 2001.

Es importante indicar, es usted quien decide el mecanismo de formalización por medio del cual radicará su solicitud, que la ANM solamente hace una recomendación acerca de la figura que puede ajustarse en mayor medida a la realidad de su operación, de igual manera es relevante que recuerden que la recomendación se da con base en la consulta del catastro minero para la fecha que contiene el reporte gráfico, sin embargo el mismo se actualiza de manera permanente, debiendo ser validado nuevamente al momento de radicar su solicitud para que esta sea evaluada.

Además, que conforme lo dispuesto en la Circular 001 de 2025, numeral 7. RADICACIÓN DE LA SOLICITUD., ustedes cuentan con un término de tres (3) meses para radicar formalmente en el sistema integral de gestión minera - ANNA MINERÍA.

En caso de requerir acompañamiento para la radicación del trámite correspondiente ante esta Agencia, le informamos que puede solicitar apoyo a los correos contacto@anm.gov.co y grupo.socioambiental@anm.gov.co o acercándose al Punto de Atención Regional o Local más cercano.

Agradecemos su interés en avanzar hacia la formalización y reiteramos nuestro compromiso de acompañarlo en este proceso.

Cordialmente,

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Reporte gráfico
Copia: No aplica
Elaboró: Andrea Anavitarte/ Contratista Grupo de Fomento
Revisó: Julián Cristiano -Mónica Muñoz /Contratistas GSA
Fecha de elaboración: 01-08-2025 17:47 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización

Bogotá D.C, 01-08-2025 18:29 PM

Señor:
DEOBALDO ANTONIO ALARCON GUZMAN
Municipio: Zaragoza
Departamento: Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado Señor Deobaldo,

La Agencia Nacional de Minería –ANM-, en el marco de la estrategia de preformalización minera dispuesta en la Circular 001 de 2025, agradece su participación en el proceso orientado a facilitar el acceso a la formalidad pequeños mineros y mineras en el marco de lo dispuesto en la Resolución 40141[1] de 9 de abril de 2025 expedida por el Ministerio de Minas y Energía.

Una vez analizada la información contenida en la caracterización realizada por la secretaria de minas de Antioquia en el año 2023 y verificada la situación de índole jurídica, técnica y geográfica del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera -UPM, en la cual viene adelantando actividades de explotación minera, se establece que esta área no se encuentra superpuesta con títulos mineros, solicitudes mineras o áreas excluibles de actividad minera de conformidad con el siguiente reporte gráfico con fecha de con fecha del 18 de julio de 2025:

1 Resolución 40141 de 2025 Por medio de la cual se establecen lineamientos para adoptar criterios de diferenciación de los mineros informales de pequeña escala con vocación de formalización y en tránsito a la formalización y mecanismos para el tratamiento diferencial para la formalización y la titulación minera.

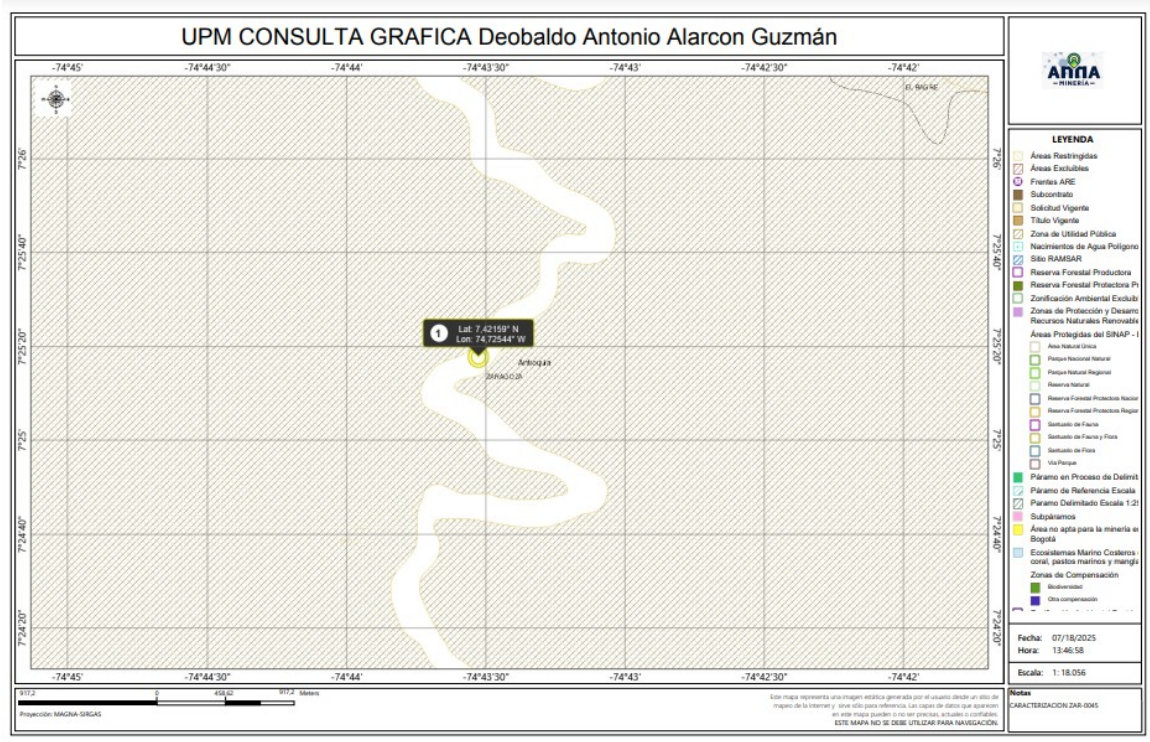

Además, al realizar el análisis de lo manifestado por usted en la caracterización realizada por la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia en el año 2023, la figura que se ajusta a la realidad de sus operaciones y volúmenes de explotación es la Propuesta de Contrato de Concesión Diferencial – PCCD.

La **PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES -PCCD,** es una figura establecida en el artículo 326 de la Ley 1955 de 2019, dirigido a mineros de pequeña escala, reglamentado por el Decreto 1378 de 2020 y su trámite se rige por la Resolución 614 de 2020, modificada por la Resolución 696 de 2024, expedidas por la Agencia Nacional de Minería – ANM.

Las condiciones generales de la solicitud se enuncian a continuación:

- Solo puede contar con una solicitud de PCCD en trámite.
- Solo podrá obtener un contrato de concesión diferencial.
- No ser beneficiario de título minero.
- El área solicitada no puede exceder las 100 hectáreas para concesión o 150 si se trata de proceso de devolución de área para beneficiario indirecto.

- La solicitud de explotación anticipada debe realizarse desde la presentación de la solicitud, para lo cual deberá presentar un anexo técnico.
- Acreditación de capacidad económica y jurídica.

PCCD sin explotación anticipada	PCCD con explotación anticipada
Requisitos Jurídicos Capacidad Legal (Persona natural o jurídica). No estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades.	
Requisitos Técnicos Delimitación del polígono de interés. Minerales. Formato Básico de Exploración (Resoluciones 143 de 2017 y 299 de 2018) Certificación Ambiental expedida por la autoridad ambiental a través de la plataforma Vital.	**Requisitos Técnicos** Delimitación del polígono de interés. Minerales. Formato Básico de Exploración y Explotación (Resoluciones 143 de 2017 y 299 de 2018) **Anexo Técnico (Explotación Anticipada).** Certificación Ambiental expedida por la autoridad ambiental a través de la plataforma Vital.
Acreditación de la capacidad económica. (Resoluciones 614 de 2020 y 696 de 2024)	

En este caso, no se pueden superar los volúmenes establecidos en el decreto 1378 de 2020.

GRUPO DE MINERALES	MINERIA SUBTERRANEA	MINERIA A CIELO ABIERTO
Carbón (Ton/año)	Hasta 20.000	N/A *
Materiales de Construcción (M3/año)	N/A *	Hasta 10.000
Metálicos (Ton/año) **	Hasta 22.000	Hasta 35.000
No Metálicos (Ton/año) ***	Hasta 16.000	Hasta 20.000
Metales Preciosos (oro, plata y platino) (Ton/año) o (M3/año) ****	Hasta 10.000 Ton/año	Hasta 165.000 M3/año
Piedras Preciosas y semipreciosas (m^3/año)	Hasta 6.000	N/A *

Finalmente, si en el desarrollo de su actividad excede los volúmenes anteriormente expuestos, deberá optar por la figura de regularización Propuesta de Contrato de Concesión establecido en la ley 685 de 2001.

Es importante indicar, es usted quien decide el mecanismo de formalización por medio del cual radicará su solicitud, que la ANM solamente hace una recomendación acerca de la figura que puede ajustarse en mayor medida a la realidad de su operación, de igual manera es relevante que recuerden que la recomendación se da con base en la consulta del catastro minero para la fecha que contiene el reporte gráfico, sin embargo el mismo se actualiza de manera permanente, debiendo ser validado nuevamente al momento de radicar su solicitud para que esta sea evaluada.

Además, que conforme lo dispuesto en la Circular 001 de 2025, numeral 7. RADICACIÓN DE LA SOLICITUD., ustedes cuentan con un término de tres (3) meses para radicar formalmente en el sistema integral de gestión minera - ANNA MINERÍA.

En caso de requerir acompañamiento para la radicación del trámite correspondiente ante esta Agencia, le informamos que puede solicitar apoyo a los correos contacto@anm.gov.co y grupo.socioambiental@anm.gov.co o acercándose al Punto de Atención Regional o Local más cercano.

Agradecemos su interés en avanzar hacia la formalización y reiteramos nuestro compromiso de acompañarlo en este proceso.

Cordialmente,

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Reporte gráfico
Copia: No aplica
Elaboró: Andrea Anavitarte/ Contratista Grupo de Fomento
Revisó: Julián Cristiano -Mónica Muñoz /Contratistas GSA
Fecha de elaboración: 01-08-2025 18:28 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización

Bogotá D.C, 01-08-2025 18:29 PM

Señor:
LUIS ALBERTO GALVIS BUSTOS
Municipio: Zaragoza
Departamento: Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado Señor Luis Alberto,

La Agencia Nacional de Minería –ANM-, en el marco de la estrategia de preformalización minera dispuesta en la Circular 001 de 2025, agradece su participación en el proceso orientado a facilitar el acceso a la formalidad pequeños mineros y mineras en el marco de lo dispuesto en la Resolución 40141[1] de 9 de abril de 2025 expedida por el Ministerio de Minas y Energía.

Una vez analizada la información contenida en la caracterización realizada por la secretaria de minas de Antioquia en el año 2023 y verificada la situación de índole jurídica, técnica y geográfica del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera -UPM, en la cual viene adelantando actividades de explotación minera, se establece que esta área no se encuentra superpuesta con títulos mineros, solicitudes mineras o áreas excluibles de actividad minera de conformidad con el siguiente reporte gráfico con fecha de con fecha del 18 de julio de 2025:

1 Resolución 40141 de 2025 Por medio de la cual se establecen lineamientos para adoptar criterios de diferenciación de los mineros informales de pequeña escala con vocación de formalización y en tránsito a la formalización y mecanismos para el tratamiento diferencial para la formalización y la titulación minera.

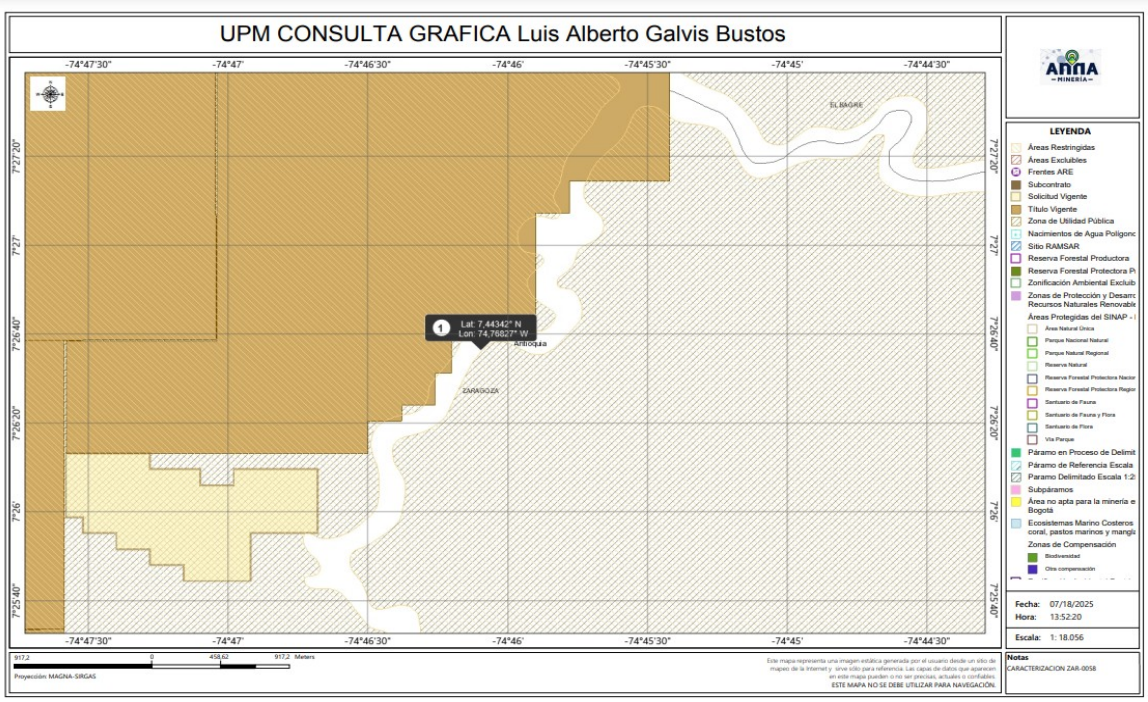

Además, al realizar el análisis de lo manifestado por usted en la caracterización realizada por la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia en el año 2023, la figura que se ajusta a la realidad de sus operaciones y volúmenes de explotación es la Propuesta de Contrato de Concesión Diferencial – PCCD.

La **PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES -PCCD,** es una figura establecida en el artículo 326 de la Ley 1955 de 2019, dirigido a mineros de pequeña escala, reglamentado por el Decreto 1378 de 2020 y su trámite se rige por la Resolución 614 de 2020, modificada por la Resolución 696 de 2024, expedidas por la Agencia Nacional de Minería – ANM.

Las condiciones generales de la solicitud se enuncian a continuación:

- Solo puede contar con una solicitud de PCCD en trámite.
- Solo podrá obtener un contrato de concesión diferencial.
- No ser beneficiario de título minero.
- El área solicitada no puede exceder las 100 hectáreas para concesión o 150 si se trata de proceso de devolución de área para beneficiario indirecto.
- La solicitud de explotación anticipada debe realizarse desde la presentación de la solicitud, para lo cual deberá presentar un anexo técnico.
- Acreditación de capacidad económica y jurídica.

PCCD sin explotación anticipada	PCCD con explotación anticipada
Requisitos Jurídicos Capacidad Legal (Persona natural o jurídica). No estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades.	
Requisitos Técnicos Delimitación del polígono de interés. Minerales. Formato Básico de Exploración (Resoluciones 143 de 2017 y 299 de 2018) Certificación Ambiental expedida por la autoridad ambiental a través de la plataforma Vital.	**Requisitos Técnicos** Delimitación del polígono de interés. Minerales. Formato Básico de Exploración y Explotación (Resoluciones 143 de 2017 y 299 de 2018) **Anexo Técnico (Explotación Anticipada).** Certificación Ambiental expedida por la autoridad ambiental a través de la plataforma Vital.
Acreditación de la capacidad económica. (Resoluciones 614 de 2020 y 696 de 2024)	

En este caso, no se pueden superar los volúmenes establecidos en el decreto 1378 de 2020.

GRUPO DE MINERALES	MINERIA SUBTERRANEA	MINERIA A CIELO ABIERTO
Carbón (Ton/año)	Hasta 20.000	N/A *
Materiales de Construcción (M3/año)	N/A *	Hasta 10.000
Metálicos (Ton/año) **	Hasta 22.000	Hasta 35.000
No Metálicos (Ton/año) ***	Hasta 16.000	Hasta 20.000
Metales Preciosos (oro, plata y platino) (Ton/año) o (M3/año) ****	Hasta 10.000 Ton/año	Hasta 165.000 M3/año
Piedras Preciosas y semipreciosas (m^3/año)	Hasta 6.000	N/A *

Finalmente, si en el desarrollo de su actividad excede los volúmenes anteriormente expuestos, deberá optar por la figura de regularización Propuesta de Contrato de Concesión establecido en la ley 685 de 2001.

Es importante indicar, es usted quien decide el mecanismo de formalización

por medio del cual radicará su solicitud, que la ANM solamente hace una recomendación acerca de la figura que puede ajustarse en mayor medida a la realidad de su operación, de igual manera es relevante que recuerden que la recomendación se da con base en la consulta del catastro minero para la fecha que contiene el reporte gráfico, sin embargo el mismo se actualiza de manera permanente, debiendo ser validado nuevamente al momento de radicar su solicitud para que esta sea evaluada.

Además, que conforme lo dispuesto en la Circular 001 de 2025, numeral 7. RADICACIÓN DE LA SOLICITUD., ustedes cuentan con un término de tres (3) meses para radicar formalmente en el sistema integral de gestión minera - ANNA MINERÍA.

En caso de requerir acompañamiento para la radicación del trámite correspondiente ante esta Agencia, le informamos que puede solicitar apoyo a los correos contacto@anm.gov.co y grupo.socioambiental@anm.gov.co o acercándose al Punto de Atención Regional o Local más cercano.

Agradecemos su interés en avanzar hacia la formalización y reiteramos nuestro compromiso de acompañarlo en este proceso.

Cordialmente,

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Reporte gráfico
Copia: No aplica
Elaboró: Andrea Anavitarte/ Contratista Grupo de Fomento
Revisó: Julián Cristiano -Mónica Muñoz /Contratistas GSA
Fecha de elaboración: 01-08-2025 18:26 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización

Bogotá D.C, 01-08-2025 21:18 PM

Señor:
WILSON BENICIO MINOTTA GARCIA
Email:
Municipio: Zaragoza
Departamento: Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado Señor Wilson,

La Agencia Nacional de Minería –ANM-, en el marco de la estrategia de preformalización minera dispuesta en la Circular 001 de 2025, agradece su participación en el proceso orientado a facilitar el acceso a la formalidad pequeños mineros y mineras en el marco de lo dispuesto en la Resolución 40141[1] de 9 de abril de 2025 expedida por el Ministerio de Minas y Energía.

Una vez analizada la información contenida en el formulario de manifestación de interés que fue diligenciado con el acompañamiento de esta Entidad y verificada la situación de índole jurídica, técnica y geográfica del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera -UPM, en la cual viene adelantando actividades de explotación minera, se establece que esta área no se encuentra superpuesta con títulos mineros, solicitudes mineras o áreas excluibles de actividad minera de conformidad con el siguiente reporte gráfico con fecha del 29 de julio de 2025:

1 Resolución 40141 de 2025 Por medio de la cual se establecen lineamientos para adoptar criterios de diferenciación de los mineros informales de pequeña escala con vocación de formalización y en tránsito a la formalización y mecanismos para el tratamiento diferencial para la formalización y la titulación minera.

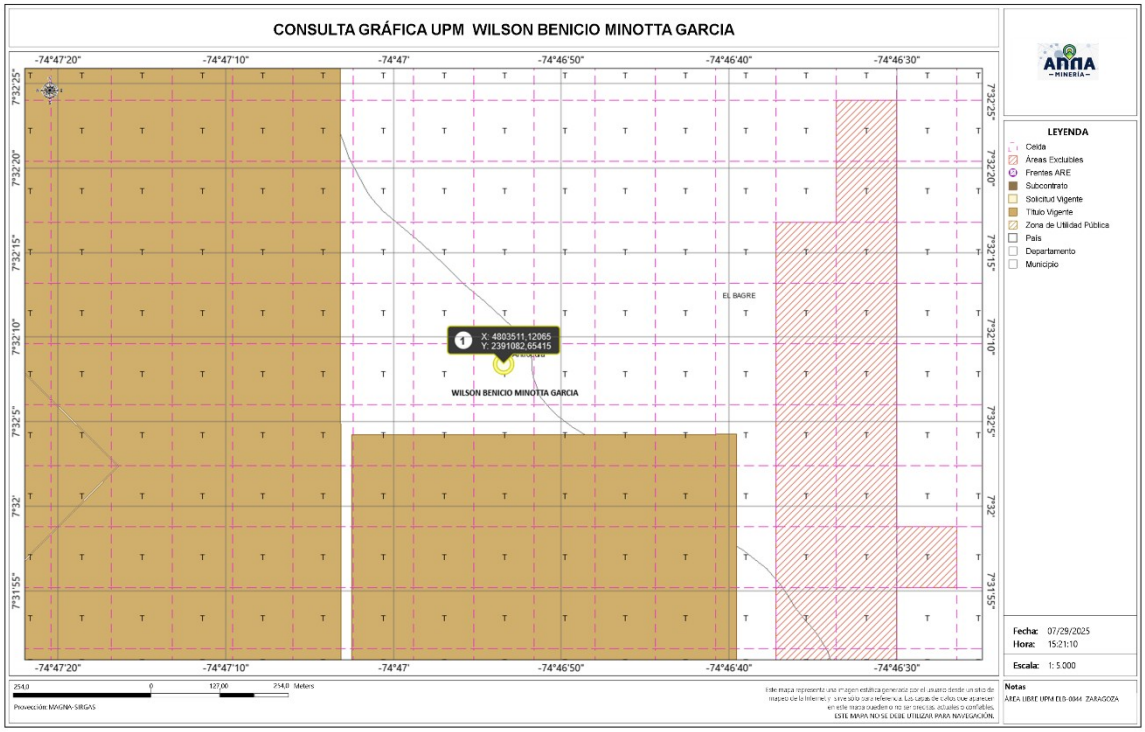

Además, al realizar el análisis de lo manifestado por usted en la caracterización realizada por la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia en el año 2023, la figura que se ajusta a la realidad de sus operaciones y volúmenes de explotación es la Propuesta de Contrato de Concesión Diferencial – PCCD o la Propuesta de Contrato de Concesión – PCC-.

La **PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES -PCCD,** es una figura establecida en el artículo 326 de la Ley 1955 de 2019, dirigido a mineros de pequeña escala, reglamentado por el Decreto 1378 de 2020 y su trámite se rige por la Resolución 614 de 2020, modificada por la Resolución 696 de 2024, expedidas por la Agencia Nacional de Minería – ANM.

Las condiciones generales de la solicitud se enuncian a continuación:

- Solo puede contar con una solicitud de PCCD en trámite.
- Solo podrá obtener un contrato de concesión diferencial.
- No ser beneficiario de título minero.
- El área solicitada no puede exceder las 100 hectáreas para concesión o 150 si se trata de proceso de devolución de área para beneficiario indirecto.

- La solicitud de explotación anticipada debe realizarse desde la presentación de la solicitud, para lo cual deberá presentar un anexo técnico.
- Acreditación de capacidad económica y jurídica.

PCCD sin explotación anticipada	PCCD con explotación anticipada
Requisitos Jurídicos Capacidad Legal (Persona natural o jurídica). No estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades.	
Requisitos Técnicos Delimitación del polígono de interés. Minerales. Formato Básico de Exploración (Resoluciones 143 de 2017 y 299 de 2018) Certificación Ambiental expedida por la autoridad ambiental a través de la plataforma Vital.	**Requisitos Técnicos** Delimitación del polígono de interés. Minerales. Formato Básico de Exploración y Explotación (Resoluciones 143 de 2017 y 299 de 2018) **Anexo Técnico (Explotación Anticipada).** Certificación Ambiental expedida por la autoridad ambiental a través de la plataforma Vital.
Acreditación de la capacidad económica. (Resoluciones 614 de 2020 y 696 de 2024)	

En este caso, no se pueden superar los volúmenes establecidos en el decreto 1378 de 2020.

GRUPO DE MINERALES	MINERIA SUBTERRANEA	MINERIA A CIELO ABIERTO
Carbón (Ton/año)	Hasta 20.000	N/A *
Materiales de Construcción (M3/año)	N/A *	Hasta 10.000
Metálicos (Ton/año) **	Hasta 22.000	Hasta 35.000
No Metálicos (Ton/año) ***	Hasta 16.000	Hasta 20.000
Metales Preciosos (oro, plata y platino) (Ton/año) o (M3/año) ****	Hasta 10.000 Ton/año	Hasta 165.000 M3/año
Piedras Preciosas y semipreciosas (m^3/año)	Hasta 6.000	N/A *

Finalmente, si en el desarrollo de su actividad excede los volúmenes anteriormente expuestos, deberá optar por la figura de regularización Propuesta de Contrato de Concesión establecido en la ley 685 de 2001.

Es importante indicar, es usted quien decide el mecanismo de formalización por medio del cual radicará su solicitud, que la ANM solamente hace una recomendación acerca de la figura que puede ajustarse en mayor medida a la realidad de su operación, de igual manera es relevante que recuerden que la recomendación se da con base en la consulta del catastro minero para la fecha que contiene el reporte gráfico, sin embargo el mismo se actualiza de manera permanente, debiendo ser validado nuevamente al momento de radicar su solicitud para que esta sea evaluada.

Además, que conforme lo dispuesto en la Circular 001 de 2025, numeral 7. RADICACIÓN DE LA SOLICITUD., ustedes cuentan con un término de tres (3) meses para radicar formalmente en el sistema integral de gestión minera - ANNA MINERÍA.

En caso de requerir acompañamiento para la radicación del trámite correspondiente ante esta Agencia, le informamos que puede solicitar apoyo a los correos contacto@anm.gov.co y grupo.socioambiental@anm.gov.co o acercándose al Punto de Atención Regional o Local más cercano.

Agradecemos su interés en avanzar hacia la formalización y reiteramos nuestro compromiso de acompañarlo en este proceso.

NOTA.

ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE UNA PRERROGATIVA DE EXPLOTACIÓN NI AUTORIZA EL USO DE MEDIOS MECANIZADOS PARA EL ARRANQUE DE MINERAL, PARA LO CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS Y TRAMITES PREVISTOS EN LA NORMATIVA VIGENTE.

Cordialmente,

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Reporte gráfico
Copia: No aplica
Elaboró: Henry Zapata Mesa / Contratista Grupo Fomento

Revisó: Julián Cristiano -Mónica Muñoz /Contratistas GSA
Fecha de elaboración: 01-08-2025 20:41 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización

Bogotá D.C, 01-08-2025 21:18 PM

Señor:
RAFAEL ARTURO CASTRO HENAO
Municipio: Tarazá
Departamento: Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado Señor Rafael,

La Agencia Nacional de Minería –ANM-, en el marco de la estrategia de preformalización minera dispuesta en la Circular 001 de 2025, agradece su participación en el proceso orientado a facilitar el acceso a la formalidad pequeños mineros y mineras en el marco de lo dispuesto en la Resolución 40141[1] de 9 de abril de 2025 expedida por el Ministerio de Minas y Energía.

Una vez analizada la información contenida en el formulario de manifestación de interés que fue diligenciado con el acompañamiento de esta Entidad y verificada la situación de índole jurídica, técnica y geográfica del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera -UPM, en la cual viene adelantando actividades de explotación minera, se establece que esta área no se encuentra superpuesta con títulos mineros, solicitudes mineras o áreas excluibles de actividad minera de conformidad con el siguiente reporte gráfico con fecha del 31 de julio de 2025:

1 Resolución 40141 de 2025 Por medio de la cual se establecen lineamientos para adoptar criterios de diferenciación de los mineros informales de pequeña escala con vocación de formalización y en tránsito a la formalización y mecanismos para el tratamiento diferencial para la formalización y la titulación minera.

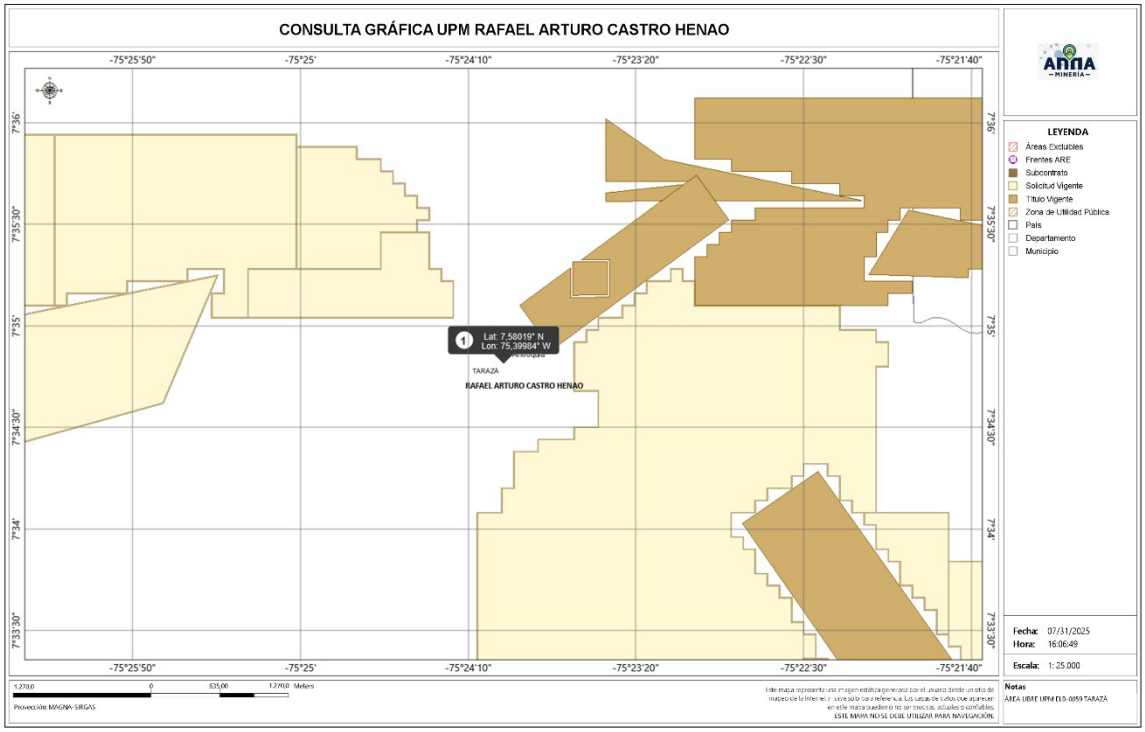

Además, al realizar el análisis de lo manifestado por usted en la caracterización realizada por la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia en el año 2023, la figura que se ajusta a la realidad de sus operaciones y volúmenes de explotación es la Propuesta de Contrato de Concesión Diferencial – PCCD o la Propuesta de Contrato de Concesión – PCC

La **PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES -PCCD,** es una figura establecida en el artículo 326 de la Ley 1955 de 2019, dirigido a mineros de pequeña escala, reglamentado por el Decreto 1378 de 2020 y su trámite se rige por la Resolución 614 de 2020, modificada por la Resolución 696 de 2024, expedidas por la Agencia Nacional de Minería – ANM.

Las condiciones generales de la solicitud se enuncian a continuación:

- Solo puede contar con una solicitud de PCCD en trámite.
- Solo podrá obtener un contrato de concesión diferencial.
- No ser beneficiario de título minero.
- El área solicitada no puede exceder las 100 hectáreas para concesión o 150 si se trata de proceso de devolución de área para beneficiario indirecto.

- La solicitud de explotación anticipada debe realizarse desde la presentación de la solicitud, para lo cual deberá presentar un anexo técnico.
- Acreditación de capacidad económica y jurídica.

PCCD sin explotación anticipada	PCCD con explotación anticipada
Requisitos Jurídicos Capacidad Legal (Persona natural o jurídica). No estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades.	
Requisitos Técnicos Delimitación del polígono de interés. Minerales. Formato Básico de Exploración (Resoluciones 143 de 2017 y 299 de 2018) Certificación Ambiental expedida por la autoridad ambiental a través de la plataforma Vital.	**Requisitos Técnicos** Delimitación del polígono de interés. Minerales. Formato Básico de Exploración y Explotación (Resoluciones 143 de 2017 y 299 de 2018) **Anexo Técnico (Explotación Anticipada).** Certificación Ambiental expedida por la autoridad ambiental a través de la plataforma Vital.
Acreditación de la capacidad económica. (Resoluciones 614 de 2020 y 696 de 2024)	

En este caso, no se pueden superar los volúmenes establecidos en el decreto 1378 de 2020.

GRUPO DE MINERALES	MINERIA SUBTERRANEA	MINERIA A CIELO ABIERTO
Carbón (Ton/año)	Hasta 20.000	N/A *
Materiales de Construcción (M3/año)	N/A *	Hasta 10.000
Metálicos (Ton/año) **	Hasta 22.000	Hasta 35.000
No Metálicos (Ton/año) ***	Hasta 16.000	Hasta 20.000
Metales Preciosos (oro, plata y platino) (Ton/año) o (M3/año) ****	Hasta 10.000 Ton/año	Hasta 165.000 M3/año
Piedras Preciosas y semipreciosas (m^3/año)	Hasta 6.000	N/A *

Finalmente, si en el desarrollo de su actividad excede los volúmenes anteriormente expuestos, deberá optar por la figura de regularización Propuesta de Contrato de Concesión establecido en la ley 685 de 2001.

Es importante indicar, es usted quien decide el mecanismo de formalización por medio del cual radicará su solicitud, que la ANM solamente hace una recomendación acerca de la figura que puede ajustarse en mayor medida a la realidad de su operación, de igual manera es relevante que recuerden que la recomendación se da con base en la consulta del catastro minero para la fecha que contiene el reporte gráfico, sin embargo el mismo se actualiza de manera permanente, debiendo ser validado nuevamente al momento de radicar su solicitud para que esta sea evaluada.

Además, que conforme lo dispuesto en la Circular 001 de 2025, numeral 7. RADICACIÓN DE LA SOLICITUD., ustedes cuentan con un término de tres (3) meses para radicar formalmente en el sistema integral de gestión minera - ANNA MINERÍA.

En caso de requerir acompañamiento para la radicación del trámite correspondiente ante esta Agencia, le informamos que puede solicitar apoyo a los correos contacto@anm.gov.co y grupo.socioambiental@anm.gov.co o acercándose al Punto de Atención Regional o Local más cercano.

Agradecemos su interés en avanzar hacia la formalización y reiteramos nuestro compromiso de acompañarlo en este proceso.

NOTA.

ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE UNA PRERROGATIVA DE EXPLOTACIÓN NI AUTORIZA EL USO DE MEDIOS MECANIZADOS PARA EL ARRANQUE DE MINERAL, PARA LO CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS Y TRAMITES PREVISTOS EN LA NORMATIVA VIGENTE.

Cordialmente,

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Reporte gráfico
Copia: No aplica
Elaboró: Henry Zapata Mesa / Contratista Grupo Fomento

Revisó: Julián Cristiano -Mónica Muñoz /Contratistas GSA
Fecha de elaboración: 01-08-2025 20:30 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización

Bogotá D.C, 08-09-2025 17:21 PM

Señor:
Jaider Manuel Hoyos Velásquez

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado Señor Jaider:

Una vez revisada la información consignada en el "Caracterización realizada por la Gobernación de Antioquia en el año 2023" para la formalización, se pudo verificar en el Sistema Integral de Información Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera- UPM- indicadas por usted, se encuentran en una celda bloqueada por el título minero B7533B005.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 21 de agosto de 2025, con el caso graficado en ANNA MINERÍA:

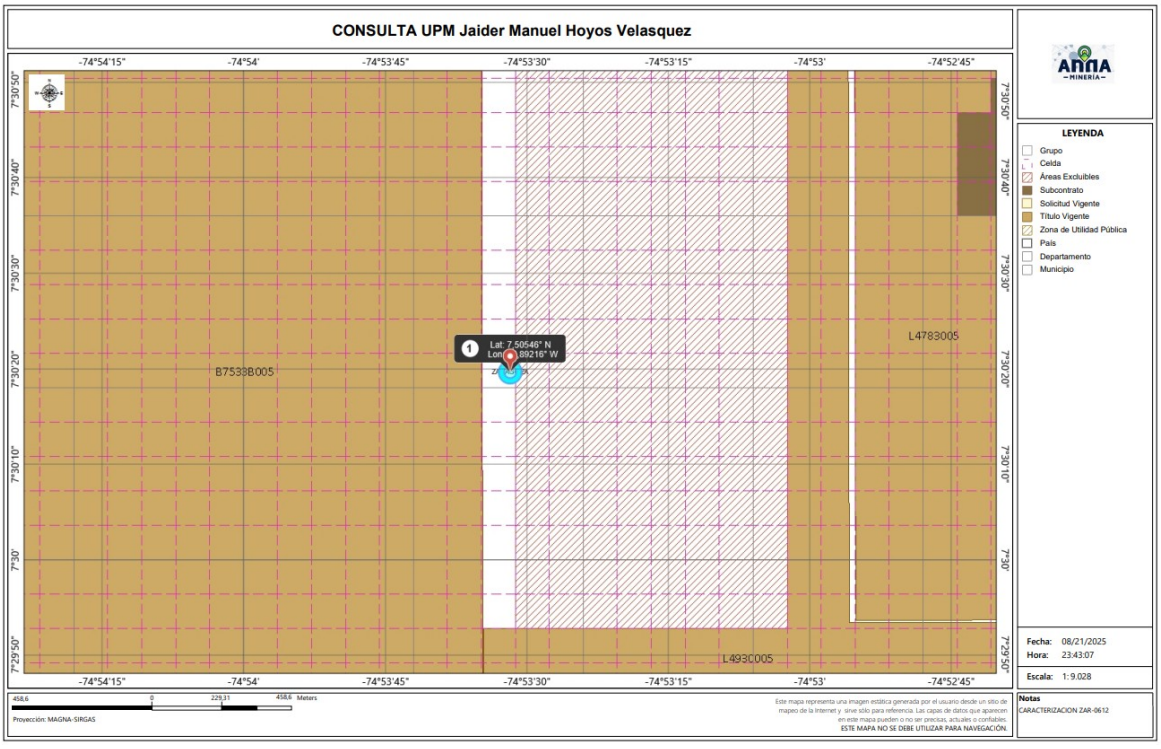

Como se observa en la imagen, la coordenada reportada por usted se encuentra en una celda minera que presenta ocupación parcial, ya que lado izquierdo se superpone con el título minero mencionado, lo que genera su

bloqueo conforme las reglas de negocio establecidas a través de la Resolución 500 de 2019 «*Por medio de la cual se fijan los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula, se establece la metodología para la evaluación de los trámites y solicitudes mineras en cuadrícula y se implementa el período de transición para la puesta en producción del Sistema Integral de Gestión Minera*», en concordancia con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 1955[1] de 2019, el cual establece:

> **ARTÍCULO 24. SISTEMA DE CUADRÍCULA EN LA TITULACIÓN MINERA**. La implementación del sistema de cuadrículas se llevará a cabo de acuerdo con las normas de información geoespacial vigentes y los lineamientos que para el efecto defina la autoridad minera nacional.
>
> Todas las solicitudes y propuestas se evaluarán con base en el sistema de cuadrícula minera implementado por la autoridad minera nacional. ***Por lo anterior no se permitirá la superposición de propuestas sobre una misma celda***, con excepción de las concesiones concurrentes. Se entiende por celda el cuadro definido por la autoridad minera nacional como una unidad de medida para la delimitación del área de las solicitudes y contratos de concesión minera. (negritas y cursiva fuera de texto)
>
> (…)

De esta forma, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 2250 de 2022, en los casos en que las celdas estén ocupadas parcialmente por títulos vigentes, la autoridad minera debe adelantar un procedimiento para solicitar al titular minero la adición o la devolución de la porción de celda. Este trámite incluye la verificación de la existencia de mineros tradicionales y, de ser el caso, la realización de procesos de mediación con acompañamiento del Ministerio de Minas y Energía.

En este sentido, le informamos que su situación fue puesta en conocimiento de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para que en el marco del procedimiento legal correspondiente, se garantice que sus actividades mineras sean tenidas en cuenta en las decisiones que se adopten frente a la solicitud de devolución de área para la formalización.

Reiteramos nuestro compromiso de mantener el acompañamiento y hacer seguimiento a su situación.

Cordialmente,

1 Ley 1955 de 2019 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022 PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD”

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Andrea Anavitarte / Contratista GF
Revisó: Gisseth Rocha /Contratista GSA – Diana Mejía / Contratista GF✔
Fecha de elaboración: 08-09-2025 17:14 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización

Bogotá D.C., 20-08-2026 12:15 PM

Señor:
JAVIER FRANCISCO PEREZ NAVARRO
Cédula: 3672014
Celular: 3164540619
Zaragoza
Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Javier Francisco,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,564402N - longitud: 74,809587W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ZAR-0529.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: **L5682005** (Modalidad Contrato de concesión Ley 685 de 2001).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de 18 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

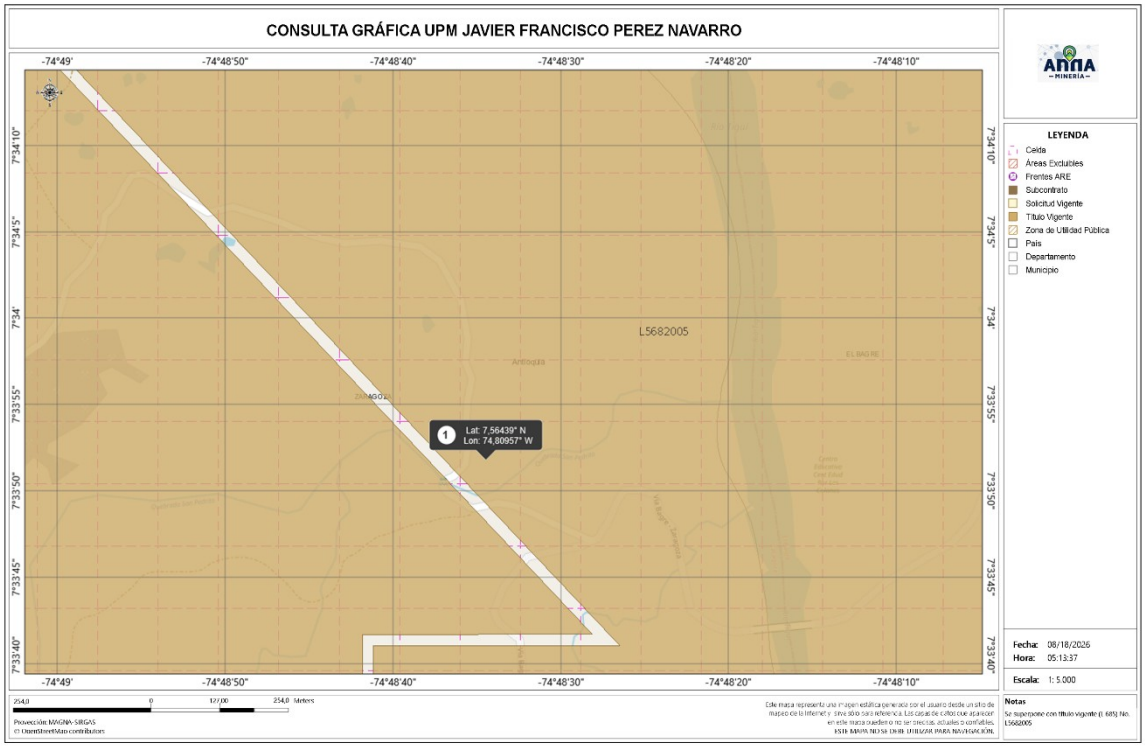

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25-06-2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"

2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

3 Circular ANM 001 de 2025 "Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación"

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.21 10:50:07 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Daniel Eduardo Dorado Fernández / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela / Contratista GSA
Fecha de elaboración: 20-08-2026 11:38 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 20-08-2026 14:06 PM

Señor:
EDUAR ENRIQUE NOBLE ZABALETA
Cédula: 92670667
Celular: 3137734796
Zaragoza
Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Eduar Enrique,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,564247N - longitud: 74,809544W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ZAR-0297.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: **L5682005** (Modalidad Contrato de concesión Ley 685 de 2001).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de 18 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

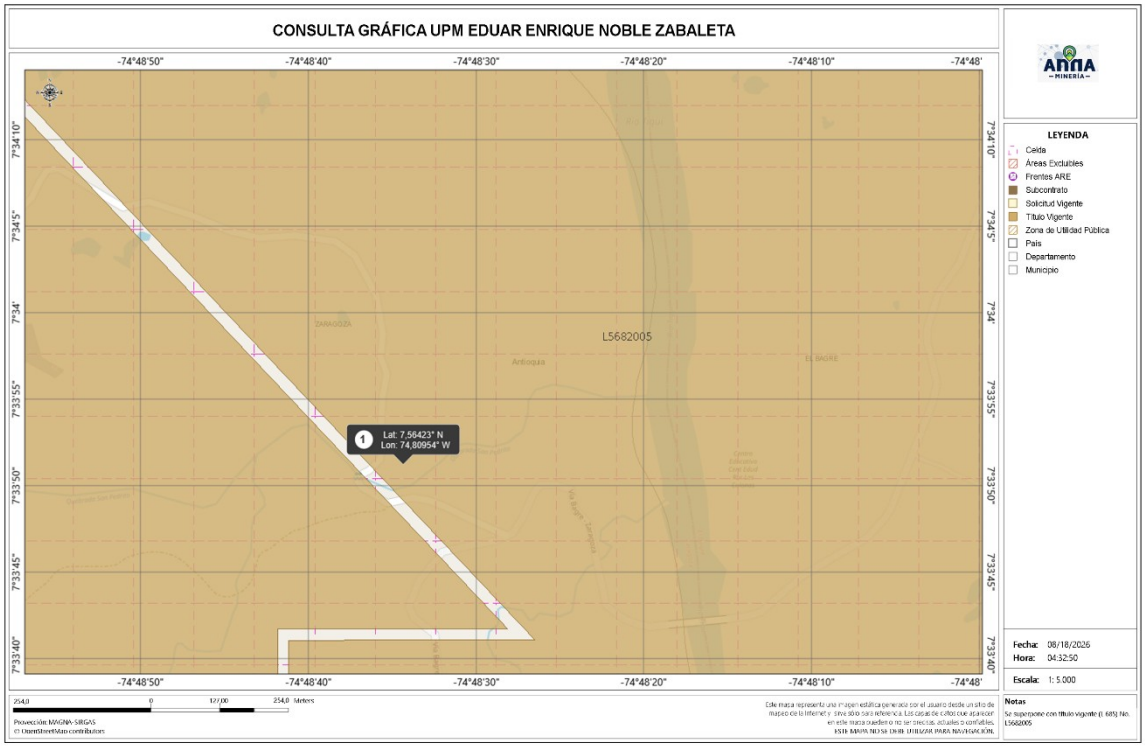

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25-06-2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"

2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

3 Circular ANM 001 de 2025 "Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación"

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.21 11:06:43 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Daniel Eduardo Dorado Fernández / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela / Contratista GSA
Fecha de elaboración: 20-08-2026 08:40 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 20-08-2026 14:06 PM

Señor:
Eduardo Castillo Nuñez
Cédula: 6700831
Celular: 3104301572
Zaragoza
Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Eduardo,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,50656N - longitud: 74,899379W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ZAR-0485.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: **B7533B005** (Modalidad Contrato de concesión Ley 685 de 2001).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de 18 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

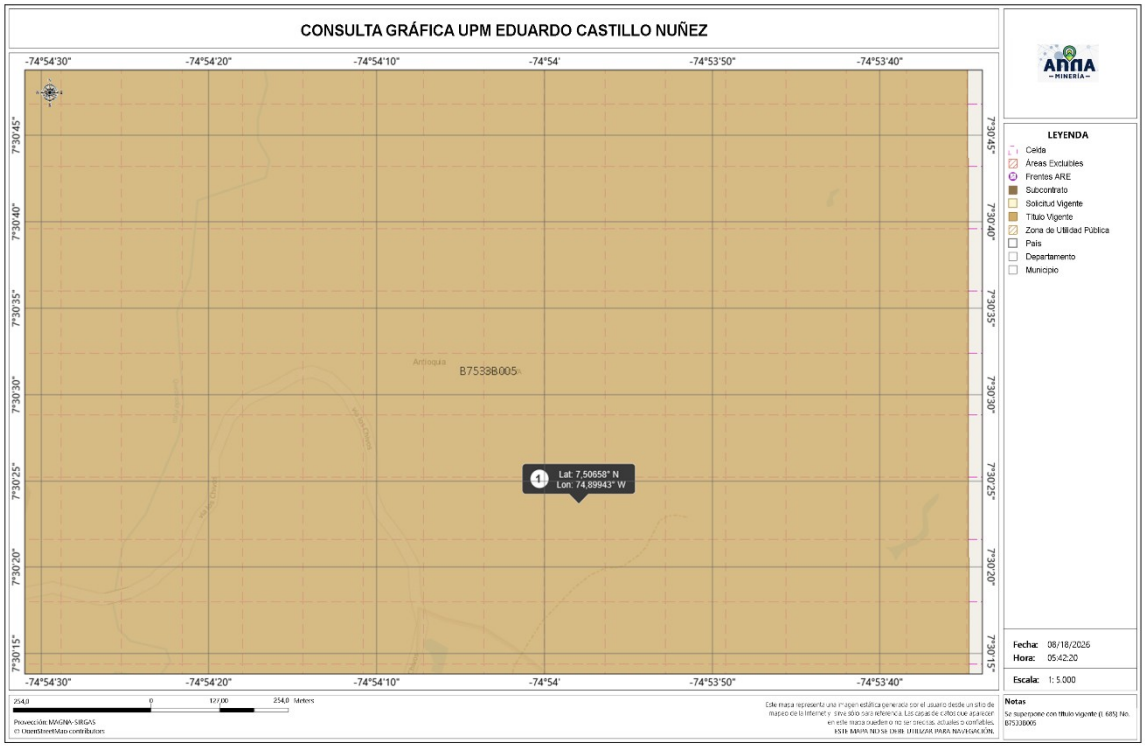

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25-06-2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"

2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

3 Circular ANM 001 de 2025 "Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación"

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.21 11:06:17 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Daniel Eduardo Dorado Fernández / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela / Contratista GSA
Fecha de elaboración: 20-08-2026 09:03 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 20-08-2026 14:06 PM

Señor:
Elimelet Avila Mendoza
Cédula: 73130042
Celular: 3106108467
Zaragoza
Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Elimelet,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,55235N - longitud: 74,79873W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ZAR-0286.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: **L5682005** (Modalidad Contrato de concesión Ley 685 de 2001).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de 18 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

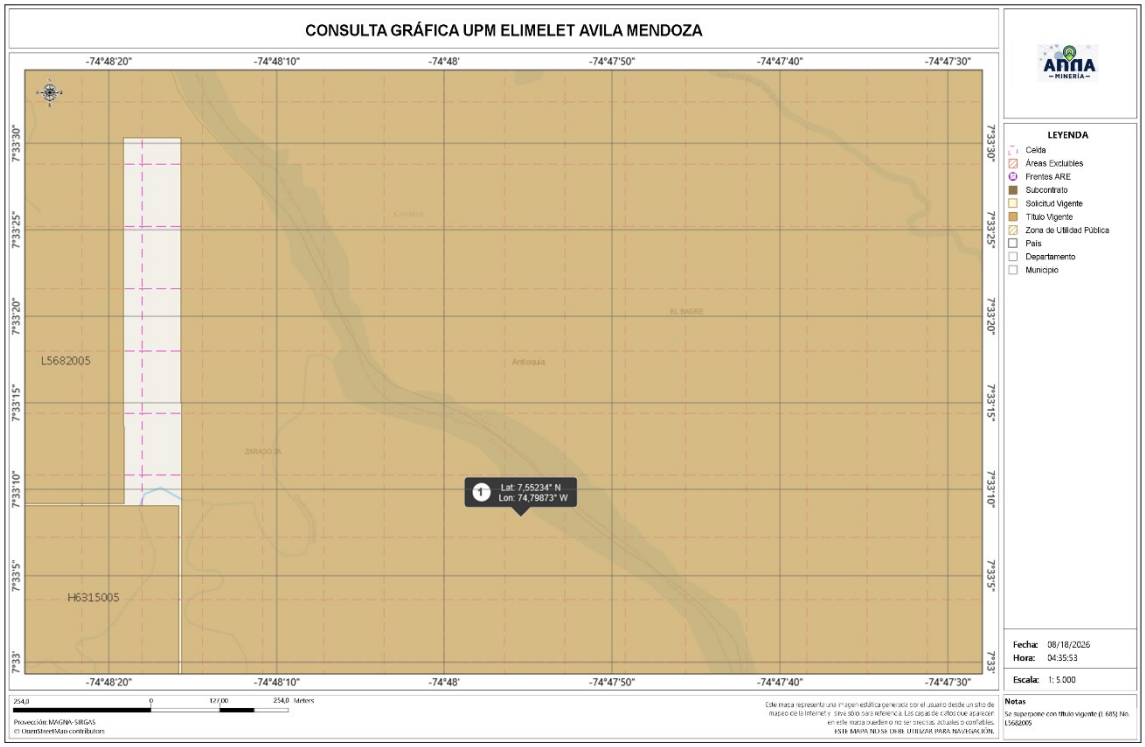

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25-06-2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"

2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

3 Circular ANM 001 de 2025 "Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación"

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.21 11:07:44 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Daniel Eduardo Dorado Fernández / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela / Contratista GSA
Fecha de elaboración: 20-08-2026 09:04 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 20-08-2026 14:06 PM

Señor:
EDUAR DARIO MONTERROSA VEGA
Cédula: 78762419
Celular: 3113474213
Zaragoza
Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Eduar Dario,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,498102N - longitud: 74,898059W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ZAR-0107.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: **B7533B005** (Modalidad Contrato de concesión Ley 685 de 2001).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de 18 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

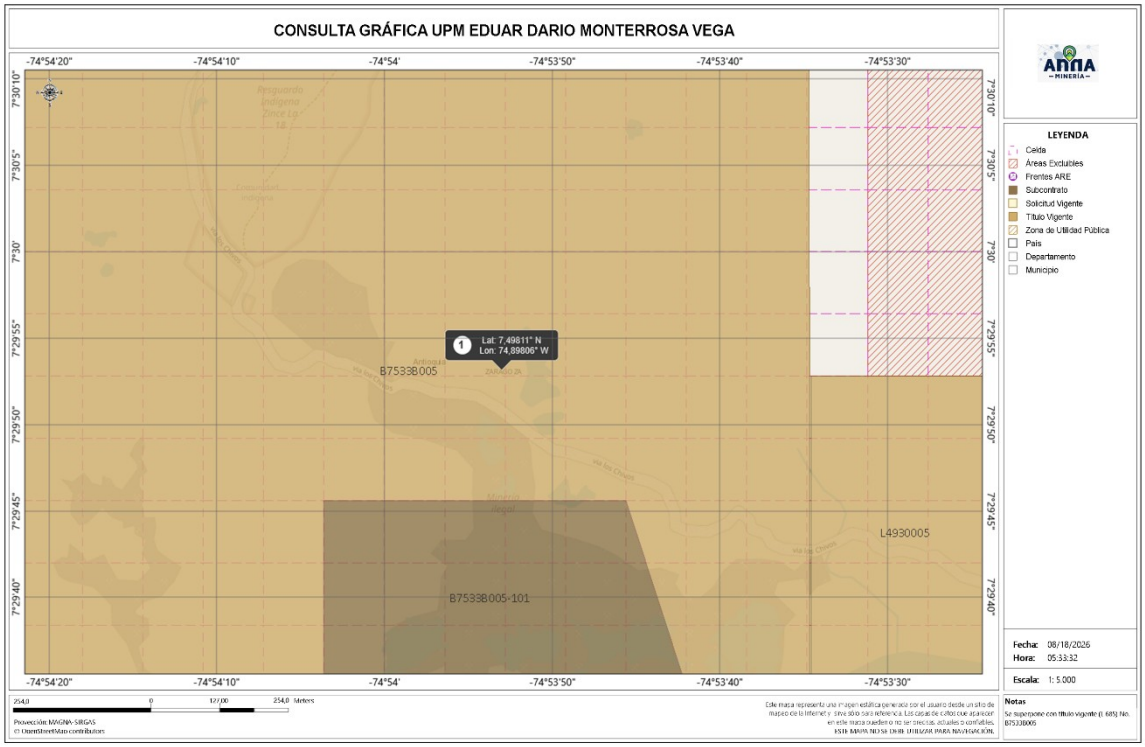

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25-06-2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"

2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

3 Circular ANM 001 de 2025 "Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación"

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.21 11:08:31 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Daniel Eduardo Dorado Fernández / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela / Contratista GSA
Fecha de elaboración: 20-08-2026 08:19 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 20-08-2026 14:06 PM

Señor:
Elkin Alonso Jaramillo Márquez
Cédula: 71173932
Celular: 3208472487
Zaragoza
Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Elkin Alonso,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,56726N - longitud: 74,8379W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ZAR-0299.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: **L5682005** (Modalidad Contrato de concesión Ley 685 de 2001).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de 18 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

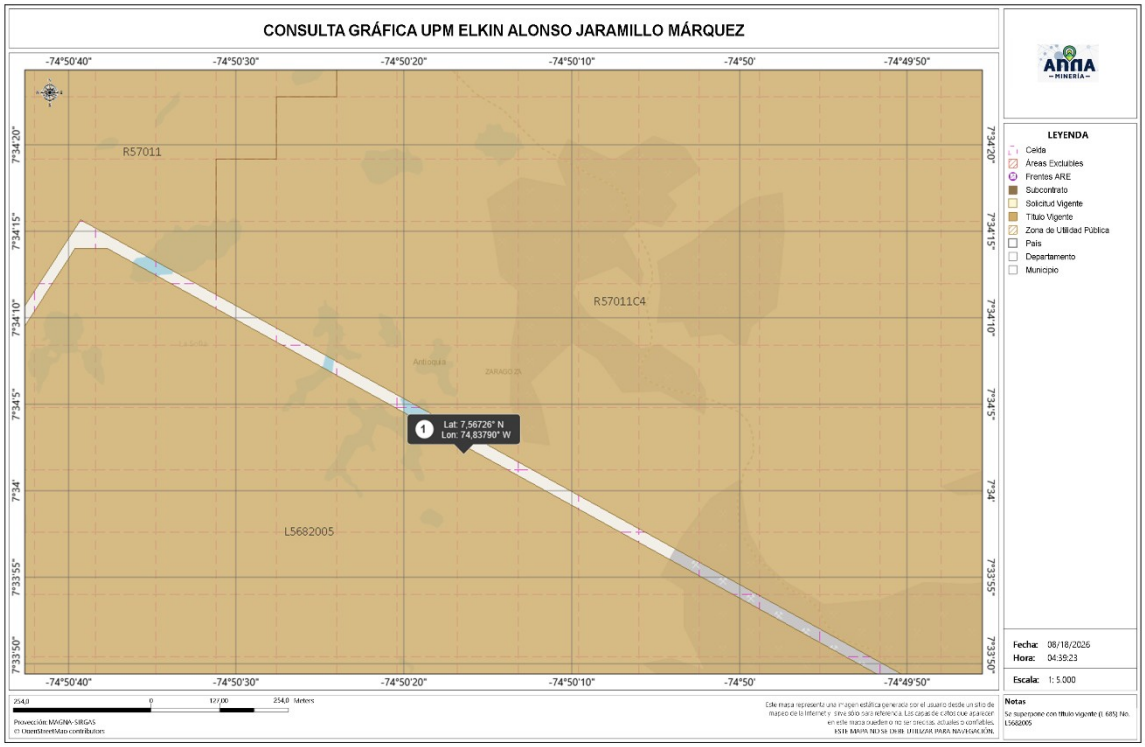

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25-06-2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"

2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

3 Circular ANM 001 de 2025 "Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación"

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.21 11:07:11 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Daniel Eduardo Dorado Fernández / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela / Contratista GSA
Fecha de elaboración: 20-08-2026 09:37 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 20-08-2026 14:23 PM

Señor:
EMILIO AGUSTIN VAQUERO CORPAS
Cédula: 78293124
Celular: 3136323108
Zaragoza
Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Emilio Agustin,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,535449N - longitud: 74,797709W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ZAR-0120.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: **L5682005** (Modalidad Contrato de concesión Ley 685 de 2001).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de 18 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

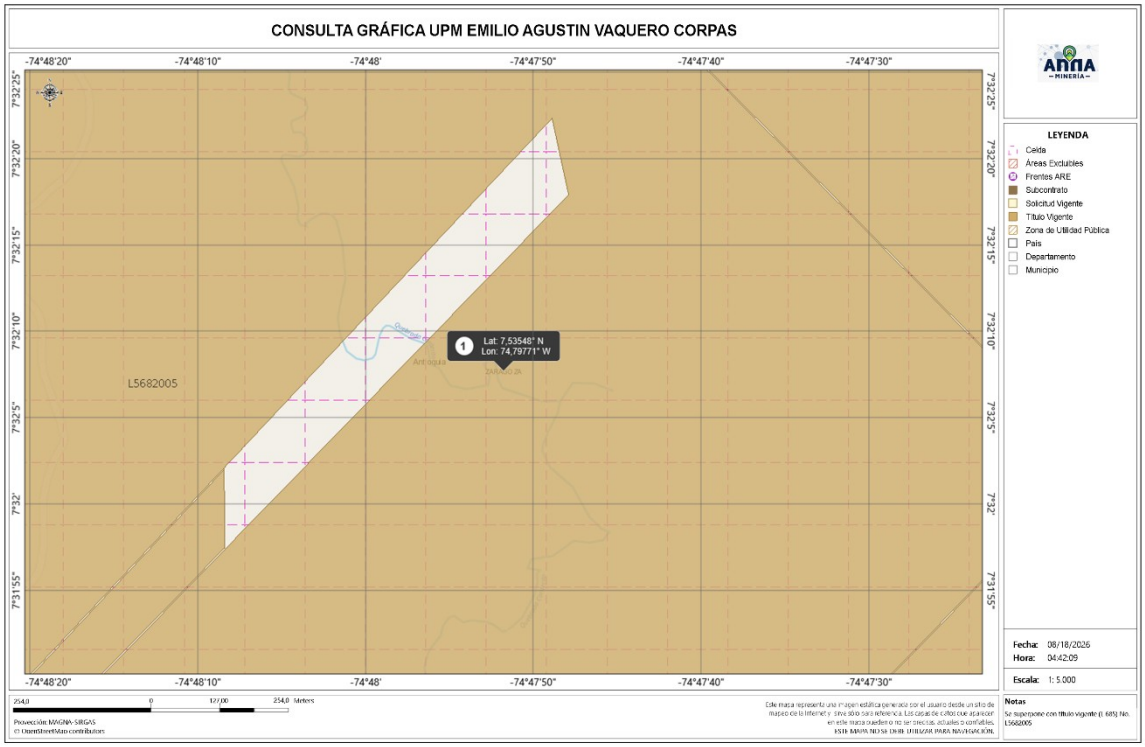

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25-06-2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"

2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

3 Circular ANM 001 de 2025 "Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación"

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.21 11:09:23 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Daniel Eduardo Dorado Fernández / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela / Contratista GSA
Fecha de elaboración: 20-08-2026 09:59 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 20-08-2026 14:23 PM

Señor:
ENEBIS JOSE BARRIOS DIMAS
Cédula: 3670941
Celular: 3122032632
Zaragoza
Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Enebis Jose,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,506903N - longitud: 74,934311W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ZAR-0177.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: **B7533B005** (Modalidad Contrato de concesión Ley 685 de 2001).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de 18 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

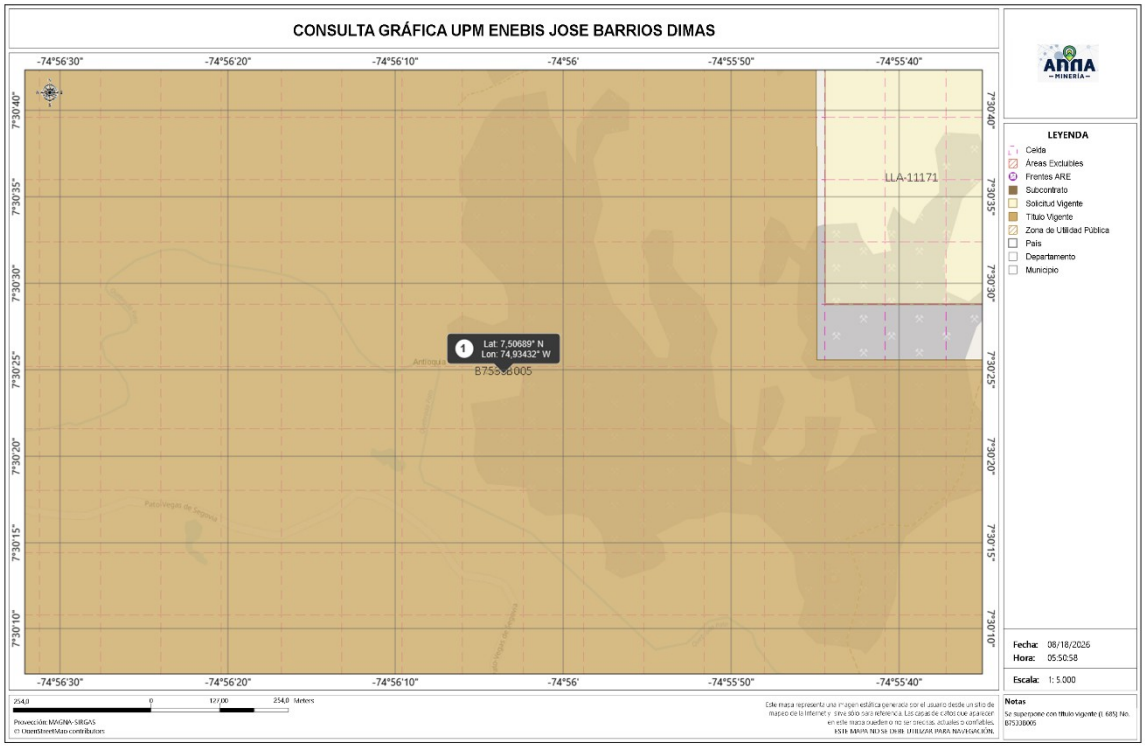

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25-06-2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"

2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

3 Circular ANM 001 de 2025 "Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación"

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.21 11:10:17 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Daniel Eduardo Dorado Fernández / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela / Contratista GSA
Fecha de elaboración: 20-08-2026 10:01 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 20-08-2026 14:23 PM

Señor:
Eriberto Guevara Renteria
Cédula: 3670941
Celular: 3122032632
Zaragoza
Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Eriberto,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,322224N - longitud: 74,860854W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ZAR-0193.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: **HJID-04** (Modalidad Contrato de concesión Ley 685 de 2001).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de 18 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

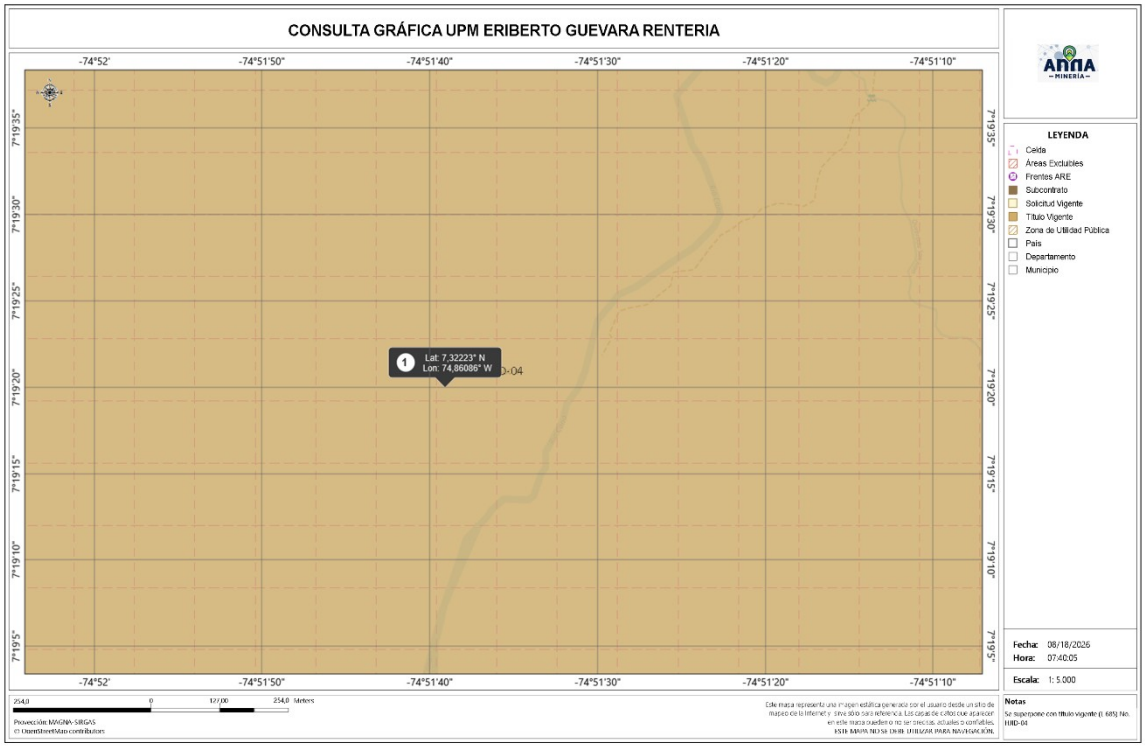

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25-06-2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"

2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

3 Circular ANM 001 de 2025 "Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación"

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.21 11:10:46 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Daniel Eduardo Dorado Fernández / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela / Contratista GSA
Fecha de elaboración: 20-08-2026 10:03 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 20-08-2026 14:28 PM

Señora:
Gladys Polo
Cédula: 43894077
Celular: 3167001730
Zaragoza
Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetada señora Gladys,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,555607N - longitud: 74,831766W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ZAR-0643.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: **L5682005** (Modalidad Contrato de concesión Ley 685 de 2001).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de 18 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

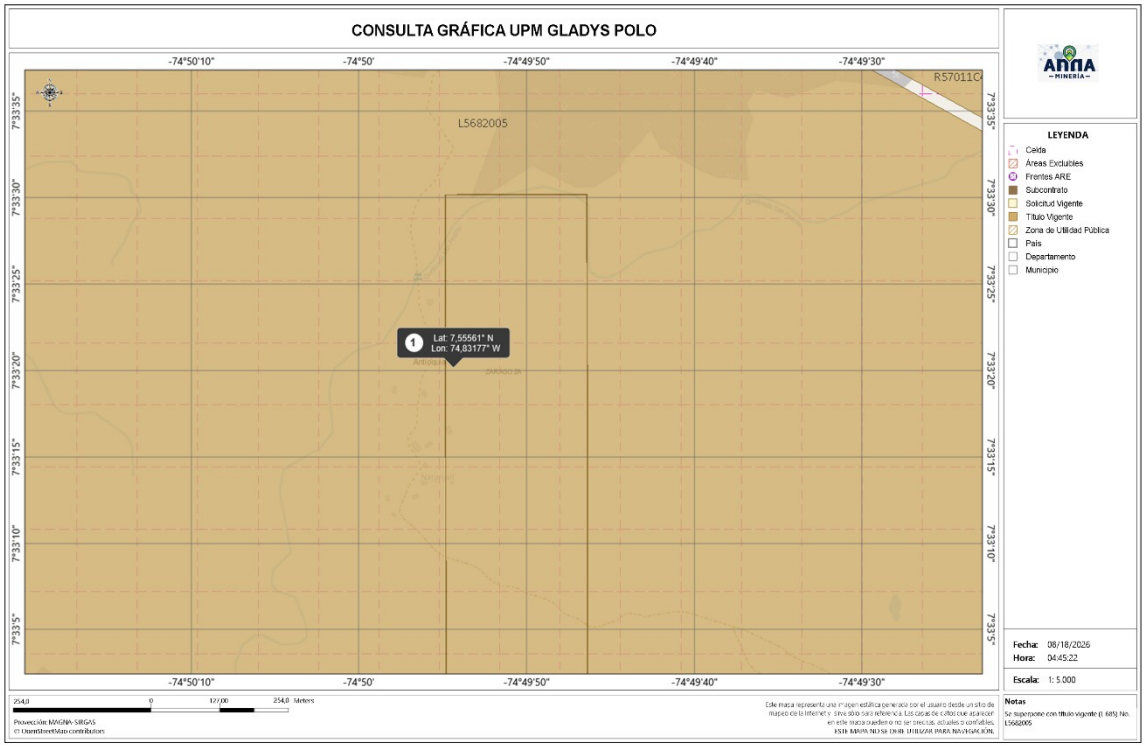

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25-06-2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"

2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

3 Circular ANM 001 de 2025 "Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación"

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.21 11:16:24 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Daniel Eduardo Dorado Fernández / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela / Contratista GSA
Fecha de elaboración: 20-08-2026 10:58 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 20-08-2026 14:28 PM

Señor:
Francisco Javier Lopez Agudelo
Cédula: 3674144
Celular: 3124159557
Zaragoza
Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Francisco Javier,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,458122N - longitud: 74,905852W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ZAR-0338.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: **HHXB-04** (Modalidad Contrato de concesión Ley 685 de 2001).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de 18 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

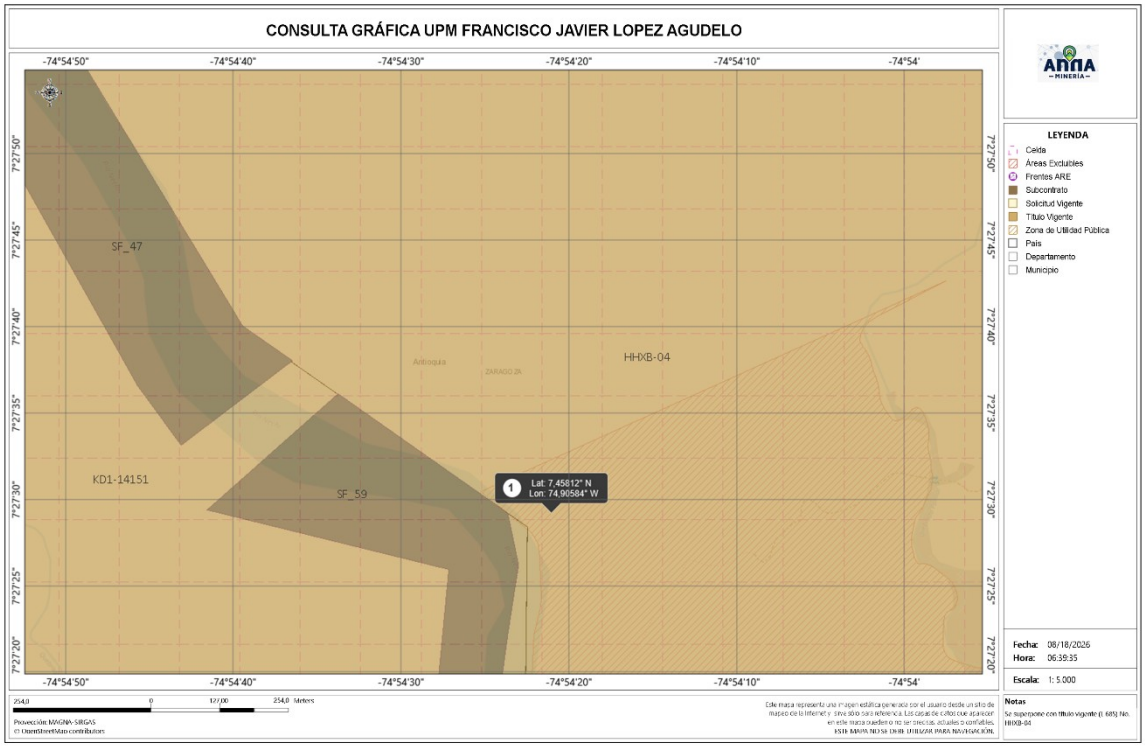

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25-06-2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"

2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

3 Circular ANM 001 de 2025 "Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación"

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.21 11:11:41 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Daniel Eduardo Dorado Fernández / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela / Contratista GSA
Fecha de elaboración: 20-08-2026 10:26 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 20-08-2026 14:28 PM

Señor:
Fredys de Jesús Romero Gonzalez
Cédula: 15664398
Celular: 3184721314
Zaragoza
Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Fredys de Jesús,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,49002N - longitud: 74,89223W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ZAR-0095.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: **B7533B005** (Modalidad Contrato de concesión Ley 685 de 2001).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de 18 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

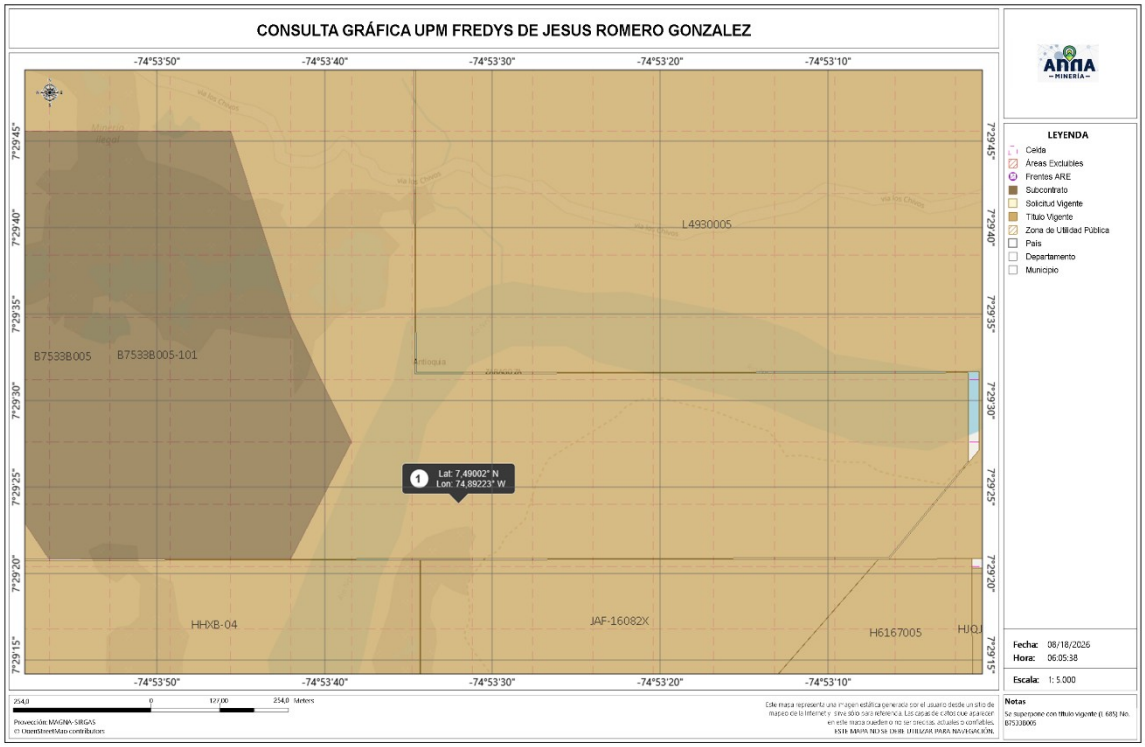

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25-06-2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"

2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

3 Circular ANM 001 de 2025 "Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación"

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.21 11:16:54 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Daniel Eduardo Dorado Fernández / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela / Contratista GSA
Fecha de elaboración: 20-08-2026 10:54 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 20-08-2026 14:28 PM

Señor:
FEDER ENRIQUE TORRES
Cédula: 3663860
Celular: 3188036730
Zaragoza
Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Feder Enrique,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,499797N - longitud: 74,898942W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ZAR-0511.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: **B7533B005** (Modalidad Contrato de concesión Ley 685 de 2001).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de 18 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

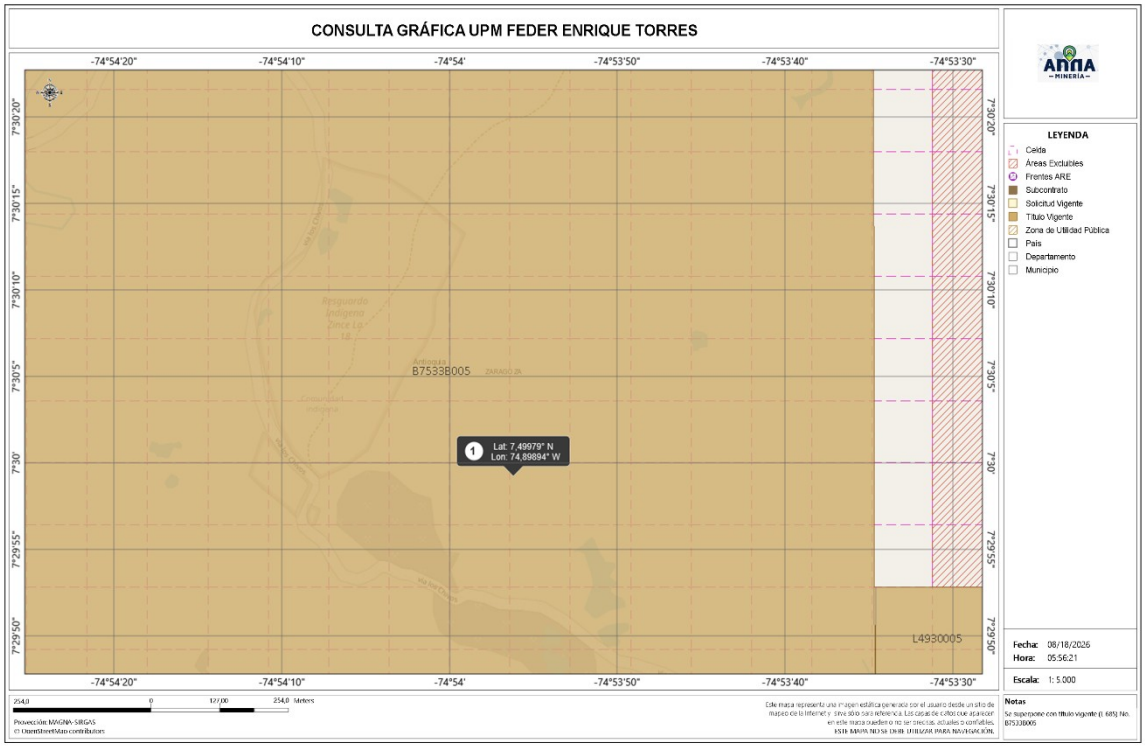

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25-06-2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"

2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

3 Circular ANM 001 de 2025 "Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación"

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.21 11:17:46 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Daniel Eduardo Dorado Fernández / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela / Contratista GSA
Fecha de elaboración: 20-08-2026 10:22 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 20-08-2026 14:28 PM

Señor:
Esteban David Mosquera Mendoza
Cédula: 1007494759
Celular: 3205702853
Zaragoza
Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Esteban David,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,3797N - longitud: 74,8581W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ZAR-0261.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: **HJID-04** (Modalidad Contrato de concesión Ley 685 de 2001).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de 18 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

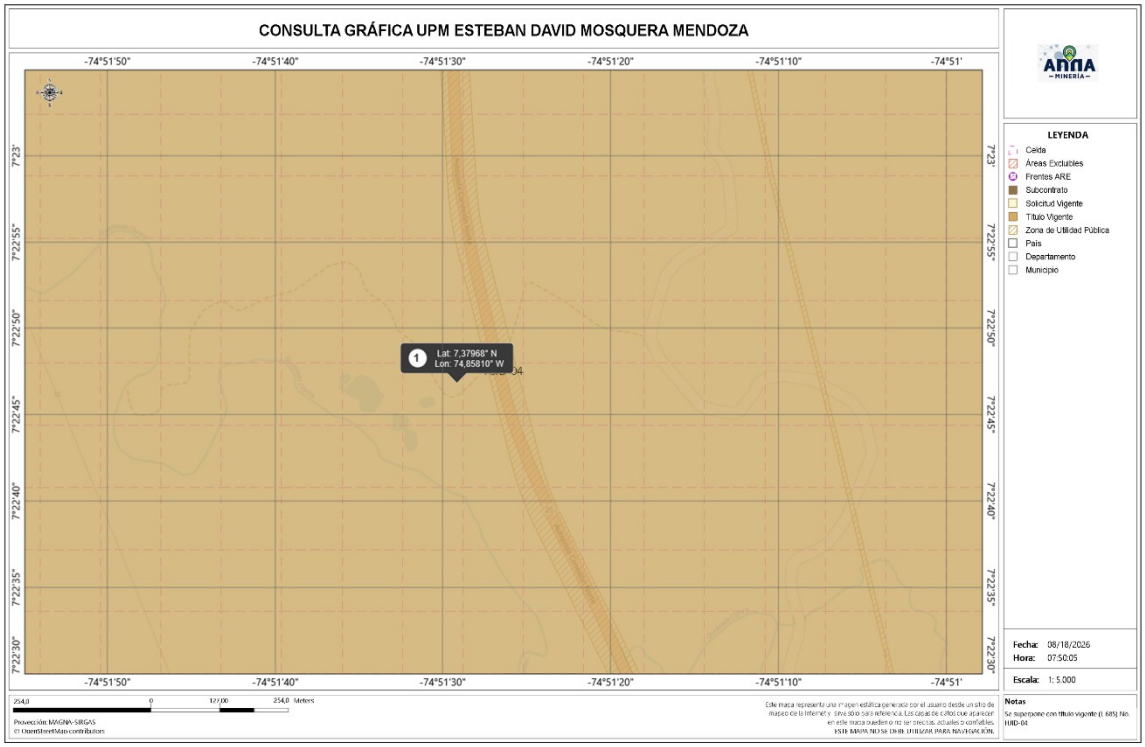

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25-06-2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"

2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

3 Circular ANM 001 de 2025 "Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación"

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.21 11:14:01 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Daniel Eduardo Dorado Fernández / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela / Contratista GSA
Fecha de elaboración: 20-08-2026 10:18 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 20-08-2026 14:28 PM

Señor:
Freddy Augusto Colorado Palomino
Cédula: 1007324685
Celular: 3104362417
Zaragoza
Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Freddy Augusto,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,486228N - longitud: 74,893277W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ZAR-0534.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: **HHXB-04** (Modalidad Contrato de concesión Ley 685 de 2001).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de 18 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

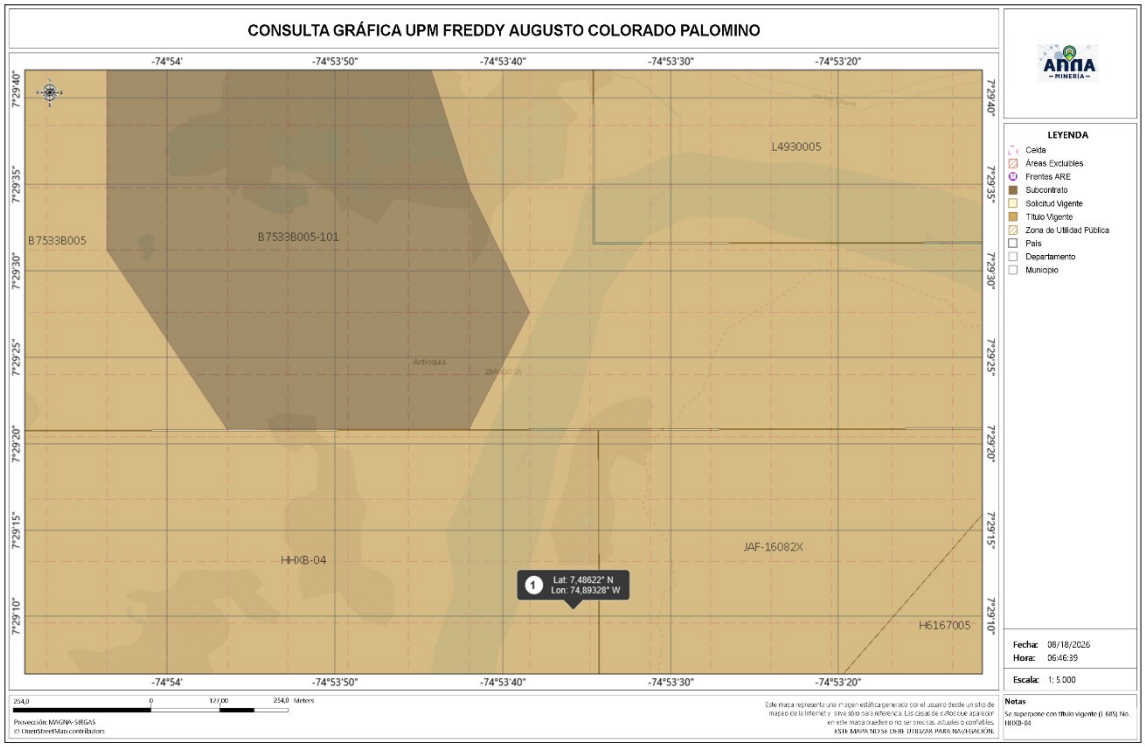

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25-06-2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"

2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

3 Circular ANM 001 de 2025 "Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación"

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.21 11:14:57 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Daniel Eduardo Dorado Fernández / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela / Contratista GSA
Fecha de elaboración: 20-08-2026 10:44 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 20-08-2026 14:28 PM

Señor:
FELIPE JOSÉ RODRÍGUEZ VUELVAS
Cédula: 78323904
Celular: 3148392105
Zaragoza
Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Felipe José,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,33894N - longitud: 74,862372W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ZAR-0212.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: **HJID-04** (Modalidad Contrato de concesión Ley 685 de 2001).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de 18 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

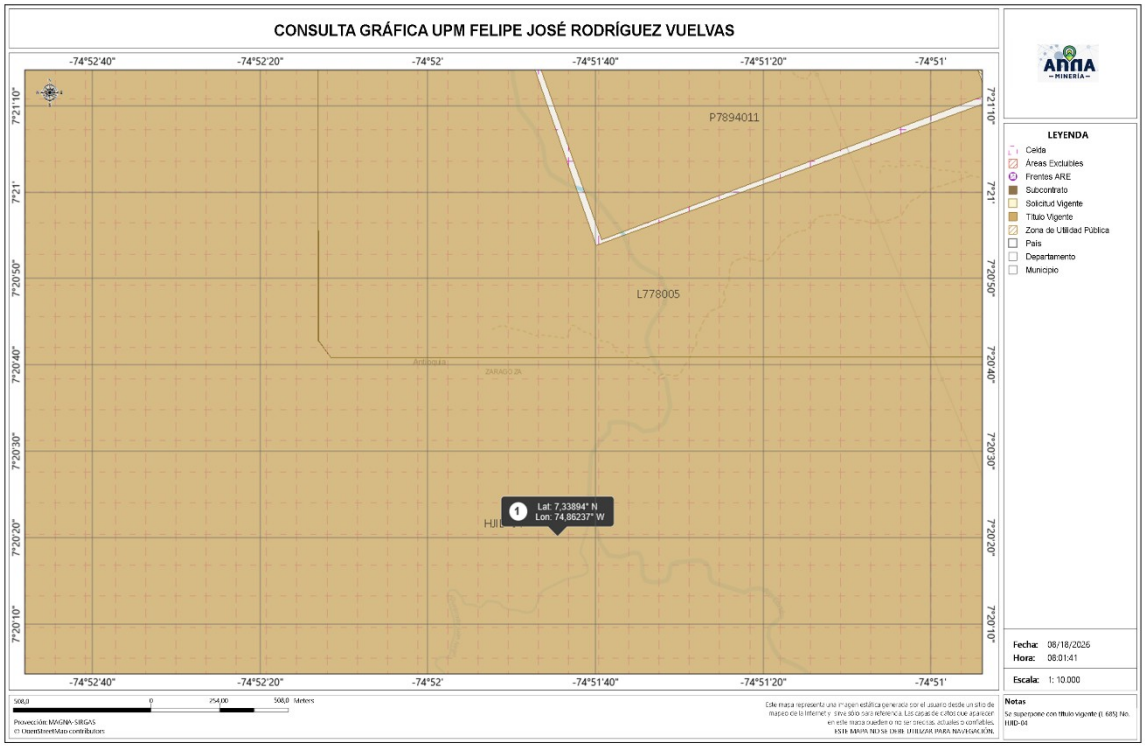

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25-06-2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"

2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

3 Circular ANM 001 de 2025 "Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación"

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.21 11:17:18 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Daniel Eduardo Dorado Fernández / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela / Contratista GSA
Fecha de elaboración: 20-08-2026 10:24 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 20-08-2026 14:28 PM

Señor:
Harlinson Mancilla Pastrana
Cédula: 1040513916
Celular: 3188186533
Zaragoza
Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Harlinson,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,554092N - longitud: 74,835568W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ZAR-0290.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: **L5682005** (Modalidad Contrato de concesión Ley 685 de 2001).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de 18 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

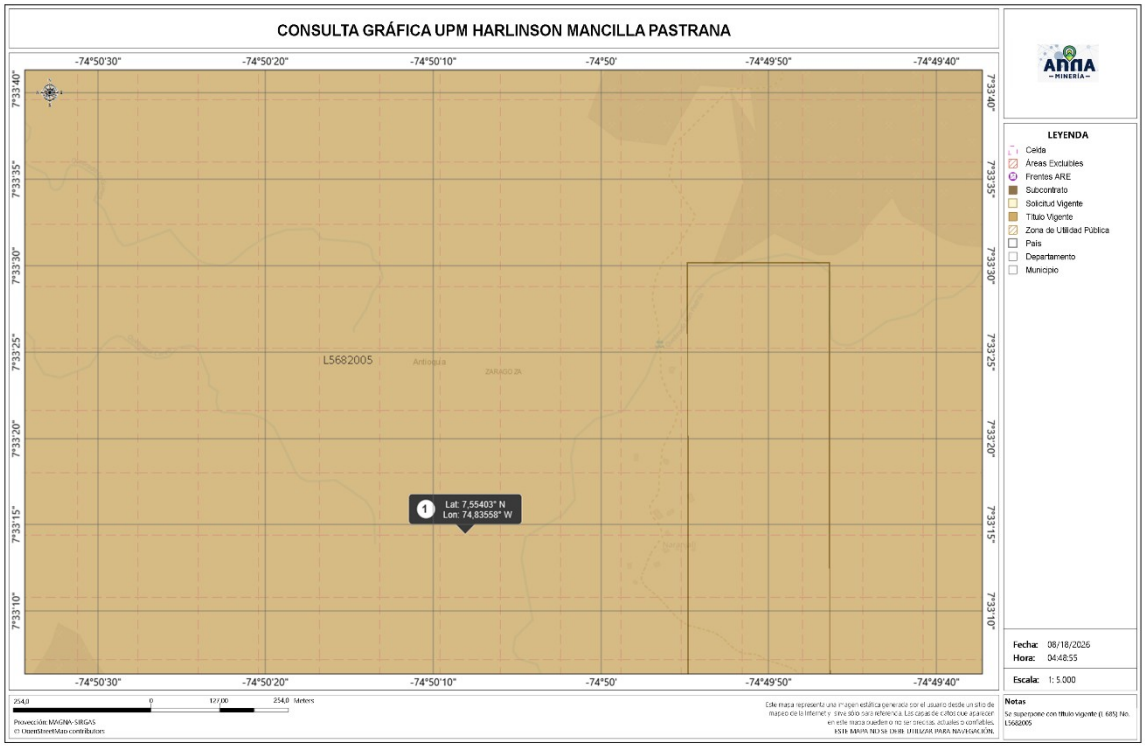

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25-06-2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"

2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

3 Circular ANM 001 de 2025 "Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación"

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.21 11:18:17 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Daniel Eduardo Dorado Fernández / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela / Contratista GSA
Fecha de elaboración: 20-08-2026 11:07 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 20-08-2026 14:28 PM

Señor:
GUILLERMO DE JESUS ALZATE VELASQUEZ
Cédula: 8404612
Celular: 3116429599
Zaragoza
Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Guillermo de Jesus,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,419127N - longitud: 74,898356W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ZAR-0342.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: **HHXB-04** (Modalidad Contrato de concesión Ley 685 de 2001).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de 18 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

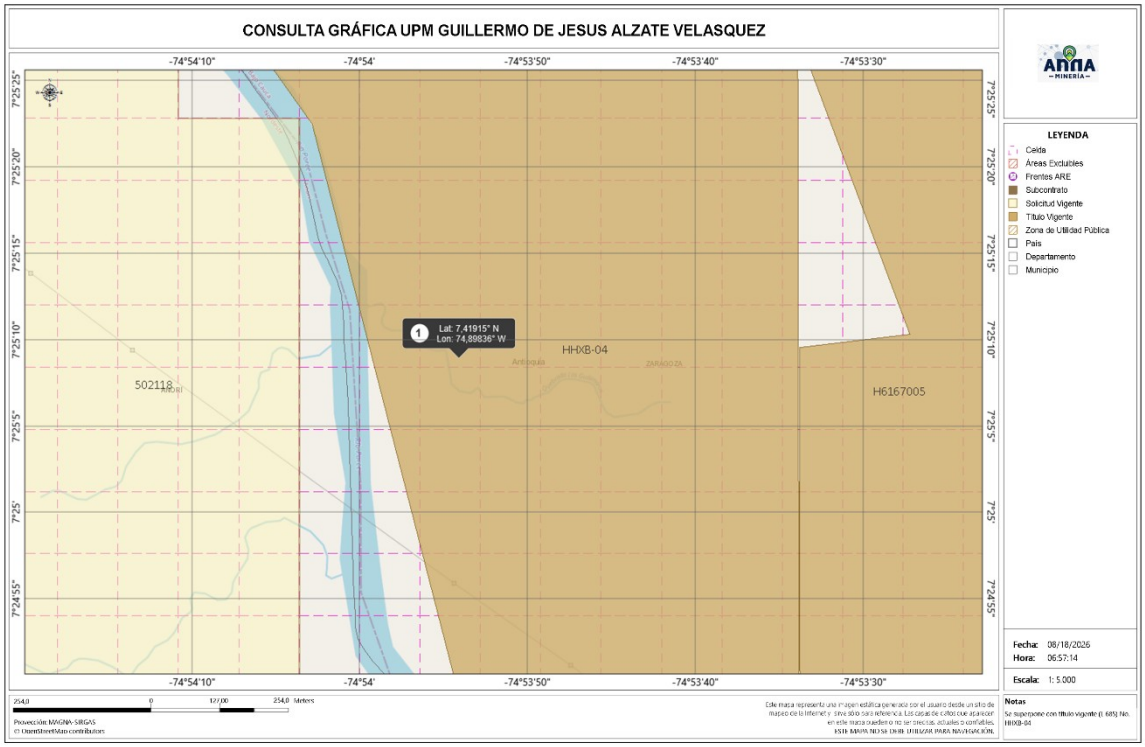

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25-06-2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"

2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

3 Circular ANM 001 de 2025 "Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación"

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.21 11:18:47 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Daniel Eduardo Dorado Fernández / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela / Contratista GSA
Fecha de elaboración: 20-08-2026 11:04 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 20-08-2026 14:28 PM

Señor:
Isaac Gruesso Jaramillo
Cédula: 3585964
Celular: 3192462880
Zaragoza
Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Isaac,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,484381N - longitud: 74,916563W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ZAR-0231.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: **HHXB-04** (Modalidad Contrato de concesión Ley 685 de 2001).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de 18 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

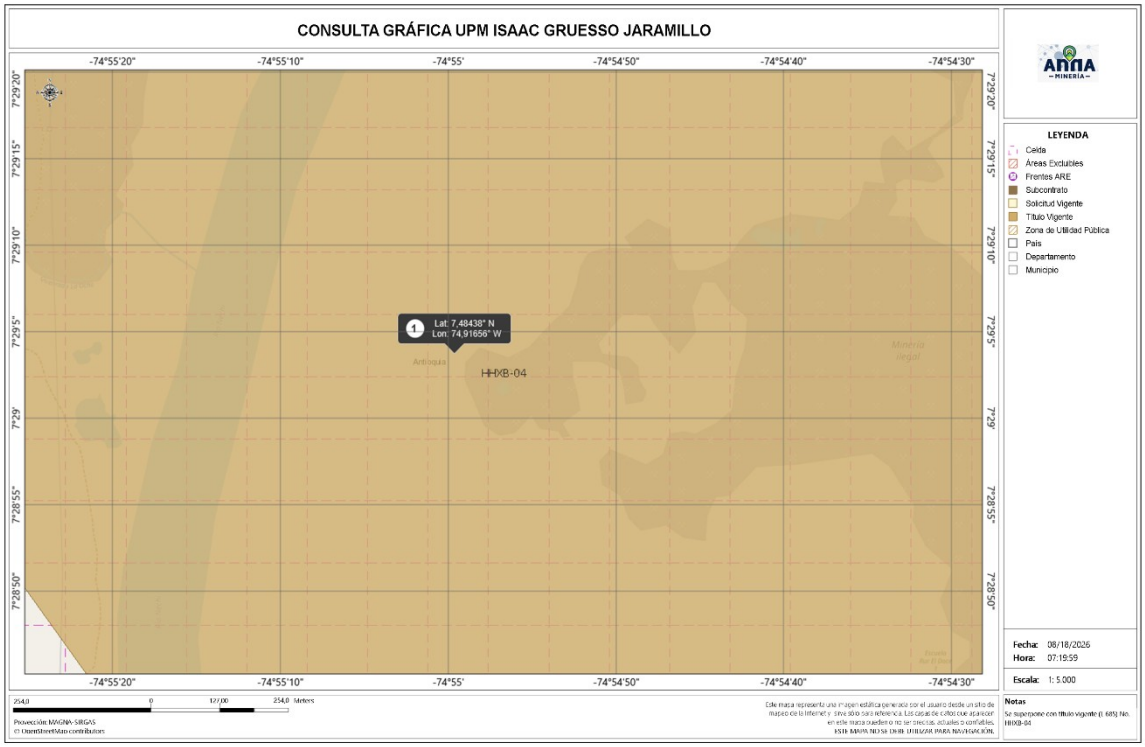

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25-06-2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"

2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

3 Circular ANM 001 de 2025 "Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación"

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.21 11:19:15 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Daniel Eduardo Dorado Fernández / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela / Contratista GSA
Fecha de elaboración: 20-08-2026 11:29 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 20-08-2026 14:28 PM

Señor:
HERIBERTO NAVARRO FUERTES
Cédula: 8202665
Celular: 3225583909
Zaragoza
Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Heriberto,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,515002N - longitud: 74,932416W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ZAR-0519.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: **B7533B005** (Modalidad Contrato de concesión Ley 685 de 2001).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de 18 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

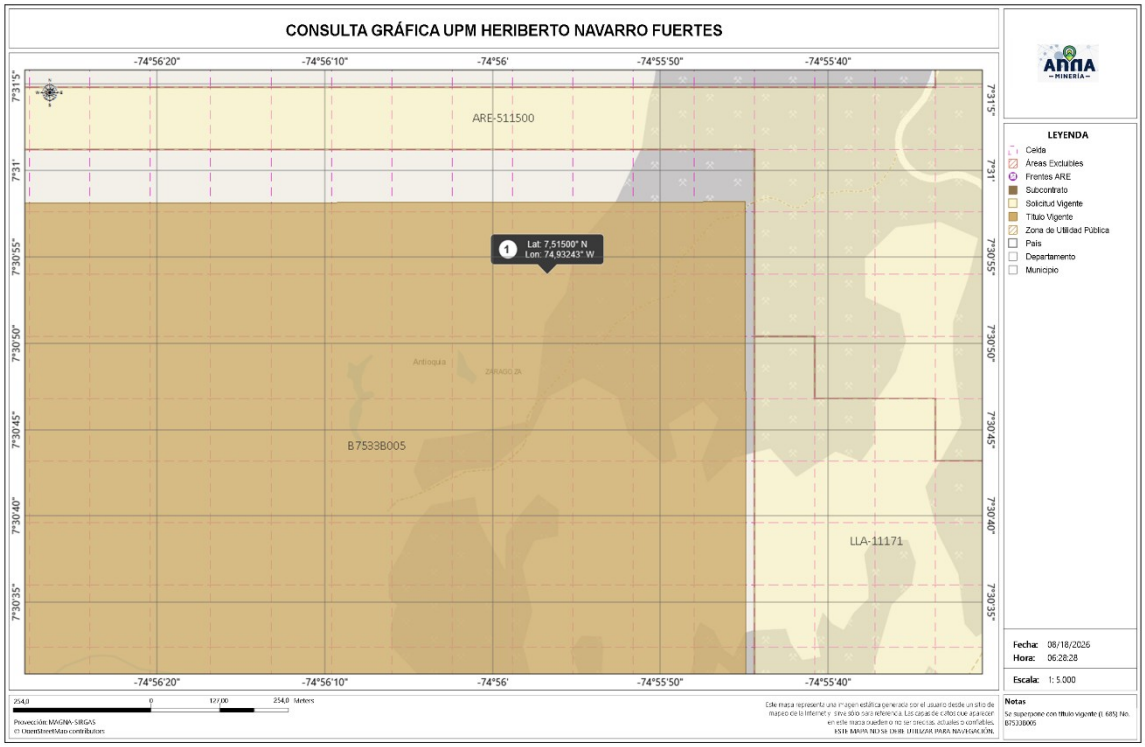

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25-06-2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"

2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

3 Circular ANM 001 de 2025 "Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación"

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.21 11:19:40 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Daniel Eduardo Dorado Fernández / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela / Contratista GSA
Fecha de elaboración: 20-08-2026 11:13 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 20-08-2026 14:28 PM

Señor:
Hernerson de Jesús Cuesta Robledo
Cédula: 3663561
Celular: 3137915292
Zaragoza
Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Hernerson de Jesús,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,385823N - longitud: 74,888715W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ZAR-0013.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: **HJID-04** (Modalidad Contrato de concesión Ley 685 de 2001).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de 18 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

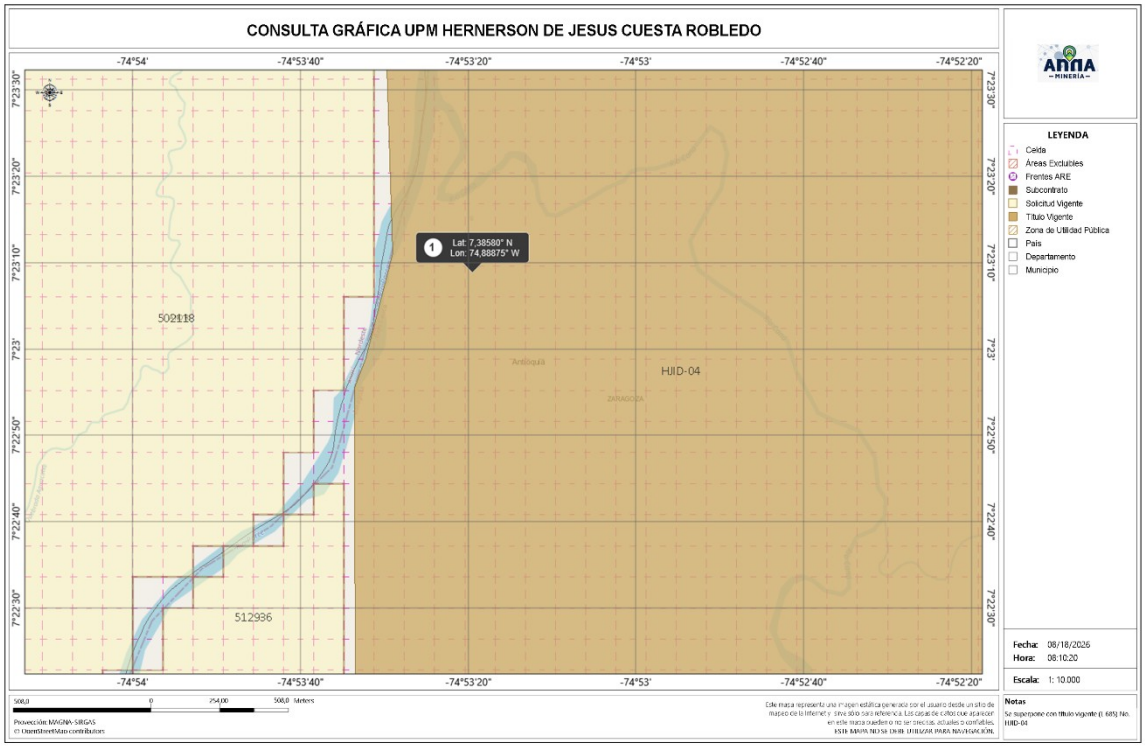

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25-06-2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"

2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

3 Circular ANM 001 de 2025 "Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación"

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.21 11:21:05 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Daniel Eduardo Dorado Fernández / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela / Contratista GSA
Fecha de elaboración: 20-08-2026 11:22 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 20-08-2026 14:35 PM

Señor:
HUGO ANTONIO VILLA ANGULO
Cédula: 3670683
Celular: 3113878863
Zaragoza
Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Hugo Antonio,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,483362N - longitud: 74,914963W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ZAR-0109.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: **HHXB-04** (Modalidad Contrato de concesión Ley 685 de 2001).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de 18 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

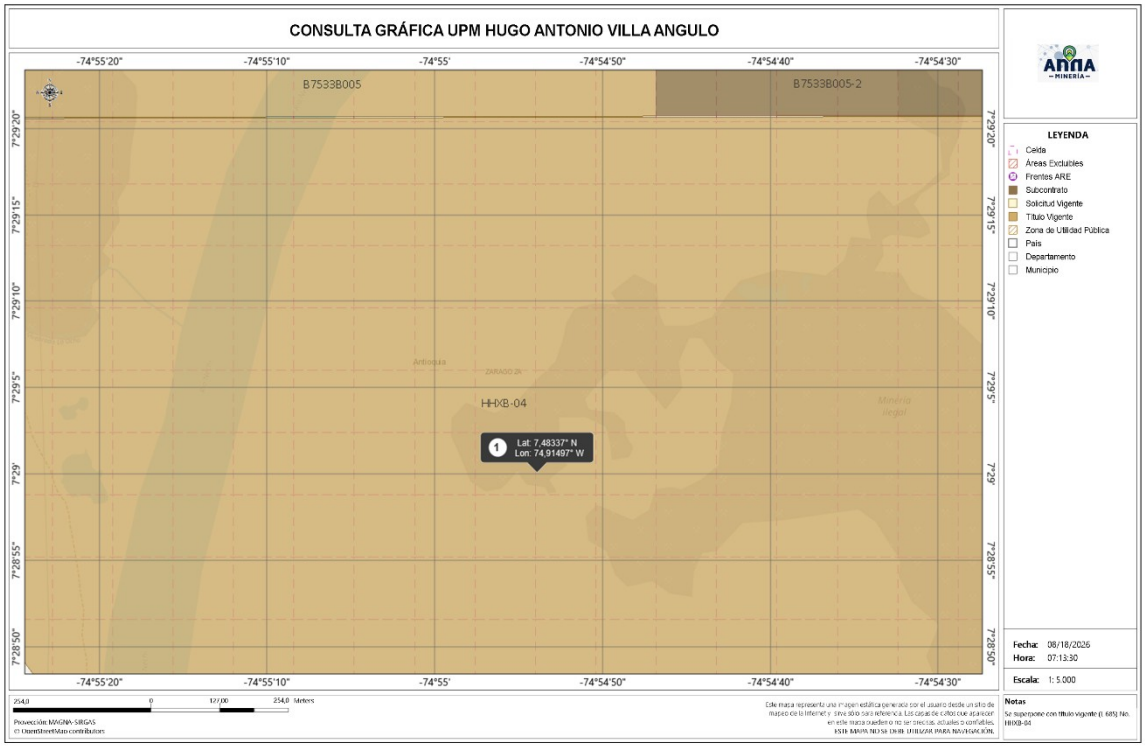

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25-06-2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"

2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

3 Circular ANM 001 de 2025 "Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación"

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.21 11:22:39 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Daniel Eduardo Dorado Fernández / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela / Contratista GSA
Fecha de elaboración: 20-08-2026 11:24 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 20-08-2026 14:35 PM

Señor:
IVAN ANTONIO LONDOÑO PALACIO
Cédula: 3673324
Celular: 3234782994
Zaragoza
Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Ivan Antonio,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,533624N - longitud: 74,807433W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ZAR-0484.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: **L5682005** (Modalidad Contrato de concesión Ley 685 de 2001).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de 18 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

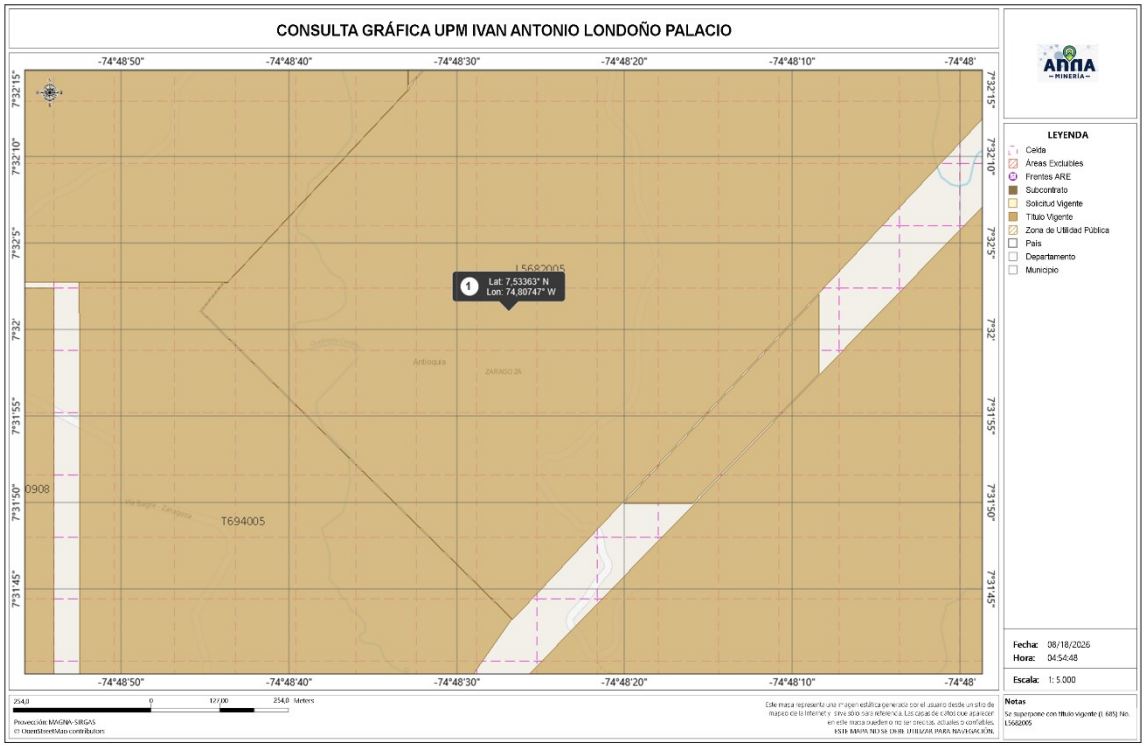

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25-06-2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"

2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

3 Circular ANM 001 de 2025 "Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación"

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.21 11:24:09 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Daniel Eduardo Dorado Fernández / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela / Contratista GSA
Fecha de elaboración: 20-08-2026 11:33 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 20-08-2026 14:35 PM

Señor:
Jairo de Jesús Soto Patiño
Cédula: 98610537
Celular: 3215101165
Zaragoza
Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Jairo de Jesús,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,332753N - longitud: 74,85413W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ZAR-0204.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: **HJID-04** (Modalidad Contrato de concesión Ley 685 de 2001).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de 18 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

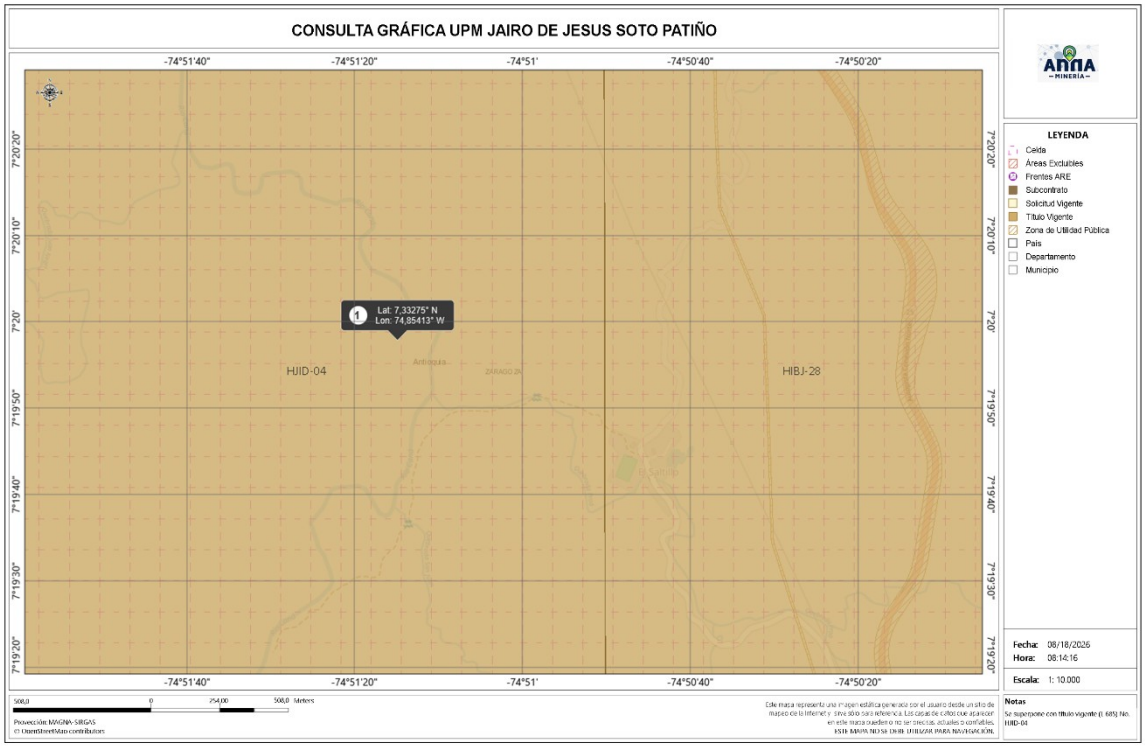

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25-06-2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"

2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

3 Circular ANM 001 de 2025 "Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación"

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.21 11:24:39 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Daniel Eduardo Dorado Fernández / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela / Contratista GSA
Fecha de elaboración: 20-08-2026 11:37 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 20-08-2026 14:35 PM

Señor:
JEISON NEY PALACIOS DEDIEGO
Cédula: 1002066755
Celular: 3184062426
Zaragoza
Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Jeison Ney,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,557382N - longitud: 74,835143W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ZAR-0671.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: **L5682005** (Modalidad Contrato de concesión Ley 685 de 2001).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de 18 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

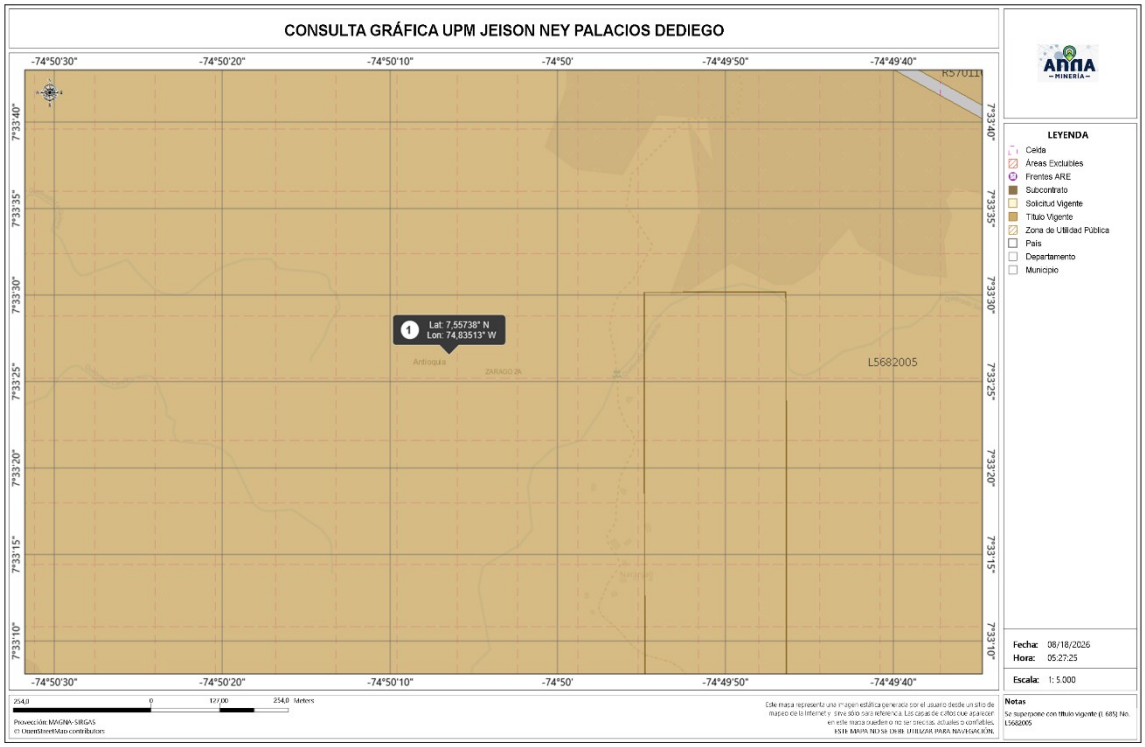

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25-06-2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"

2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

3 Circular ANM 001 de 2025 "Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación"

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.21 11:23:08 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Daniel Eduardo Dorado Fernández / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela / Contratista GSA
Fecha de elaboración: 20-08-2026 11:42 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 20-08-2026 14:35 PM

Señor:
Jairo De Jesus Mejia
Cédula: 3669694
Celular: 3208424391
Zaragoza
Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Jairo,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,502467N - longitud: 74,894713W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ZAR-0610.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: **B7533B005** (Modalidad Contrato de concesión Ley 685 de 2001).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de 18 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

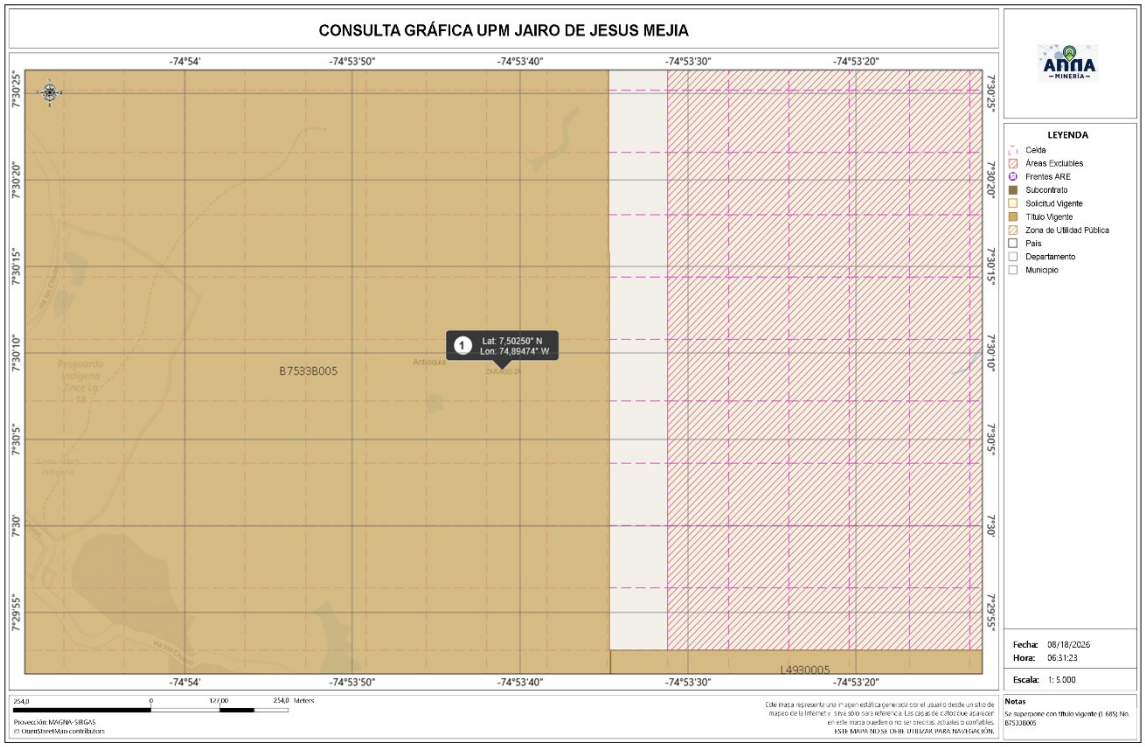

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25-06-2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"

2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

3 Circular ANM 001 de 2025 "Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación"

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.21 11:23:34 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Daniel Eduardo Dorado Fernández / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela / Contratista GSA
Fecha de elaboración: 20-08-2026 11:34 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 26-08-2026 16:12 PM

Señor
Edard Antonio Trillos Vásquez
Cédula: 9116777
Celular: 3112041235
Departamento: Antioquia
Municipio: Zaragoza

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetada señor Trillos,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud 7,369331 – longitud: 74,855701) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ZAR-0207.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: No. **G6184005** Modalidad contrato de concesión Ley 685 de 2001

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 13 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:



En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"

2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

3 Circular ANM 001 de 2025 "Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación"

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.26 16:13:04 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz -Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 26-08-2026 16:05 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 26-08-2026 16:12 PM

Señora
Doris Mena Rentería
Cédula: 22238765
Celular: 3126410548
Departamento: Antioquia
Municipio: Zaragoza

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetada señora Mena,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud 7,483361 – longitud: 74,905751) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ZAR-0234.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: No. **HHXB -04** Modalidad contrato de concesión Ley 685 de 2001

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 13 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

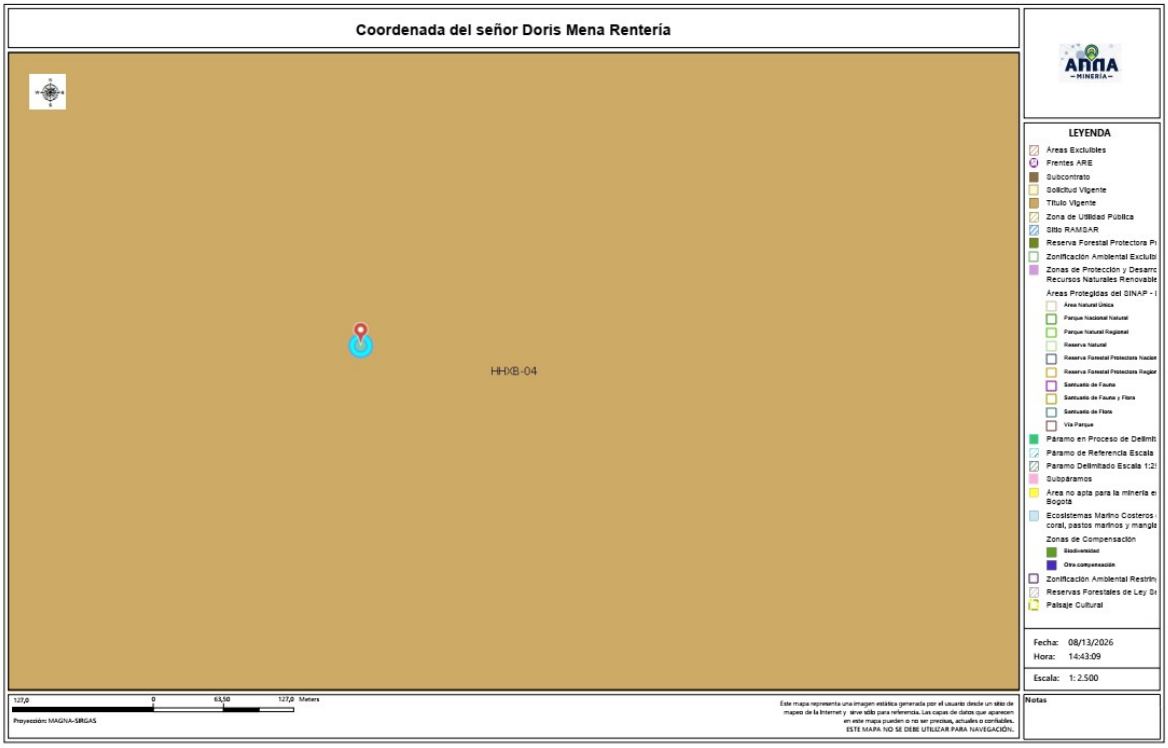

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”

2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”

3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.26 16:13:47 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz -Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 26-08-2026 16:07 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 26-08-2026 16:12 PM

Señora
Deyanira Del Carmen Montiel Ortiz
Cédula: 22236868
Celular: 3217550936 - 3226560397
Departamento: Antioquia
Municipio: Zaragoza

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetada señora Deyanira,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud 7,443972 – longitud: 74,829235) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ZAR-0619.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: No. **HIBJ - 27** Modalidad contrato de Concesión Ley 685 de 2001.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 13 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

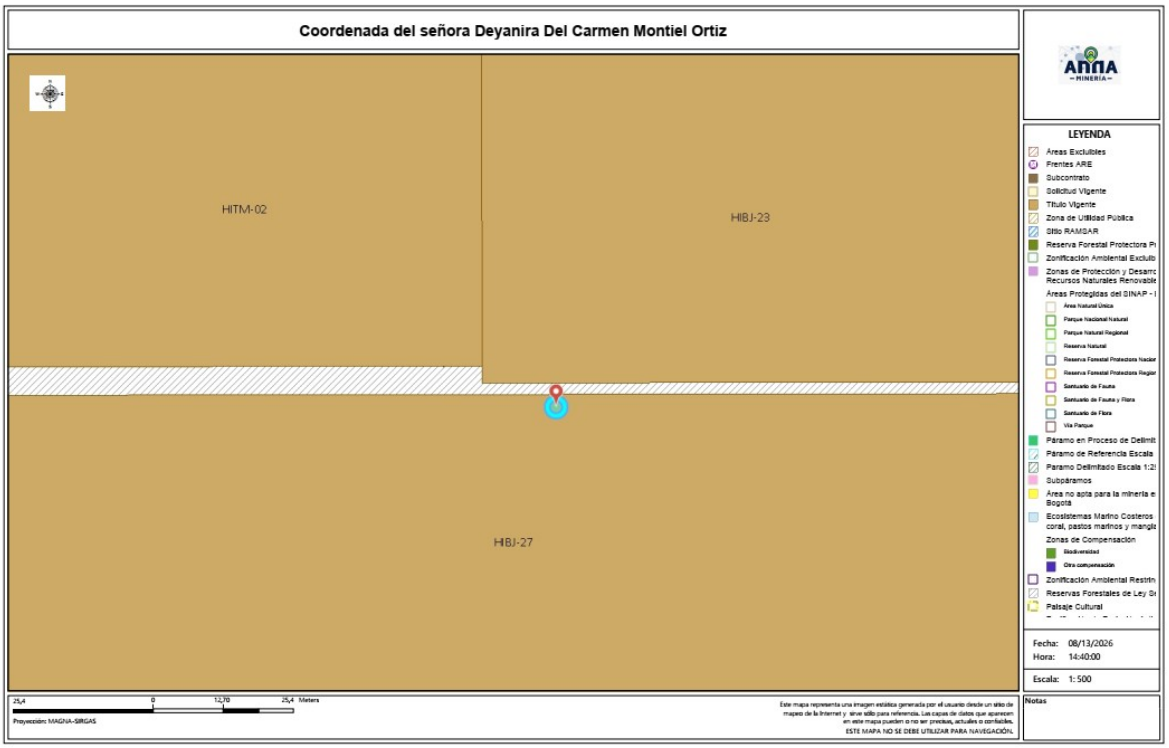

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"

2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

3 Circular ANM 001 de 2025 "Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación"

conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.26 16:14:29 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz -Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 26-08-2026 16:09 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 26-08-2026 16:14 PM

Señor
Delbis Manuel Gómez Ortega
Cédula: 78033344
Celular: 3219979765
Departamento: Antioquia
Municipio: Zaragoza

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetada señor Gómez,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud 7,669166 – longitud: 74,768009) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ELB-0479.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: No. **R57011** Modalidad Reconocimiento Propiedad Privada

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 13 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

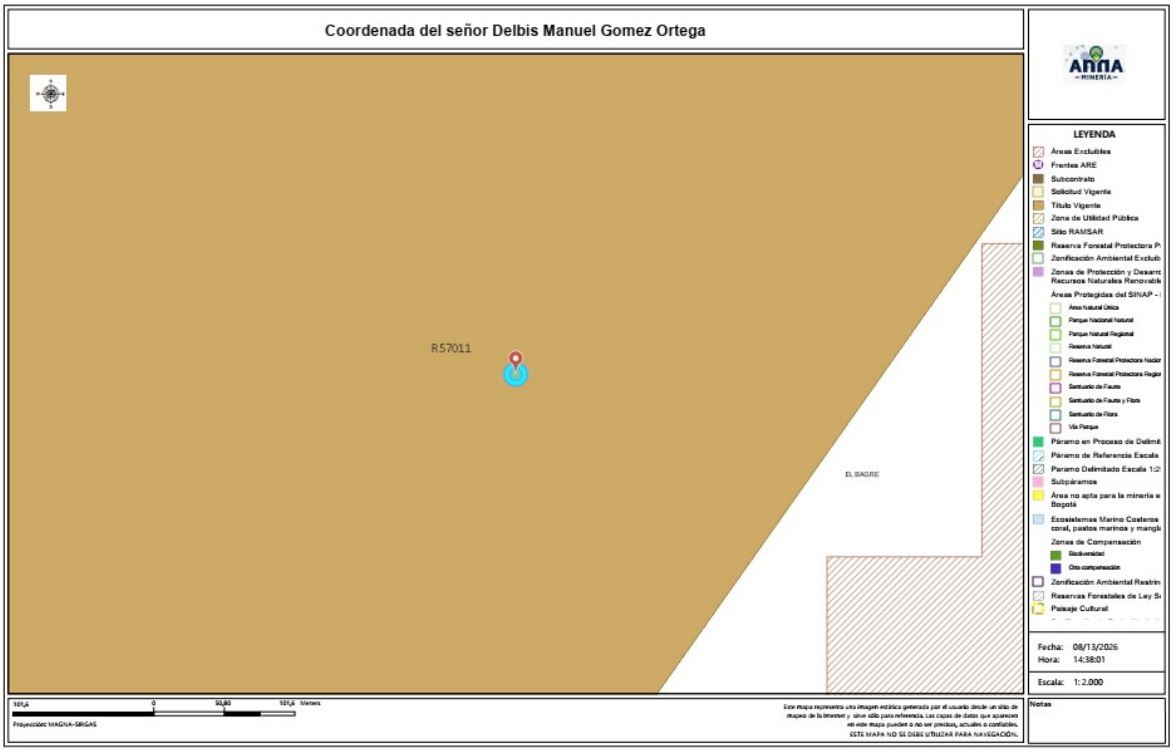

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”

2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”

3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.26 16:15:23 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz -Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 26-08-2026 16:12 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 26-08-2026 16:15 PM

Señor
Deimer Mena Prado
Cédula: 1010075466
Celular: 3215060516
Departamento: Antioquia
Municipio: Zaragoza

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetada señor Mena,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud 7,4447 – longitud: 74,8395) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ZAR-0399.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: No. **B6995005** Modalidad Contrato de concesión Ley 685 de 2001.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 13 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

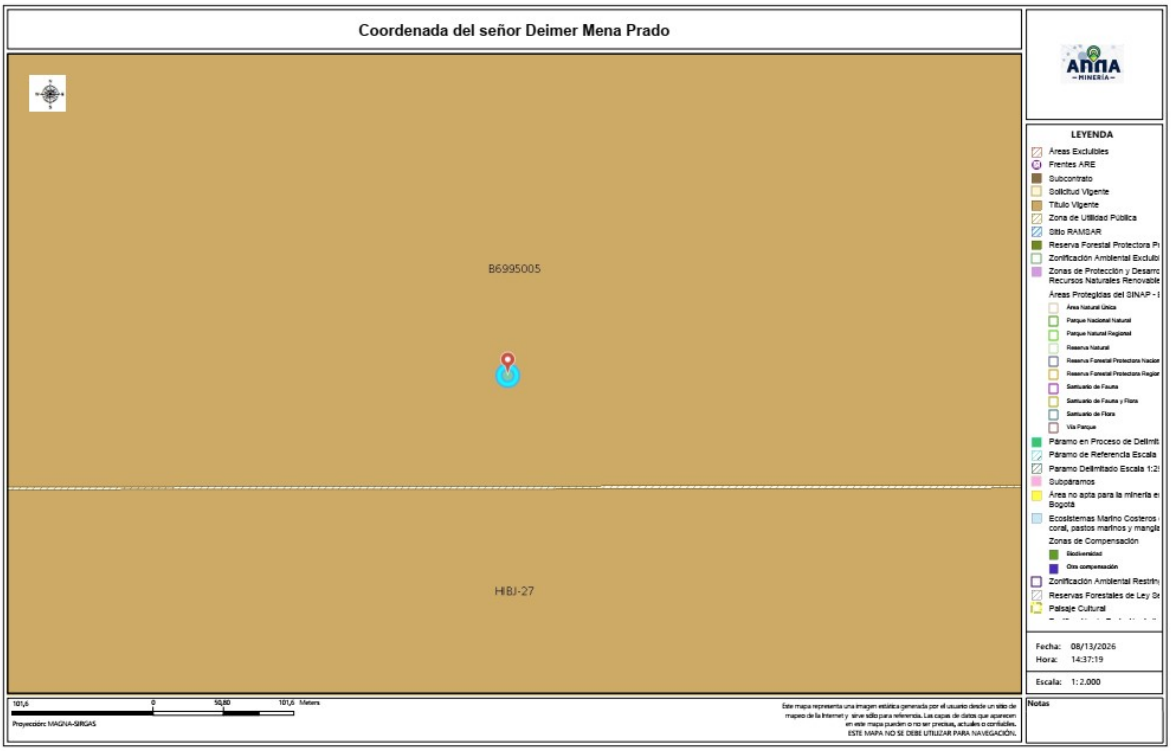

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”

2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”

3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.26 16:16:53 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz -Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 26-08-2026 16:13 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 26-08-2026 16:17 PM

Señor
David Daniel Navarro Fuerte
Cédula: 8202238
Celular: 3225397515
Departamento: Antioquia
Municipio: Zaragoza

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetada señor Navarro,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,637668 – longitud: 74,800727) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ZAR-0549.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: No. **R57011** Modalidad Reconocimiento Propiedad Privada.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 13 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

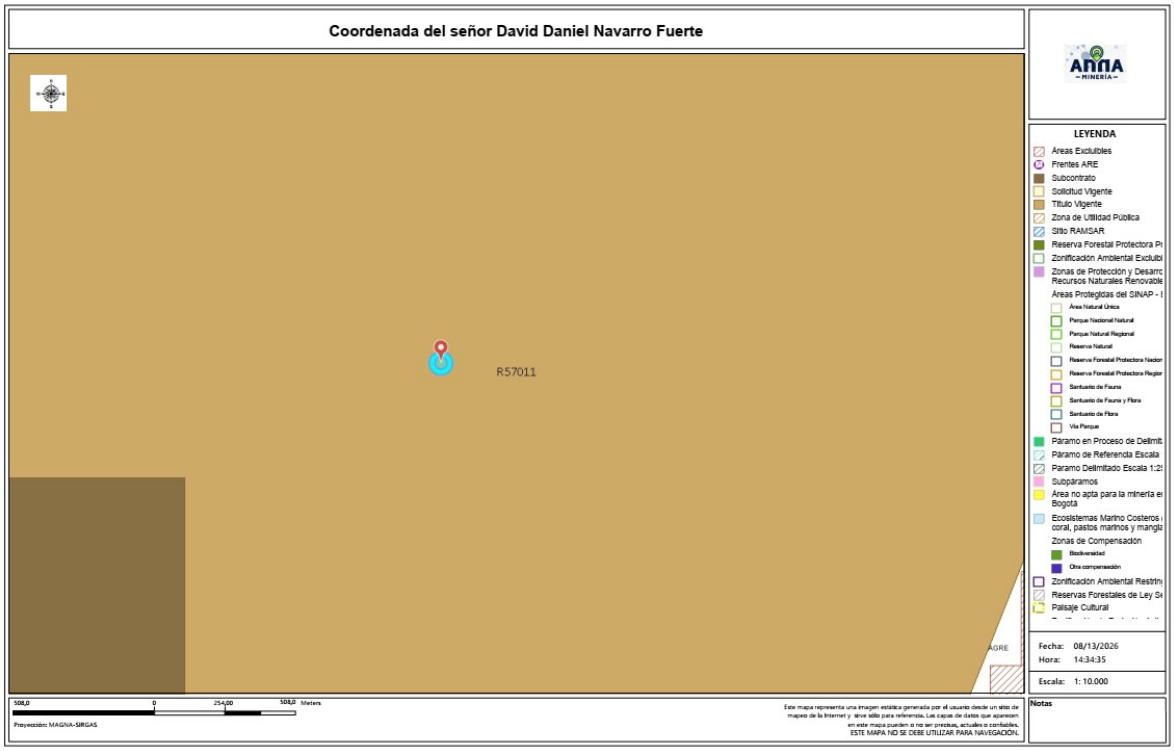

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"

2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

3 Circular ANM 001 de 2025 "Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación"

mediación.

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.26 16:17:48 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz -Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 26-08-2026 16:15 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 26-08-2026 16:21 PM

Señor
Dario Monroy Álvarez
Cédula: 3672371
Celular: 3105901381
Departamento: Antioquia
Municipio: Zaragoza

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetada señor Monroy,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,465291 – longitud: 74,850928) en el istema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ZAR-0526.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: No. **H6322005** Modalidad Contrato de Concesión (Decreto 2655 de 1988).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 13 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

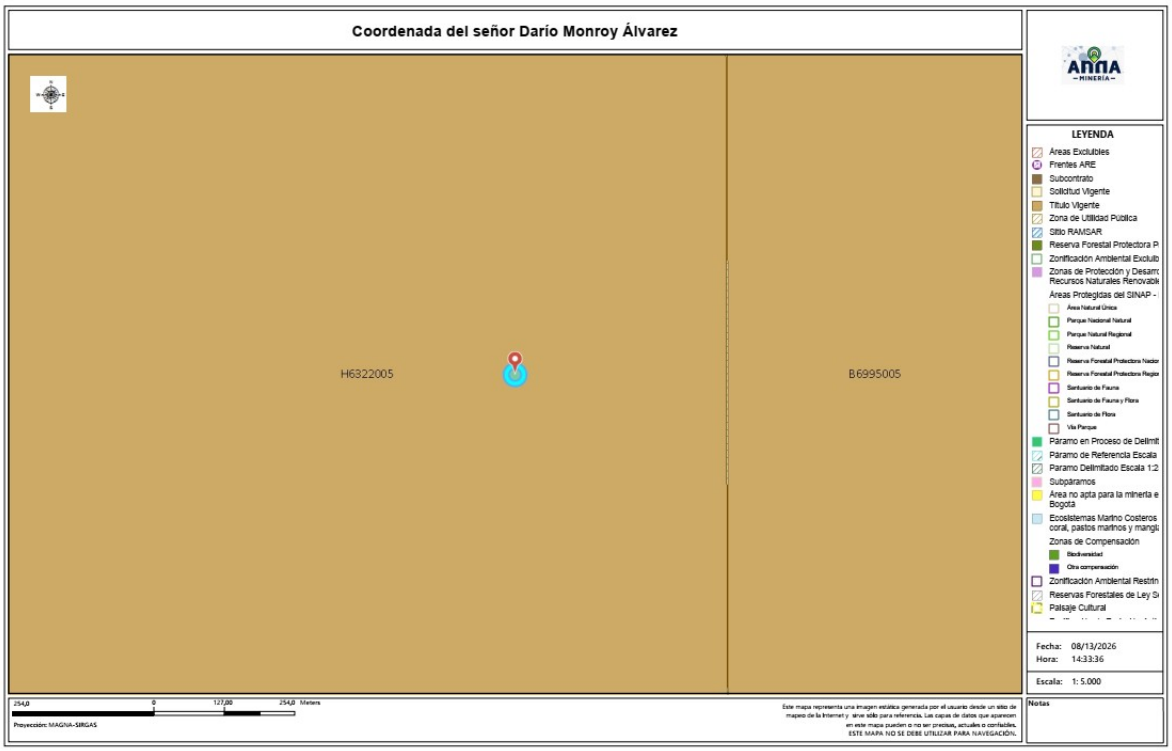

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”

2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”

3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.26 16:21:50 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz -Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 26-08-2026 16:17 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 26-08-2026 16:21 PM

Señor
Dario Fabra Romero
Cédula: 1001588633
Celular: 3215605960
Departamento: Antioquia
Municipio: Zaragoza

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetada señor Fabra,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,568208 – longitud: 74,840843) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ZAR-0365.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: No. **L5682005** Modalidad Contrato de Concesión (Ley 685 de 2001).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 13 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

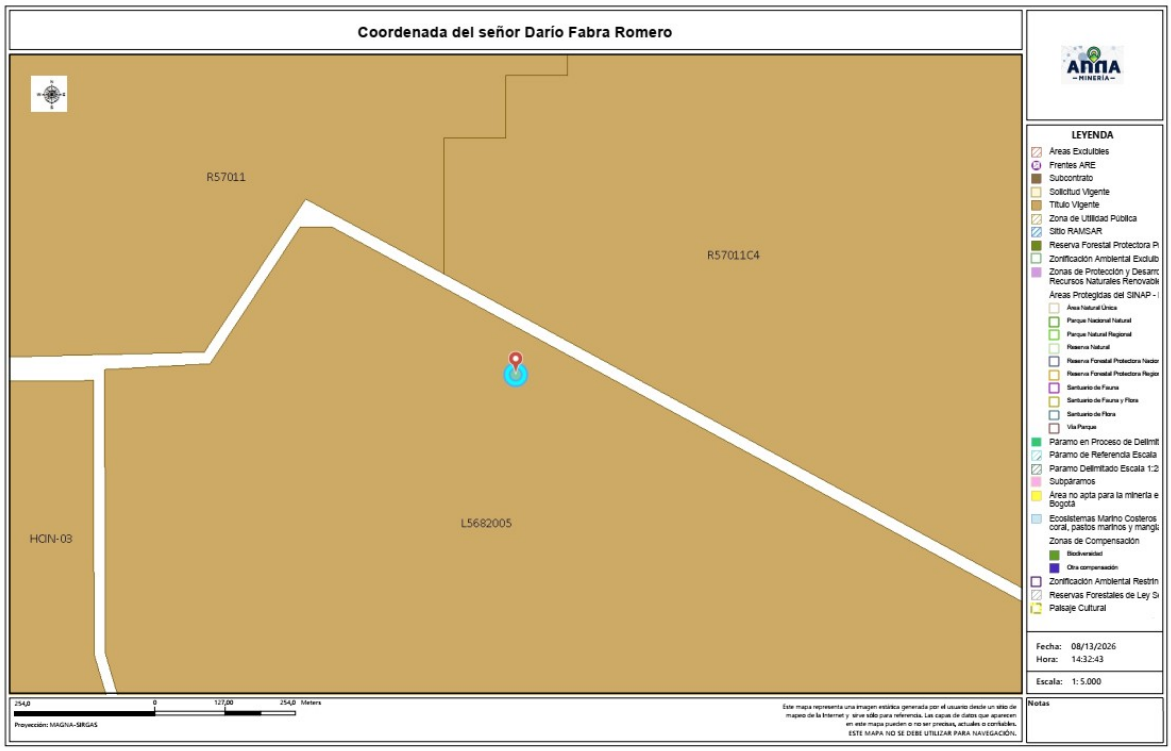

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”

2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”

3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.26 16:22:28 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz -Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 26-08-2026 16:18 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 26-08-2026 16:21 PM

Señor
Dario de Jesús Jaramillo
Cédula: 78295027
Departamento: Antioquia
Municipio: Zaragoza

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetada señor Jaramillo,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,393625 – longitud: 74,992674) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ANR-044.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: No. **R220C11** Modalidad Reconocimiento Propiedad Privada.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 13 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

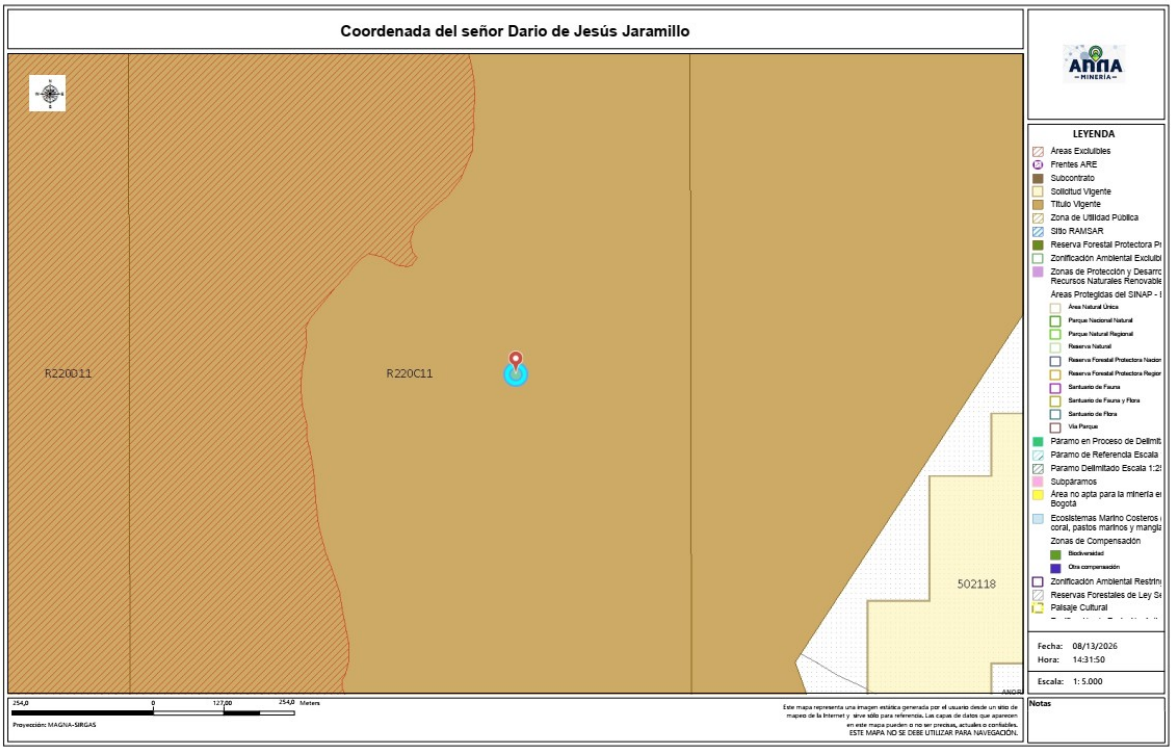

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"

2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

3 Circular ANM 001 de 2025 "Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación"

mediación.

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.26 16:23:12 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz -Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 26-08-2026 16:19 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 26-08-2026 16:27 PM

Señor
Danis Leyoni Diaz Navarro
Cédula: 39279626
Celular: 3103088775
Departamento: Antioquia
Municipio: Zaragoza

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetada señor Diaz,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,689444 – longitud: 74,774356) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ZAR-0548.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: No. **R57011** Modalidad Reconocimiento Propiedad Privada.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 25 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

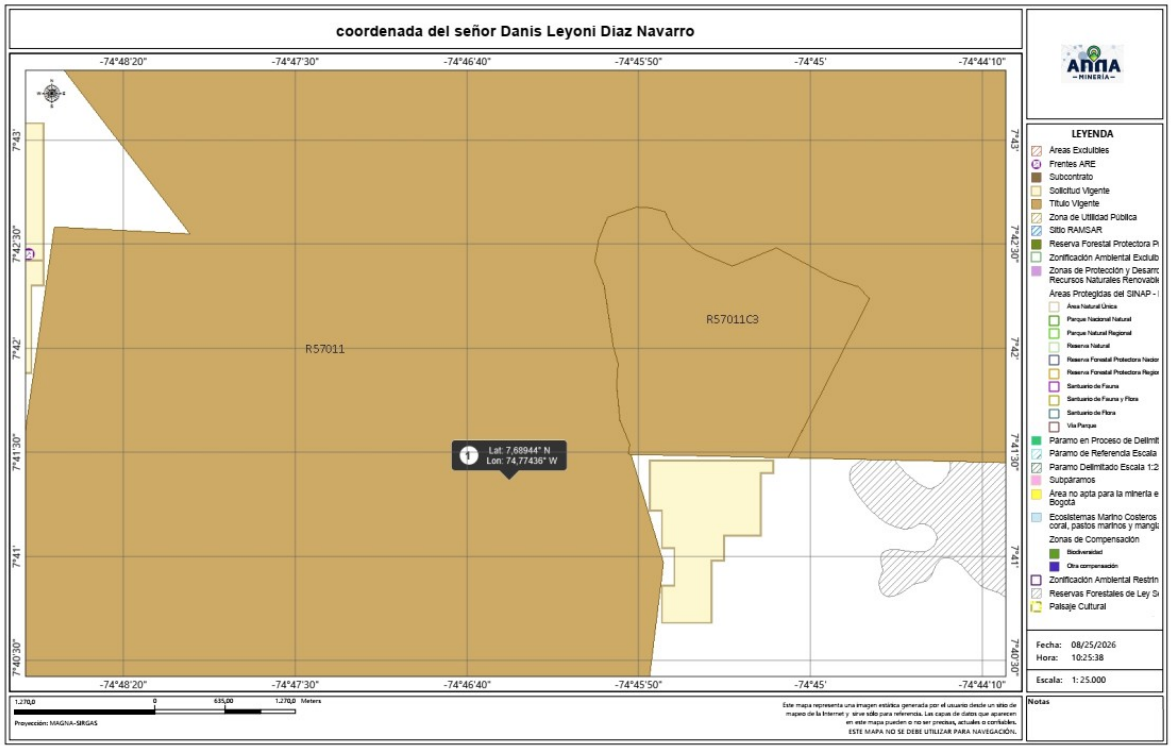

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"

2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

3 Circular ANM 001 de 2025 "Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación"

mediación.

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.26 16:28:51 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz -Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 26-08-2026 16:22 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 26-08-2026 16:28 PM

Señor
Diego Tamayo Lambraño
Cédula: 71747982
Celular: 3145219483
Departamento: Antioquia
Municipio: Zaragoza

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Tamayo,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud 7,667844 – longitud: 74,776123) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ZAR-0446.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: No. **R57011** Modalidad Reconocimiento Propiedad Privada

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 13 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

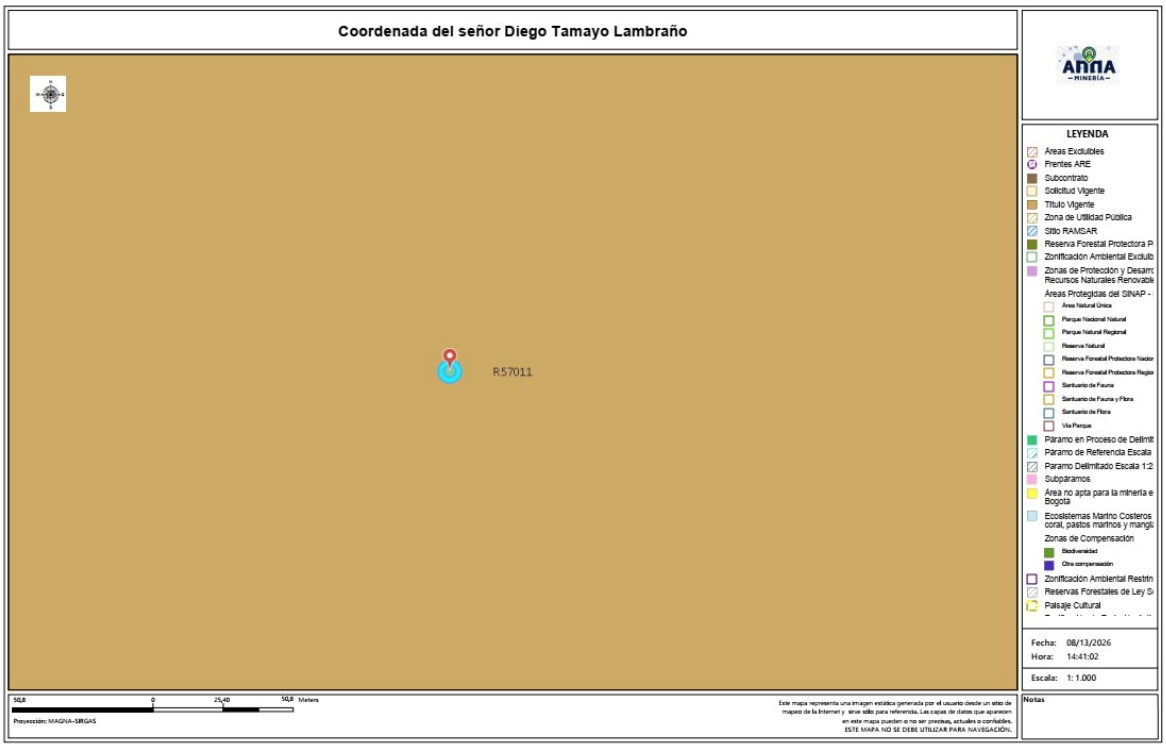

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”

2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”

3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.26 16:29:25 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz -Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 26-08-2026 16:24 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 26-08-2026 16:28 PM

Señor
David José Pino Montiel
Cédula: 76700040
Celular: 3128525743
Departamento: Antioquia
Municipio: Zaragoza

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera.

Respetado señor Pino,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,355066 x – longitud: 74,712246) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ZAR-0006.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la Unidad de Producción Minera (UPM), se establece que esta no presenta superposición con títulos mineros vigentes, solicitudes mineras ni con áreas excluibles de la actividad minera. No obstante, sí se evidencia superposición con una zona restringida correspondiente a la **Reserva Forestal establecida por la Ley 2ª de 1959**, conforme se observa en el siguiente reporte gráfico.

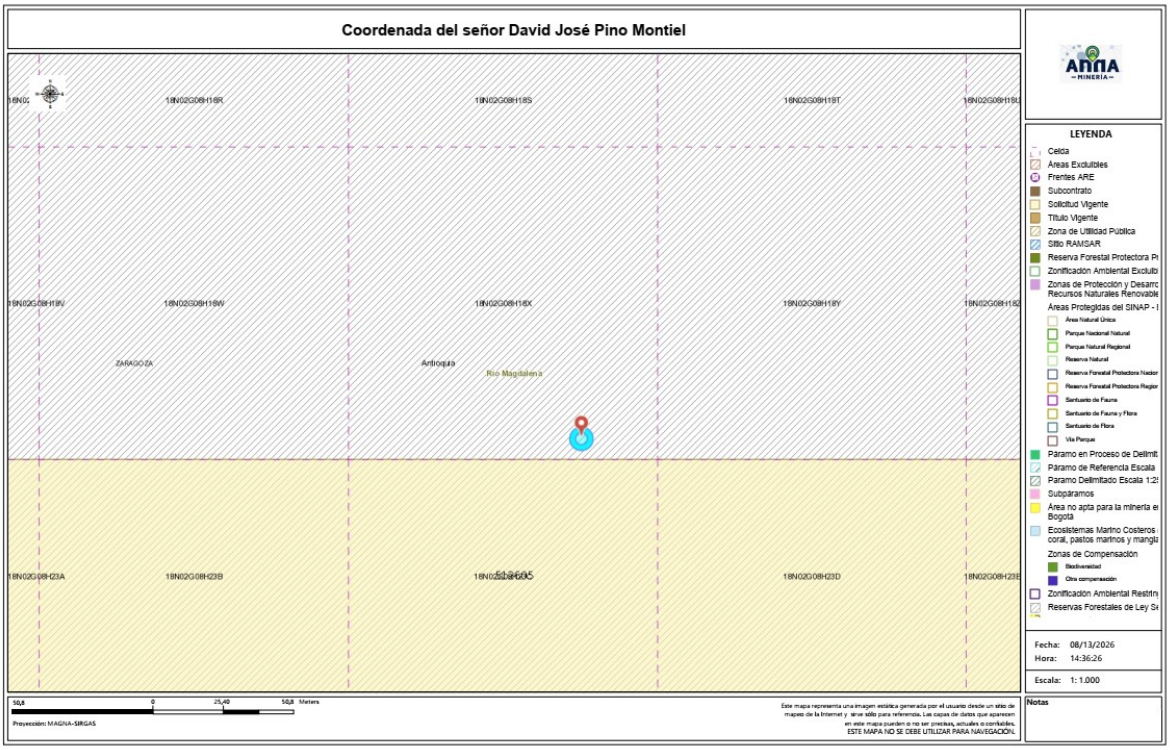

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con la Ley 2250[1] de 2022, la figura que más se ajusta a sus requerimientos sería una propuesta de Contrato de Concesión Con Requisitos Diferenciales.

La **PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES -PCCD,** es una figura establecida en el artículo 326 de la Ley 1955 de 2019, dirigido a mineros de pequeña escala, reglamentado por el Decreto 1378 de 2020 y su trámite se rige por la Resolución 614 de 2020, modificada por la Resolución 696 de 2024, expedidas por la Agencia Nacional de Minería – ANM.

Las condiciones generales de la solicitud se enuncian a continuación:

- Solo puede contar con una solicitud de PCCD en trámite.

1 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”

- Solo podrá obtener un contrato de concesión diferencial.
- No ser beneficiario de título minero.
- El área solicitada no puede exceder las 100 hectáreas para concesión o 150 si se trata de proceso de devolución de área para beneficiario indirecto.
- La solicitud de explotación anticipada debe realizarse desde la presentación de la solicitud, para lo cual deberá presentar un anexo técnico.
- Acreditación de capacidad económica y jurídica.

PCCD sin explotación anticipada	**PCCD con explotación anticipada**
Requisitos Jurídicos Capacidad Legal (Persona natural o jurídica). No estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades.	
Requisitos Técnicos Delimitación del polígono de interés. Minerales. Programa Mínimo Exploratorio (Resoluciones 143 de 2017 y 299 de 2018) Certificación Ambiental expedida por la autoridad ambiental a través de la plataforma Vital.	**Requisitos Técnicos** Delimitación del polígono de interés. Minerales. Programa Mínimo de Exploración y Explotación (Resoluciones 143 de 2017 y 299 de 2018) **Anexo Técnico (Explotación Anticipada).** Certificación Ambiental expedida por la autoridad ambiental a través de la plataforma Vital.
Acreditación de la capacidad económica. (Resoluciones 614 de 2020 y 696 de 2024)	

En este caso, no se pueden superar los volúmenes establecidos en el decreto 1378 de 2020.

GRUPO DE MINERALES	MINERIA SUBTERRANEA	MINERIA A CIELO ABIERTO
Carbón (Ton/año)	Hasta 20.000	N/A *
Materiales de Construcción (M3/año)	N/A *	Hasta 10.000
Metálicos (Ton/año) **	Hasta 22.000	Hasta 35.000
No Metálicos (Ton/año) ***	Hasta 16.000	Hasta 20.000
Metales Preciosos (oro, plata y platino) (Ton/año) o (M3/año) ****	Hasta 10.000 Ton/año	Hasta 165.000 M3/año
Piedras Preciosas y semipreciosas (m^3/año)	Hasta 6.000	N/A *

Finalmente, si en el desarrollo de su actividad excede los volúmenes anteriormente expuestos, deberá optar por la Propuesta de Contrato de Concesión establecido en la ley 685 de 2001.

No obstante, es necesario mencionar que, si bien el área de la coordenada informada no se encuentra superpuesta con títulos mineros, solicitudes mineras o áreas excluibles de actividad minera, **SI** está superpuesta con una **zona restringida de reserva forestal de ley segunda**, la cual no es un impedimento para que usted puede radicar su solicitud de formalización ante la ANM. Sin embargo, la ejecución de la actividad minera en caso de ser otorgado el correspondiente título minero está condicionada a realizar la sustracción de área ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En caso de requerir acompañamiento para la radicación del trámite correspondiente ante esta Agencia, le informamos que puede solicitar apoyo a los correos contacto@anm.gov.co y grupo.socioambiental@anm.gov.co o acercándose al Punto de Atención Regional o Local más cercano.

Agradecemos su interés en avanzar hacia la formalización y reiteramos nuestro compromiso de acompañarlo en este proceso.

NOTA.
ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE UNA PRERROGATIVA DE EXPLOTACIÓN NI AUTORIZA EL USO DE MEDIOS MECANIZADOS PARA EL ARRANQUE DE MINERAL, PARA LO CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS Y TRAMITES PREVISTOS EN LA NORMATIVA VIGENTE

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.26 16:30:02 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz -Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 26-08-2026 16:25 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 26-08-2026 16:30 PM

Señor
Diofanol Antonio Rodríguez Rico
Cédula: 92425010
Celular: 3122251087
Departamento: Antioquia
Municipio: Zaragoza

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Rodríguez,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141[1] de 9 de abril de 2025 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificada de las coordenadas de la Unidad de Producción Minera - UPM (latitud: 7,323023 – longitud: 74,896314) en el sistema AnnA Minería y verificada la situación de índole jurídica y técnica, se identificó que su UPM identificada con el código **ZAR-0327**, en la cual viene adelantando actividades de explotación minera, presenta superposición con la solicitud de Contrato de Concesión (Ley 685 de 2001) identificado con placa **513067**.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 24 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA.

1 Resolución 40141 de 2025 Por medio de la cual se establecen lineamientos para adoptar criterios de diferenciación de los mineros informales de pequeña escala con vocación de formalización y en tránsito a la formalización y mecanismos para el tratamiento diferencial para la formalización y la titulación minera.

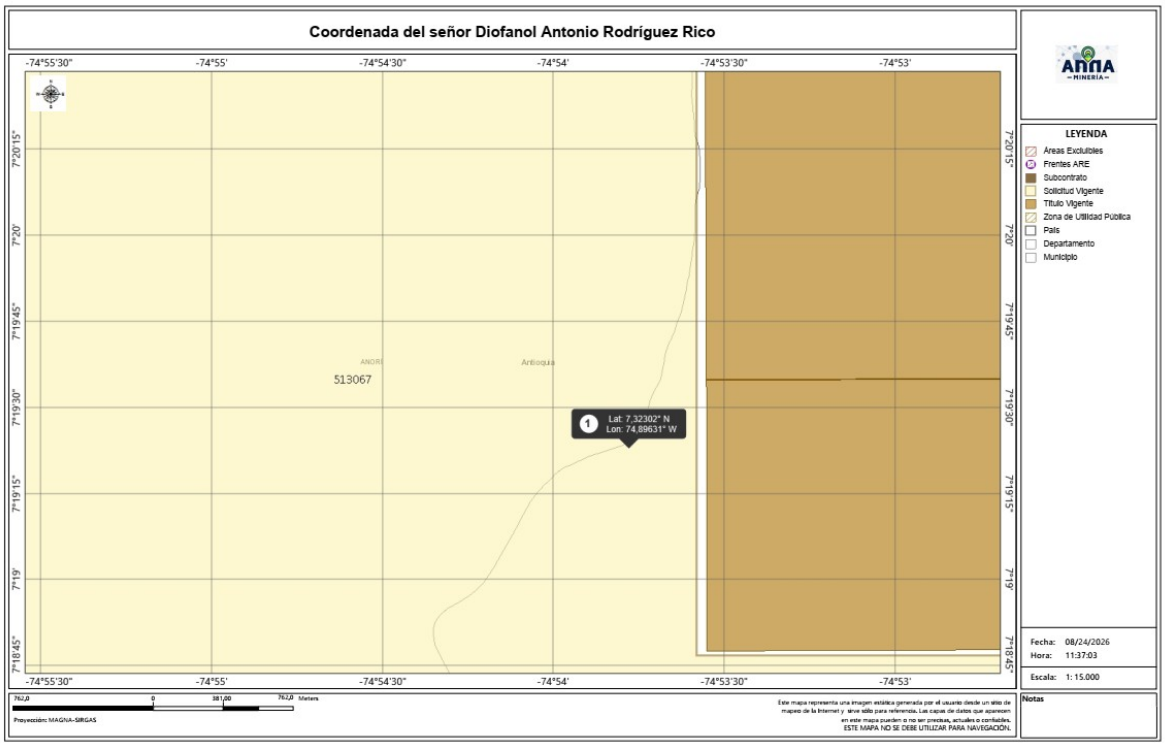

Por lo anterior, y conforme con lo establecido en el Decreto 1073[2] de 2015 y la Ley 2250 de 2022 artículo 4° párrafo 8, mientras esta solicitud se encuentre en trámite, no es posible avanzar con el proceso de formalización minera sobre el área mencionada.

No obstante, desde el grupo Socioambiental pusimos en conocimiento del Grupo de Contratación, encargado de resolver las solicitudes de contratos de concesión (ley 685 de 2001), la existencia de sus actividades sobre el área indicada para que sea tenido en cuenta conforme la normatividad antes citada.

NOTA. ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE UNA PRERROGATIVA DE EXPLOTACIÓN NI AUTORIZA EL USO DE MEDIOS MECANIZADOS PARA EL

2 Decreto 1073 de 2015 - **ARTÍCULO 2.2.5.4.1.1.3.2. Mediación.** (…)
PARÁGRAFO. Si el área solicitada para el proceso de formalización, no se hallare libre por la existencia de una propuesta de contrato de concesión, se continuará con el trámite de esta última y si llegare a perfeccionarse como contrato de concesión, procederá la mediación de que trata esta sección. Si la solicitud de propuesta de concesión es rechazada, el minero tradicional que solicita su formalización tendrá derecho a continuar con el trámite.

ARRANQUE DE MINERAL, PARA LO CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS Y TRAMITES PREVISTOS EN LA NORMATIVA VIGENTE.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.26 16:30:52 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz - Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 26-08-2026 16:27 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 27-08-2026 11:16 AM

Señor
Devis Eduardo Ramírez Menoyos
Cédula: 1045141194
Celular: 3226560397
Departamento: Antioquia
Municipio: Zaragoza

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetada señor Ramírez,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud 7,492552 – longitud: 74,885903) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ZAR-0506.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: No. **L493005 M**odalidad Licencia de Exploración

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 13 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

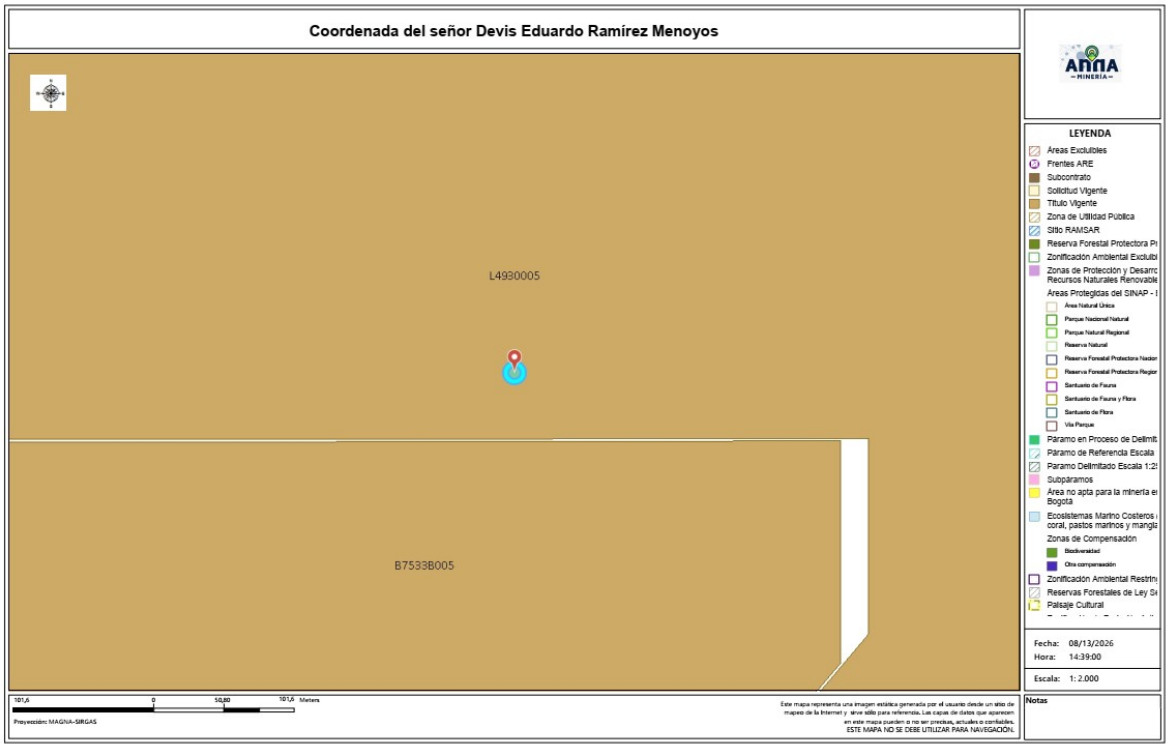

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”

2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”

3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.27 15:11:59 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz -Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 26-08-2026 16:10 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 28-08-2026 10:23 AM

Señor:
Daniel Elías Vásquez Salcedo
Cédula: 1040493683
Celular: 3116874758
Departamento: Antioquia
Municipio: Zaragoza

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Vásquez,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141[1] de 9 de abril de 2025 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificada de las coordenadas de la Unidad de Producción Minera - UPM (latitud: 7,447721 – longitud: 74,947507) en el sistema AnnA Minería y verificada la situación de índole jurídica y técnica, se identificó que su UPM identificada con el código ZAR-0176, en la cual viene adelantando actividades de explotación minera, presenta superposición con la solicitud de Contrato de Concesión (Ley 685 de 2001) identificado con placa **502119**.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 13 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA.

1 Resolución 40141 de 2025 Por medio de la cual se establecen lineamientos para adoptar criterios de diferenciación de los mineros informales de pequeña escala con vocación de formalización y en tránsito a la formalización y mecanismos para el tratamiento diferencial para la formalización y la titulación minera.



Por lo anterior, y conforme con lo establecido en el Decreto 1073[2] de 2015 y la Ley 2250 de 2022 artículo 4° párrafo 8, mientras esta solicitud se encuentre en trámite, no es posible avanzar con el proceso de formalización minera sobre el área mencionada.

No obstante, desde el grupo Socioambiental pusimos en conocimiento del Grupo de Contratación, encargado de resolver las solicitudes de contratos de concesión (ley 685 de 2001), la existencia de sus actividades sobre el área indicada para que sea tenido en cuenta conforme la normatividad antes citada.

NOTA. ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE UNA PRERROGATIVA DE EXPLOTACIÓN NI AUTORIZA EL USO DE MEDIOS MECANIZADOS PARA EL ARRANQUE DE MINERAL, PARA LO CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS

2 Decreto 1073 de 2015 - **ARTÍCULO 2.2.5.4.1.1.3.2. Mediación.** (…)
PARÁGRAFO. Si el área solicitada para el proceso de formalización, no se hallare libre por la existencia de una propuesta de contrato de concesión, se continuará con el trámite de esta última y si llegare a perfeccionarse como contrato de concesión, procederá la mediación de que trata esta sección. Si la solicitud de propuesta de concesión es rechazada, el minero tradicional que solicita su formalización tendrá derecho a continuar con el trámite.

REQUISITOS Y TRAMITES PREVISTOS EN LA NORMATIVA VIGENTE.

Cordialmente,

Ana Alicia Zapata Rodriguez

Firmado digitalmente por Ana Alicia Zapata Rodriguez
Fecha: 2026.08.28 17:39:36 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz/ Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela/ Contratista GSA
Fecha de elaboración: 28-08-2026 08:19 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 28-08-2026 10:24 AM

Señor
Dairo Zuleta Esquivia
Cédula: 98655347
Celular: 3116874758
Departamento: Antioquia
Municipio: Zaragoza

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Zuleta,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,579214 – longitud: 74,850094) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ELB-0084.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: No. **R57011** Modalidad Reconocimiento Propiedad Privada).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 13 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

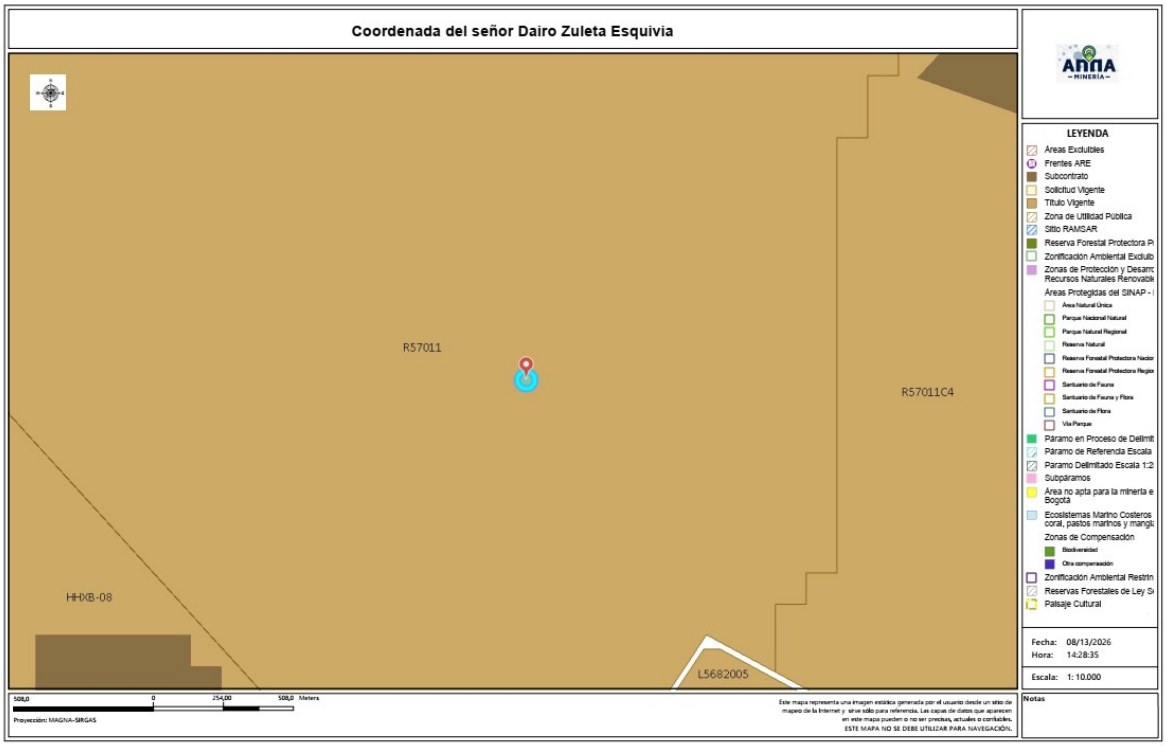

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”

2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”

3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

Ana Alicia Zapata Rodriguez

Firmado digitalmente por Ana Alicia Zapata Rodriguez
Fecha: 2026.08.28 17:40:44 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz -Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 28-08-2026 08:21 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 28-08-2026 10:24 AM

Señor
Dairo José Monterrosa Alvarino
Cédula: 3669905
Celular: 3116874758
Departamento: Antioquia
Municipio: Zaragoza

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Monterrosa,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,595684 – longitud: 74,845045) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ELB-0432.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: No. **R57011** Modalidad Reconocimiento Propiedad Privada.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 13 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

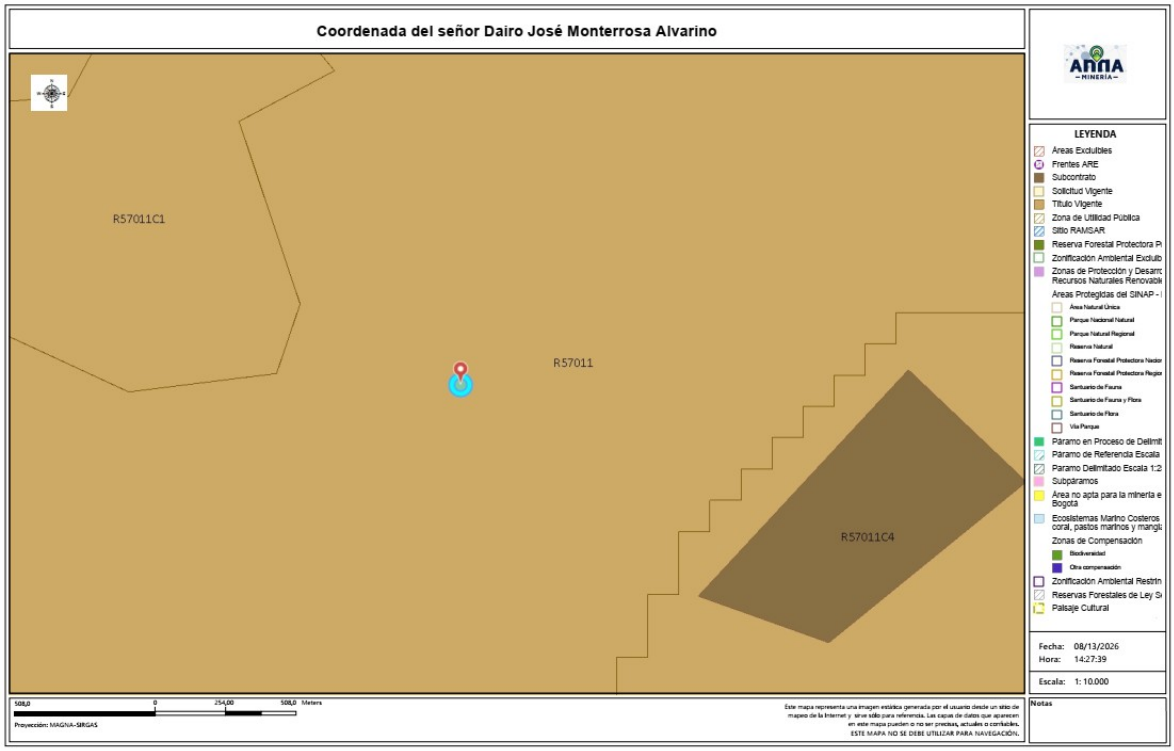

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”

2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”

3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

Ana Alicia Zapata Rodriguez

Firmado digitalmente por Ana Alicia Zapata Rodriguez
Fecha: 2026.08.28 17:41:29 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz -Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 28-08-2026 08:23 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 28-08-2026 10:25 AM

Señor:
Dairo de Jesús Rojas Atehortúa
Cédula: 3670965
Celular: 3116874758
Departamento: Antioquia
Municipio: Zaragoza

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera.

Respetado señor Rojas,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,42494 – longitud: 74,69366) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ZAR-0470.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la Unidad de Producción Minera (UPM), se establece que esta no presenta superposición con títulos mineros vigentes, solicitudes mineras ni con áreas excluibles de la actividad minera. No obstante, sí se evidencia superposición con una zona restringida correspondiente a la Reserva Forestal establecida por la Ley 2ª de 1959, conforme se observa en el siguiente reporte gráfico.

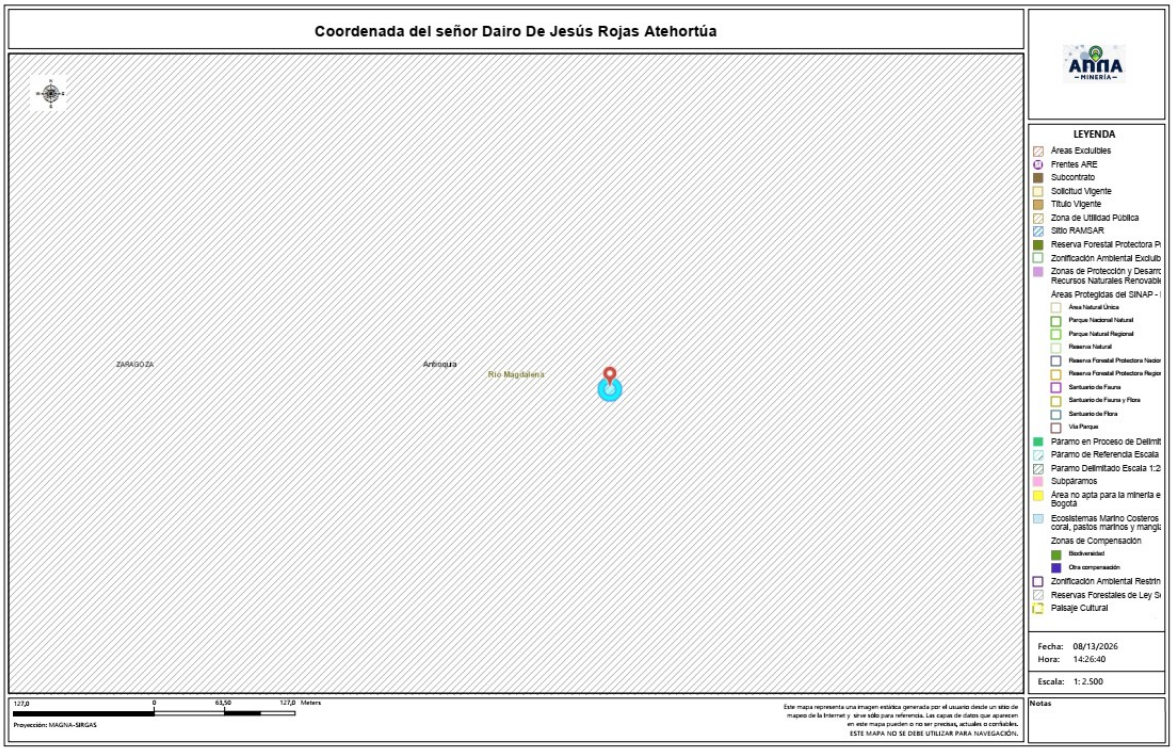

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con la Ley 2250[1] de 2022, la figura que más se ajusta a sus requerimientos sería una propuesta de Contrato de Concesión Con Requisitos Diferenciales.

La **PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES -PCCD,** es una figura establecida en el artículo 326 de la Ley 1955 de 2019, dirigido a mineros de pequeña escala, reglamentado por el Decreto 1378 de 2020 y su trámite se rige por la Resolución 614 de 2020, modificada por la Resolución 696 de 2024, expedidas por la Agencia Nacional de Minería – ANM.

Las condiciones generales de la solicitud se enuncian a continuación:

- Solo puede contar con una solicitud de PCCD en trámite.
- Solo podrá obtener un contrato de concesión diferencial.

1 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”

- No ser beneficiario de título minero.
- El área solicitada no puede exceder las 100 hectáreas para concesión o 150 si se trata de proceso de devolución de área para beneficiario indirecto.
- La solicitud de explotación anticipada debe realizarse desde la presentación de la solicitud, para lo cual deberá presentar un anexo técnico.
- Acreditación de capacidad económica y jurídica.

<table>
<tr><th>PCCD sin explotación anticipada</th><th>PCCD con explotación anticipada</th></tr>
<tr><td colspan="2">Requisitos Jurídicos
Capacidad Legal (Persona natural o jurídica).
No estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades.</td></tr>
<tr><td>Requisitos Técnicos
Delimitación del polígono de interés. Minerales.

Programa Mínimo Exploratorio (Resoluciones 143 de 2017 y 299 de 2018)

Certificación Ambiental expedida por la autoridad ambiental a través de la plataforma Vital.</td><td>Requisitos Técnicos
Delimitación del polígono de interés. Minerales.
Programa Mínimo de Exploración y Explotación (Resoluciones 143 de 2017 y 299 de 2018)
Anexo Técnico (Explotación Anticipada).
Certificación Ambiental expedida por la autoridad ambiental a través de la plataforma Vital.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Acreditación de la capacidad económica. (Resoluciones 614 de 2020 y 696 de 2024)</td></tr>
</table>

En este caso, no se pueden superar los volúmenes establecidos en el decreto 1378 de 2020.

GRUPO DE MINERALES	MINERIA SUBTERRANEA	MINERIA A CIELO ABIERTO
Carbón (Ton/año)	Hasta 20.000	N/A *
Materiales de Construcción (M3/año)	N/A *	Hasta 10.000
Metálicos (Ton/año) **	Hasta 22.000	Hasta 35.000
No Metálicos (Ton/año) ***	Hasta 16.000	Hasta 20.000
Metales Preciosos (oro, plata y platino) (Ton/año) o (M3/año) ****	Hasta 10.000 Ton/año	Hasta 165.000 M3/año
Piedras Preciosas y semipreciosas (m^3/año)	Hasta 6.000	N/A *

Finalmente, si en el desarrollo de su actividad excede los volúmenes anteriormente expuestos, deberá optar por la Propuesta de Contrato de Concesión establecido en la ley 685 de 2001.

No obstante, es necesario mencionar que, si bien el área de la coordenada informada no se encuentra superpuesta con títulos mineros, solicitudes mineras o áreas excluibles de actividad minera, **SI** está superpuesta con una **zona restringida de reserva forestal de ley segunda**, la cual no es un impedimento para que usted puede radicar su solicitud de formalización ante la ANM. Sin embargo, la ejecución de la actividad minera en caso de ser otorgado el correspondiente título minero está condicionada a realizar la sustracción de área ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En caso de requerir acompañamiento para la radicación del trámite correspondiente ante esta Agencia, le informamos que puede solicitar apoyo a los correos contacto@anm.gov.co y grupo.socioambiental@anm.gov.co o acercándose al Punto de Atención Regional o Local más cercano.

Agradecemos su interés en avanzar hacia la formalización y reiteramos nuestro compromiso de acompañarlo en este proceso.

NOTA.
ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE UNA PRERROGATIVA DE EXPLOTACIÓN NI AUTORIZA EL USO DE MEDIOS MECANIZADOS PARA EL ARRANQUE DE MINERAL, PARA LO CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS Y TRAMITES PREVISTOS EN LA NORMATIVA VIGENTE

Cordialmente,

Ana Alicia Zapata Rodriguez

Firmado digitalmente por Ana Alicia Zapata Rodriguez
Fecha: 2026.08.28 17:42:45 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz - Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela /Contratista GSA
Fecha de elaboración: 28-08-2026 08:24 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 28-08-2026 10:25 AM

Señor

Cristobal Renteria Renteria
Cédula: 4808673
Celular: 3161575008
Departamento: Antioquia
Municipio: Zaragoza

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Rentería,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,4829 – longitud: 74,9066) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ZAR-0242.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: No. **HHXB -04** Modalidad Contrato de Concesión (L 685).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 13 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

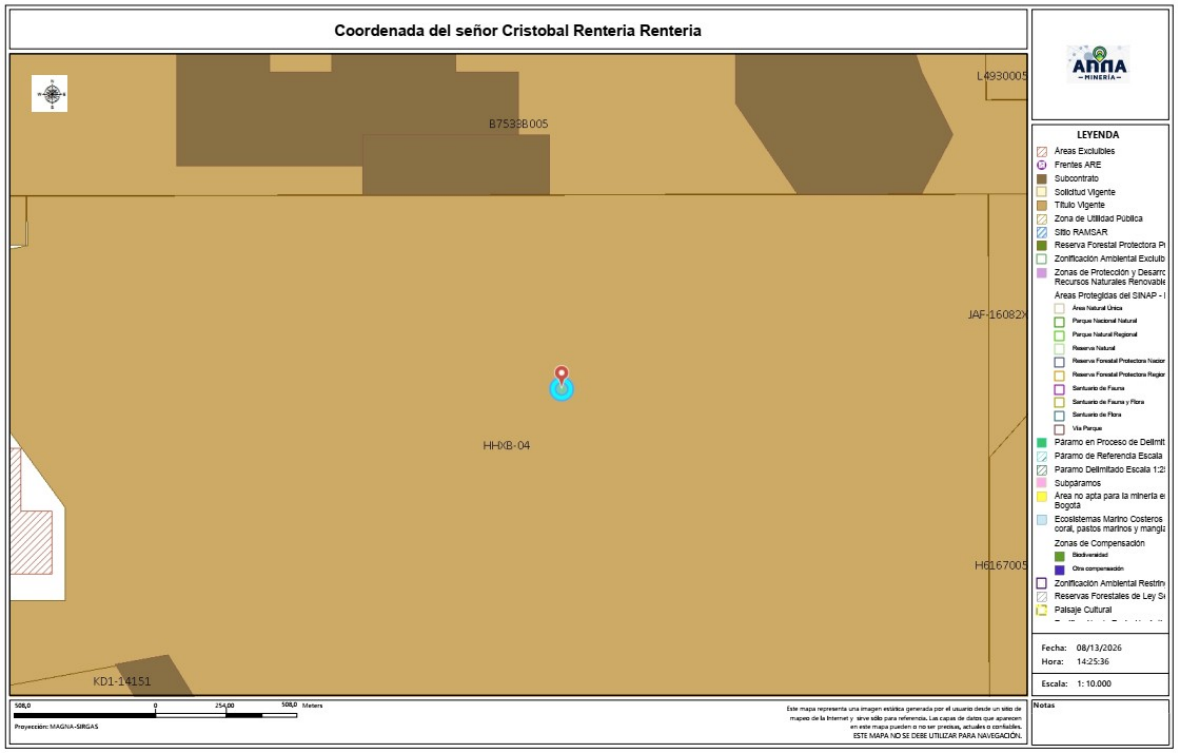

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”

2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”

3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

Ana Alicia Zapata Rodriguez

Firmado digitalmente por Ana Alicia Zapata Rodriguez
Fecha: 2026.08.28 17:43:37 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz -Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 28-08-2026 08:26 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 28-08-2026 10:25 AM

Señor
Cristóbal Iván Arango
Cédula: 799286
Celular: 3176607402
Departamento: Antioquia
Municipio: Zaragoza

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Arango,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,502816 – longitud: 74,93346) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ZAR-0181.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: No. **B7533B005** Modalidad Contrato de Concesión (L 685).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 13 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

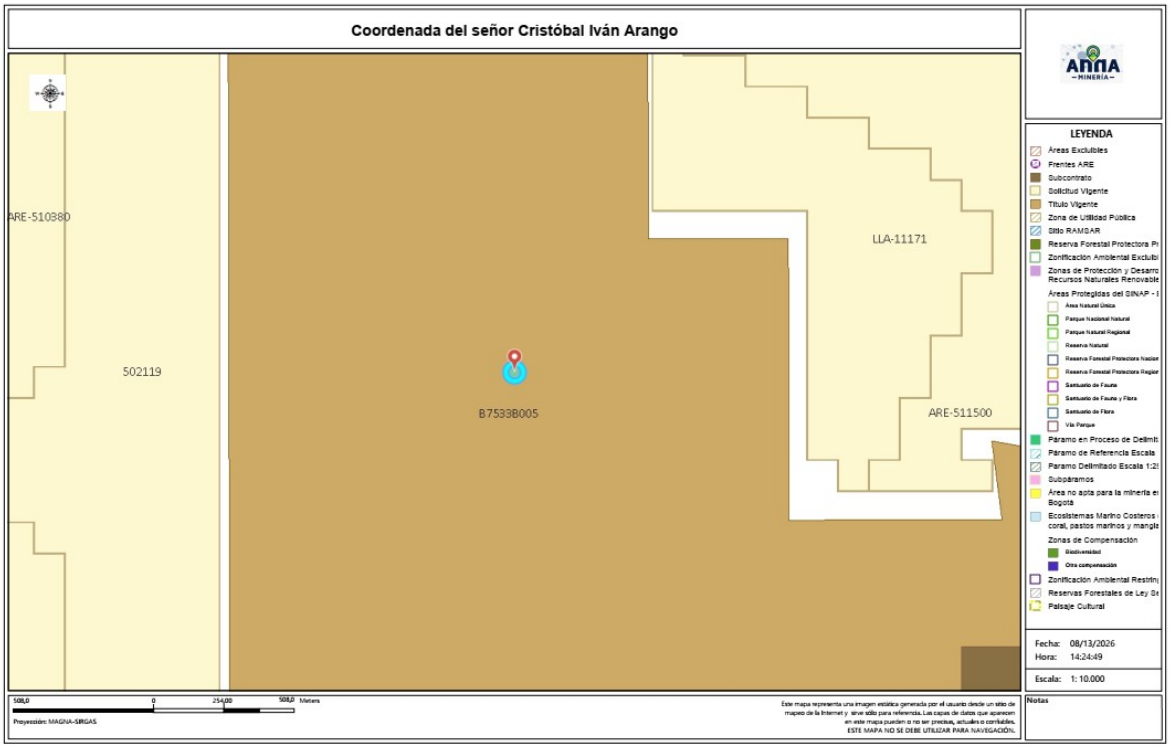

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”

2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”

3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

Ana Alicia Zapata Rodriguez

Firmado digitalmente por Ana Alicia Zapata Rodriguez
Fecha: 2026.08.28 17:46:50 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz -Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 28-08-2026 08:29 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 28-08-2026 10:25 AM

Señor
Cristian José Ruiz Ramírez
Cédula: 1007755758
Celular: 3166601969
Departamento: Antioquia
Municipio: Zaragoza

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Ruiz,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,50374 – longitud: 74,900986) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ZAR-0624.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: No. **B7533B005** Modalidad Contrato de Concesión (L 685).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 13 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

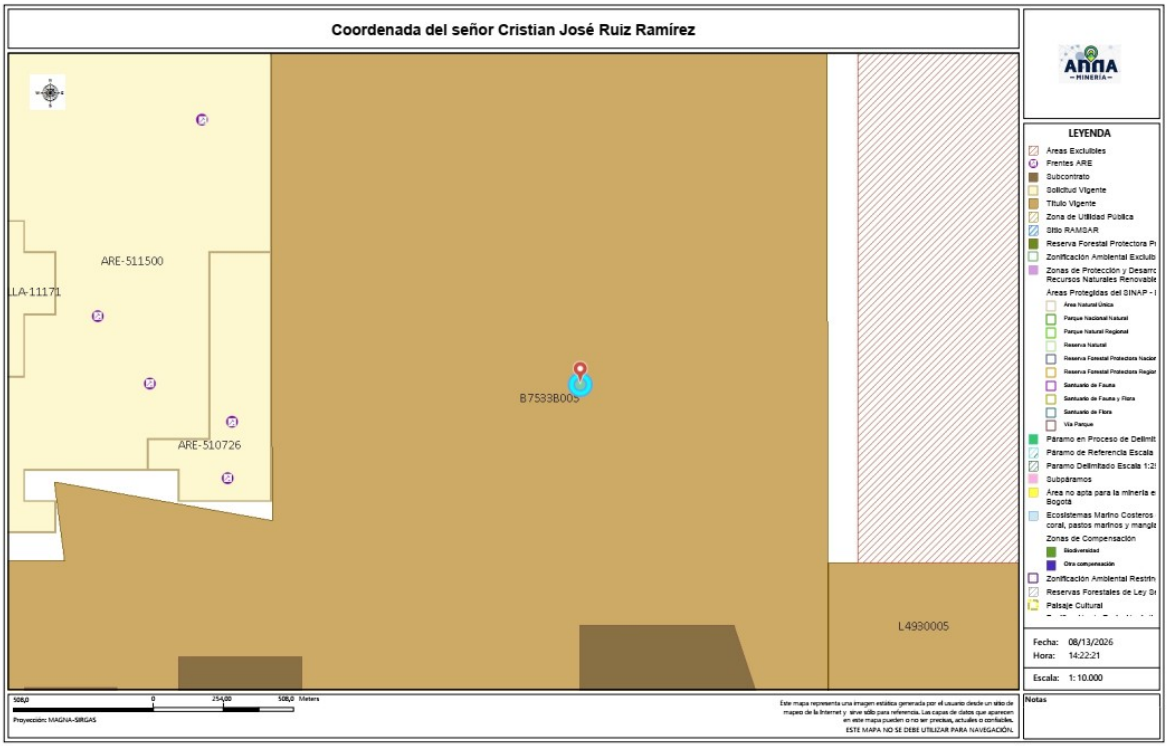

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”

2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”

3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

Ana Alicia Zapata Rodriguez

Firmado digitalmente por Ana Alicia Zapata Rodriguez
Fecha: 2026.08.28 17:47:40 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz -Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 28-08-2026 08:32 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 28-08-2026 10:25 AM

Señor
Cristóbal De Jesús Villa Cano
Cédula: 3669900
Celular: 3147901065
Departamento: Antioquia
Municipio: Zaragoza

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Villa,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,492327 – longitud: 74,923113) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ZAR-0504.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: No. **B7533B005** Modalidad Contrato de Concesión (L 685).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 13 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

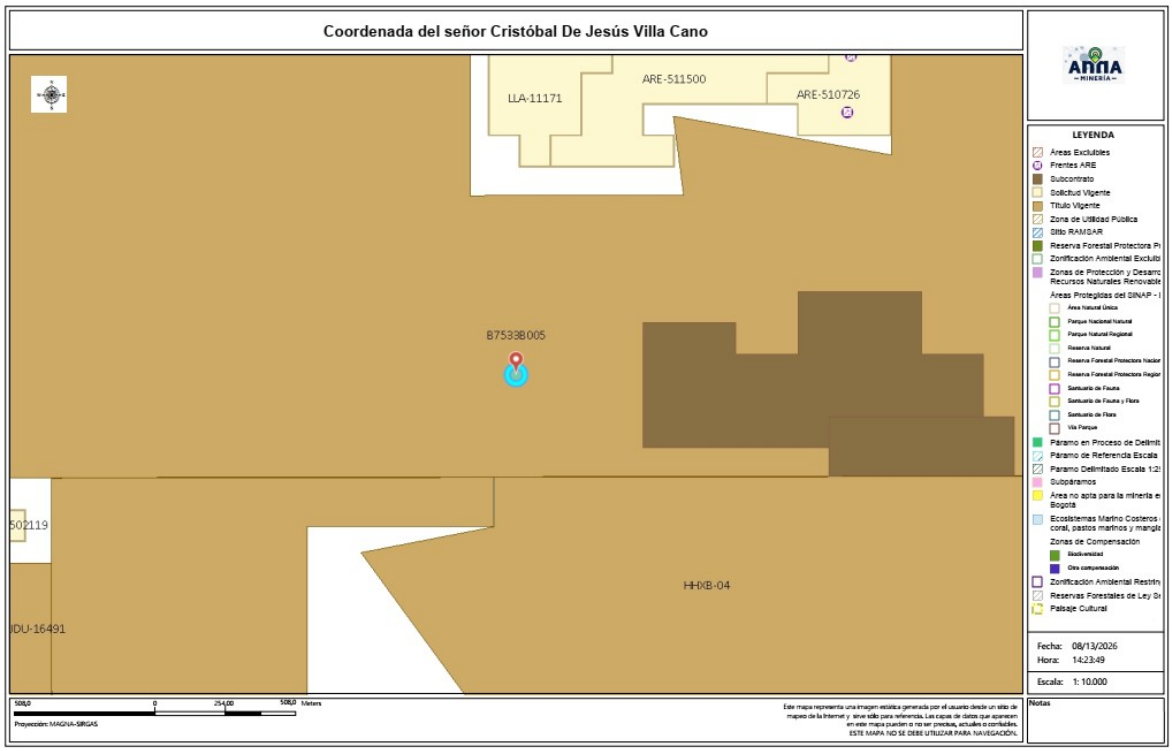

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”

2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”

3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

Ana Alicia Zapata Rodriguez

Firmado digitalmente por Ana Alicia Zapata Rodriguez
Fecha: 2026.08.28 17:48:39 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz -Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 28-08-2026 08:30 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 28-08-2026 10:25 AM

Señora
Claudia Milena Tapias Maturana
Cédula: 22242468
Celular: 3165261293
Departamento: Antioquia
Municipio: Zaragoza

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Claudia Milena,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,439184 – longitud: 74,902537) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ZAR-0082.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: No. **KD1-14151** Modalidad Contrato de Concesión (Ley 685 de 2001).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 13 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

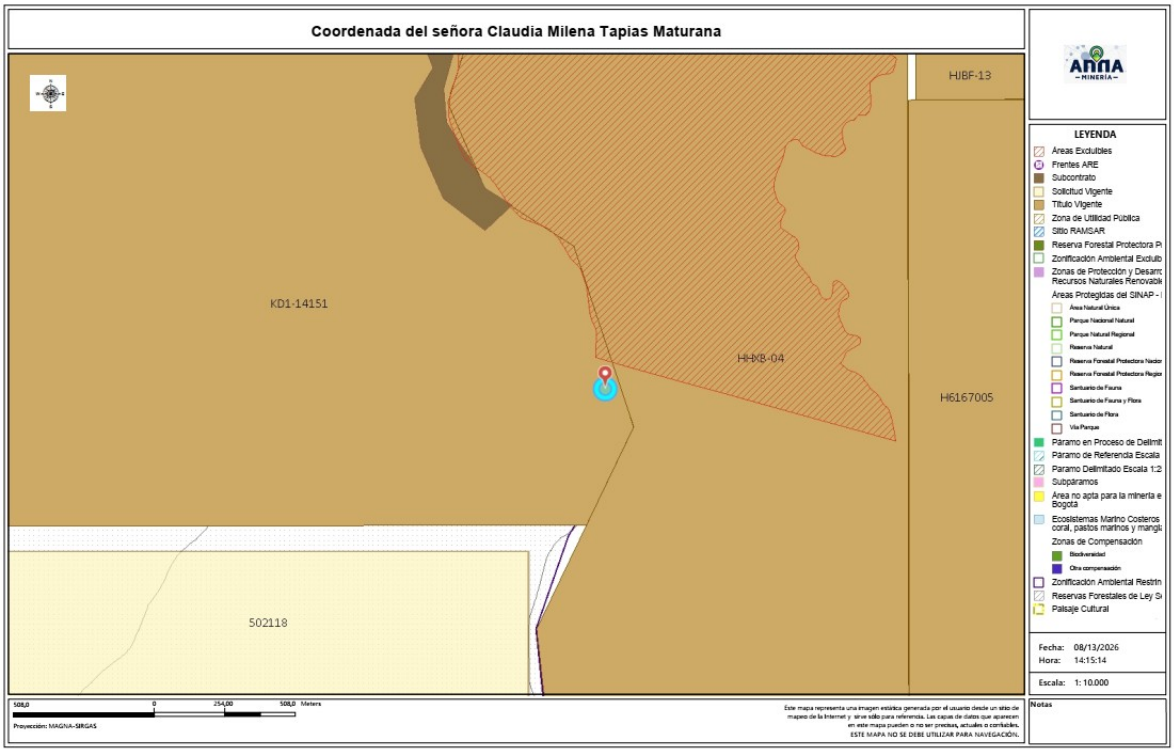

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”

2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”

3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

Ana Alicia Zapata Rodriguez

Firmado digitalmente por Ana Alicia Zapata Rodriguez
Fecha: 2026.08.28 17:49:25 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz -Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 28-08-2026 08:33 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 28-08-2026 10:25 AM

Señor
Cesar Augusto Borja Ospino
Cédula: 98610246
Celular: 3132921401
Departamento: Antioquia
Municipio: Zaragoza

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Borja,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,368068 – longitud: 74,891267) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ZAR-0014.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: No. **HJID - 04** Modalidad Contrato de Concesión (Ley 685 de 2001).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 13 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

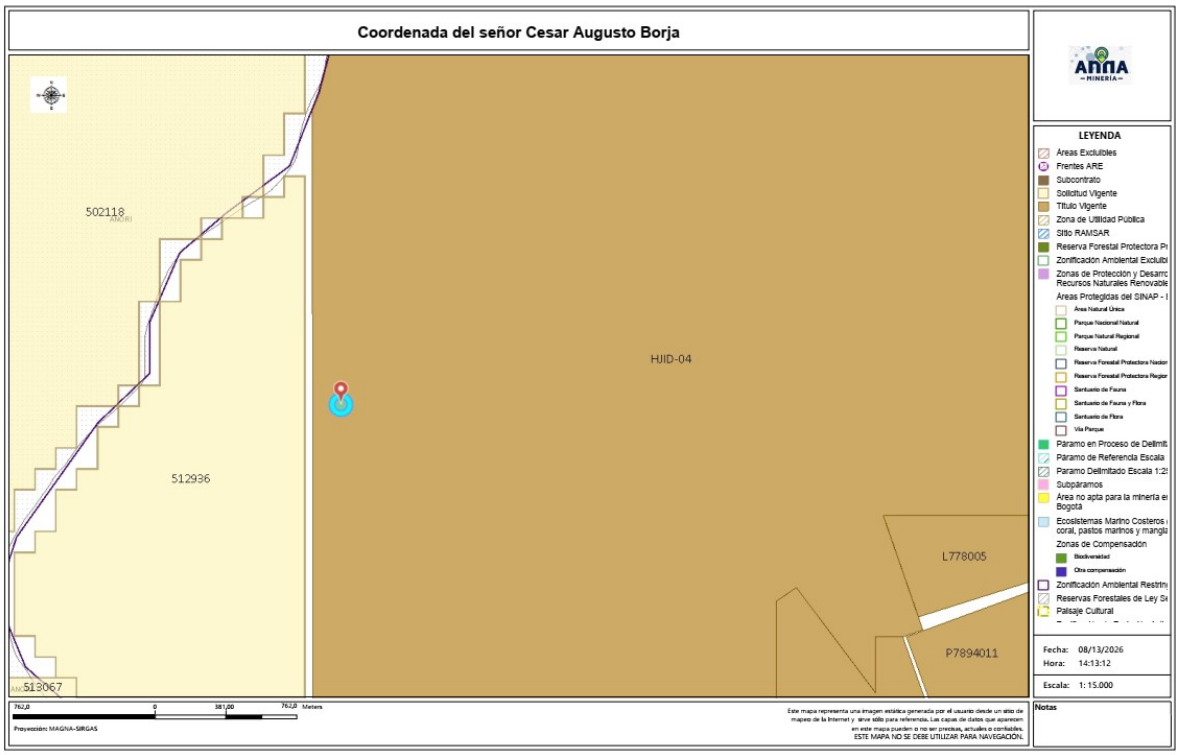

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”

2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”

3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

Ana Alicia Zapata Rodriguez

Firmado digitalmente por Ana Alicia Zapata Rodriguez
Fecha: 2026.08.28 17:50:06 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz -Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 28-08-2026 08:36 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 28-08-2026 10:26 AM

Señor
Cesar Wilmar Ramírez González
Cédula: 71318782
Celular: 31652612931
Departamento: Antioquia
Municipio: Zaragoza

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Ramírez,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,648517 – longitud: 74,801645) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ZAR-0372.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: No. **R57011** Modalidad Reconocimiento Propiedad Privada.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 13 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

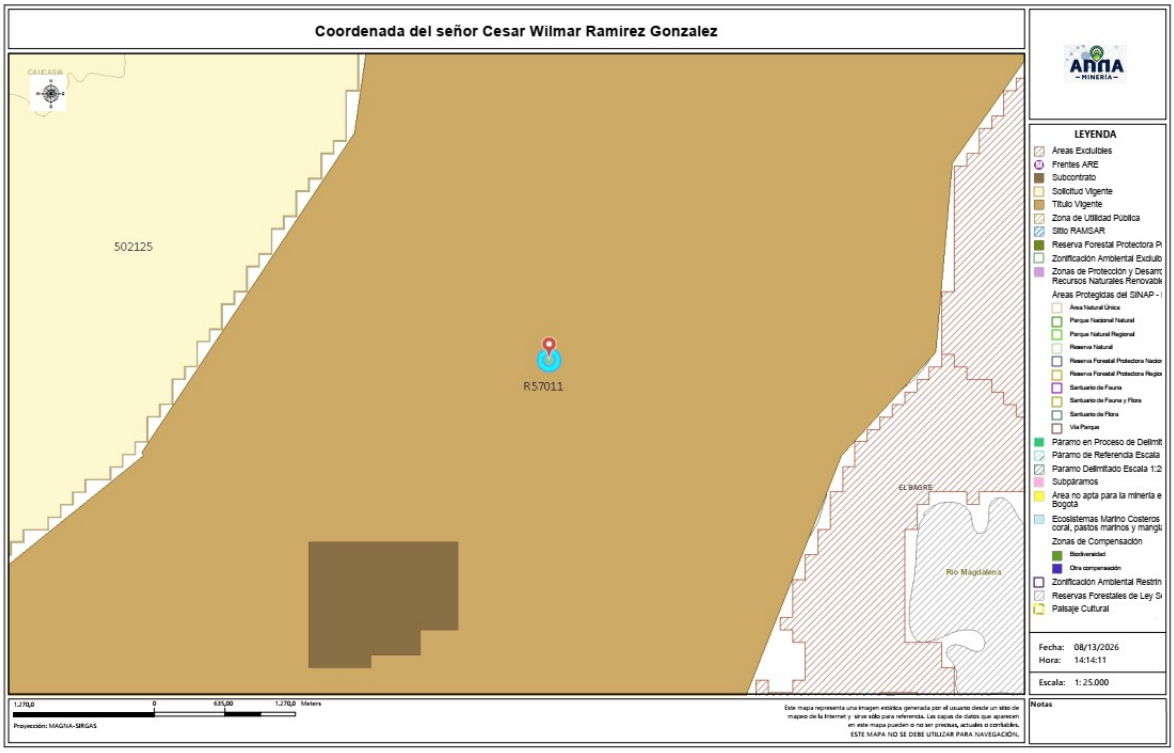

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”

2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”

3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

Ana Alicia Zapata Rodriguez

Firmado digitalmente por Ana Alicia Zapata Rodriguez
Fecha: 2026.08.28 17:50:49 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz -Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 28-08-2026 08:35 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026